

# EVALUACIÓN SECTORIAL DE EXPOSICIÓN A LOS **RIESGOS** DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO **DEL SECTOR DE LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO** EN EL PERÚ



**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP**

República del Perú



Implementada por

**giz** Deutsche Gesellschaft  
für Internationale  
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH





Los derechos de autor del presente informe pertenecen a la SBS. Queda prohibida cualquier reproducción, parcial o total, de este contenido, sin autorización previa. La SBS no se responsabiliza por el uso (acción u omisión) que haga cualquier persona o grupo de personas de la información (total o parcial) contenida en el texto.

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) agradece la asistencia técnica de la Cooperación Alemana para el Desarrollo, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, en el desarrollo y publicación del presente informe.



# ÍNDICE

<b>LISTA DE ACRONIMOS</b>	<b>9</b>
<b>1. RESUMEN EJECUTIVO</b>	<b>11</b>
<b>2. INTRODUCCIÓN</b>	<b>13</b>
<b>3. MARCO NORMATIVO</b>	<b>14</b>
3.1. LAS OSFL EN LAS 40 RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI):	14
3.2. LAS OSFL EN LA LEGISLACIÓN PERUANA DE ORGANIZACIONES:	15
3.2.1. Marco Legal	15
3.2.2. Definiciones	15
3.2.3. Las OSFL en la legislación peruana sobre el lavado de activos y financiamiento del terrorismo:	16
3.2.4. Las OSFL supervisadas por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)	17
3.2.5. Las Fundaciones y el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones:	22
3.2.6. Cantidad de OSFL registradas ante la UIF	23
<b>4. EVALUACIONES ANTERIORES</b>	<b>24</b>
<b>5. ALCANCE Y PROPÓSITO</b>	<b>24</b>
<b>6. METODOLOGÍA</b>	<b>25</b>
6.1. DEFINICIÓN DEL RIESGO	25
6.2. MODELO DE RIESGO	26
6.3. PROCESO Y ENTIDADES PARTICIPANTES	29

<b>7. EVALUACIÓN DE RIESGO DE LA/FT DEL SECTOR DE LAS OSFL</b>	<b>32</b>
7.1. AMENAZAS DE LA Y FT	32
7.1.1. Antecedentes y contexto del país en materia de amenazas de LA y FT	32
7.1.2. Actividades sospechosas reportadas a la UIF	34
7.1.3. Informes de Inteligencia Financiera y Tipologías	37
7.2. VULNERABILIDADES	42
<b>Vulnerabilidades sectoriales/operacionales</b>	<b>42</b>
7.2.1. Perfil de las OSFL	42
7.2.2. Nivel de medidas de transparencia y prevención del uso indebido	50
7.2.3. Métodos para recolectar, mover y usar fondos	61
7.2.4. Enlaces con países/zonas de alto riesgo para LA/FT	67
<b>Vulnerabilidades regulatorias e institucionales</b>	<b>75</b>
7.2.5. Funcionamiento de los registros públicos	75
7.2.6. Marco regulatorio	82
7.2.7. Nivel de entendimiento de riesgos de las autoridades competentes	86
7.2.8. Capacidad de las autoridades para monitorear y sancionar con EBR	89
7.2.9. Coordinación y articulación institucional	94
<b>8. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT</b>	<b>96</b>
<b>9. ACCIONES RECOMENDADAS</b>	<b>100</b>
<b>10. BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>103</b>
<b>11. ANEXO 1: ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA MESA SECTORIAL</b>	<b>104</b>



# ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1:</b> Cantidad de OSFL activas (UIF) – Al cierre del 2020	23
<b>Tabla 2:</b> Subsectores de las OSFL	27
<b>Tabla 3:</b> Detalle de las categorías de las amenazas y vulnerabilidades	28
<b>Tabla 4:</b> Distribución de las OSFL encuestadas por tipo	30
<b>Tabla 5:</b> Distribución de las OSFL encuestadas por tipo de supervisor	31
<b>Tabla 6:</b> Tipos de OSFL reportadas por tipo de entidad reportante	34
<b>Tabla 7:</b> Cantidad y monto de IIF según la tipología identificada. Enero 2012 a octubre de 2021	38
<b>Tabla 8:</b> Delitos determinantes en los que las OSFL fueron reportadas	39
<b>Tabla 9:</b> Tipologías de LA de las OSFL	40
<b>Tabla 10:</b> Respuesta a la pregunta: ¿Qué riesgo de LA ha asignado su institución a las OSFL que tiene como cliente?	64
<b>Tabla 11:</b> Respuesta a la pregunta: ¿Qué riesgo de FT ha sido asignado por su institución a las OSFL que tiene como cliente?	65
<b>Tabla 12:</b> Respuesta a la pregunta: ¿Qué tipo de OSFL tiene su Banco como cliente?	66
<b>Tabla 13:</b> Ejecución de la CTI en el Perú 2019	68
<b>Tabla 14:</b> Calificaciones obtenidas en el marco de la Cuarta Ronda de Evaluaciones GAFI en RI 10 y R8 de los países que aportan a la CTI en Perú	70
<b>Tabla 15:</b> Calificaciones obtenidas en el marco de la Cuarta Ronda de Evaluaciones GAFI en RI 2, 7 y 9 de los países que aportan a la CTI en Perú	70

<b>Tabla 16:</b> OPCTI financiada en el marco presupuestal de la APCI	74
<b>Tabla 17:</b> Tipos de personas jurídicas consideradas como OSFL	75
<b>Tabla 18:</b> Requisitos para la inscripción en SUNARP	76
<b>Tabla 19:</b> OSFL inscritas en SUNARP (2018-2020)	77
<b>Tabla 20:</b> OSFL en estado activo en la SUNAT	77
<b>Tabla 21:</b> Tipos de entidades registradas en APCI	78
<b>Tabla 22:</b> Entidades activas por año en APCI	79
<b>Tabla 23:</b> Cantidad de fundaciones activas al cierre de cada año	30
<b>Tabla 24:</b> Cantidad de OSFL registradas en la UIF al 31 de diciembre de 2020	81
<b>Tabla 25:</b> Percepción de los riesgos de LA/FT por autoridades competentes	87
<b>Tabla 26:</b> Percepción de los riesgos de LA/FT por autoridades competentes en relación a OSFL	87
<b>Tabla 27:</b> Cantidad de visitas de supervisión por organismo supervisor	91
<b>Tabla 28:</b> Resultados de la evaluación de riesgos. Entorno FT.	97
<b>Tabla 29:</b> Resultados de la evaluación de riesgos. Entorno LA.	98
<b>Tabla 30:</b> Acciones recomendadas	100



## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico 1:</b> Escala de calificación	29
<b>Gráfico 2:</b> Número de ROS recibidos anualmente. Enero de 2012 a octubre de 2021	37
<b>Gráfico 3:</b> Ejecución de las principales ONGD 2019 (millones de USD)	45
<b>Gráfico 4:</b> Categoría de ingresos del último año ( millones de soles)	46
<b>Gráfico 5:</b> Origen de fondos con mayores porcentajes de respuestas afirmativas	47
<b>Gráfico 6:</b> Respuesta a la pregunta: ¿Cuál es el ámbito territorial de actuación principal de la organización?	48
<b>Gráfico 7:</b> CTI ejecutada por entidades no gubernamentales según departamento (Millones de USD)	49
<b>Gráfico 8:</b> Respuesta a la pregunta: ¿Cómo califica los riesgos que enfrenta su OSFL?	51
<b>Gráfico 9:</b> Respuesta a la pregunta: ¿Tiene conocimiento de que existen leyes y políticas que regulan al sector?	53
<b>Gráfico 10:</b> Respuesta a la pregunta: ¿Tiene conocimiento que existen leyes y políticas específicas para OSFL?	53
<b>Gráfico 11:</b> Respuesta a la pregunta: ¿Cuál es su autoridad regulatoria/supervisora en materia de prevención de LA/FT?	54
<b>Gráfico 12:</b> Respuesta a la pregunta: ¿Ha remitido en los últimos 3 años algún reporte de operación sospechosa de LA/FT a la UIF?	55
<b>Gráfico 13:</b> Respuesta a la pregunta: ¿Ha sido su organización convocada para el diseño y/o implementación de medidas de prevención de LA/FT aplicables al sector de las OSFL?	56
<b>Gráfico 14:</b> Respuesta a la pregunta: ¿Cuenta su OSFL con algún tipo de política o procedimiento interno para la selección, nombramiento y renovación de los directivos o miembros de la junta directiva, de ser el caso?	58
<b>Gráfico 15:</b> Respuesta a la pregunta: ¿Realiza su OSFL alguna de las siguientes actividades para reducir sus riesgos de LA/FT?	59
<b>Gráfico 16:</b> Respuesta a la pregunta: ¿Cuál de las siguientes medidas implementa su organización en pos de la transparencia y rendición de cuentas	60
<b>Gráfico 17:</b> Respuesta a la pregunta: ¿Utiliza alguno de los siguientes medios de pago para la recepción de fondos?	62
<b>Gráfico 18:</b> CTI ejecutada por entidades no gubernamentales 2019	69
<b>Gráfico 19:</b> Ranking del impacto del terrorismo por países	71



# LISTA DE ACRÓNIMOS

APNFD	Actividades y Profesiones No Financieras Designadas
APCI	Agencia Peruana de Cooperación Internacional
ALA/CFT	Anti Lavado de Activos/Contra el Financiamiento al Terrorismo
ALM	Asistencia Legal Mutua
BF	Beneficiario final
CONTRALAFT	Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el LA/FT
CSNU	Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
CONSUF	Consejo de Supervigilancia de Fundaciones - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRANDRO	Dirección Antidrogas
DIRCOTE	Dirección Contra el Terrorismo
DIRILA	Dirección de Investigación de Lavado de Activos
DIRIN	Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional
EBR	Enfoque basado en riesgo
ENR	Evaluación Nacional de Riesgo
ESR	Evaluación Sectorial de Riesgo
FT	Financiamiento del Terrorismo
FECOR	Fiscalía Especializada Contra la Criminalidad Organizada
FISLAA	Fiscalía Especializada en Delitos de Lavado de Activos



GIZ	Cooperación Alemana – Gesellschaft für International Zusammenarbeit
HSC	Human Security Collective
ICNL	The International Center for Not-for-Profit Law
IEM	Informe de Evaluación Mutua
IF	Instituciones financieras
LA	Lavado de Activos
PEP	Persona(s) Expuesta(s) Políticamente
PJ	Poder Judicial
PNP	Policía Nacional del Perú
RO	Registro de Operaciones
ROS	Reporte(s) de Operaciones Sospechosas
RCSNU	Resolución(es) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
SFD	Sanciones Financieras Dirigidas
SO	Sujetos Obligados
SBS	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
SUNAT	Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria
SUNARP	Superintendencia Nacional de Registros Públicos
TID	Tráfico ilícito de drogas
UIF	Unidad de Inteligencia Financiera
VRAEM	Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro

# 1. RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio fue realizado a iniciativa de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), que ejerce la secretaria técnica de la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CONTRALAFT), contando con la asistencia técnica de la Cooperación Alemana implementada por GIZ, que contrató los servicios de una consultora internacional experta en la materia (Human Security Collective - HSC). La iniciativa de la UIF responde a lo recomendado en el Informe de Evaluación Mutua a Perú publicado por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica en el mes de febrero 2019, que señalaba la necesidad de evaluar el sector de las Organizaciones sin Fines de Lucro (OSFL) en términos de la Recomendación 8 del GAFI, con el fin de identificar sus vulnerabilidades respecto del Financiamiento del Terrorismo (FT) e incrementar los esfuerzos de concientización del sector.

Dado que en el Perú, además de los riesgos de FT que pueden presentar las OSFL, existe una preocupación por los riesgos de Lavado de Activos (LA), se incluyó un amplio abanico de organizaciones, abarcando tanto las que se dedican a “buenas obras” y “actividades expresivas” como aquellas con programas enfocados en defensa, deportes y recreación, arte y cultura, representación de intereses, partidos políticos, grupos de expertos para promoción y/o defensa de intereses aunque no se encuadren dentro de la definición funcional del GAFI. Asimismo, dentro del análisis fueron consideradas las OSFL que brindan -como parte de sus programas- servicios de créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico.

Esta evaluación identificó aproximadamente 39.000 OSFL activas en Perú según registro de la SUNAT. La muestra incluyó 197 OSFL que respondieron la encuesta en representación de un amplio abanico de redes -20 en total- y entidades de las cuales el 75% están constituidas como asociaciones y el resto como fundaciones y/o comités. Participaron OSFL dedicadas a distintos tipos de actividades entre las que se cuentan: promoción y desarrollo de la educación, medioambiente, salud; caritativas de asistencia social; representación y defensa de derechos humanos; entidades religiosas; OSFL que brindan servicios de



## “Algunas de las principales vulnerabilidades identificadas están relacionadas a las deficiencias en la normativa sobre el sistema de prevención, deficiencias y falta de uniformidad en los registros de OSFL”

intermediación/articulación entre la Cooperación Internacional- Sociedad Civil-Estado; entidades que brindan ayuda financiera, entre otras. Las OSFL encuestadas exhibieron distintos perfiles de ingresos anuales: el 15% más de S/. 5 millones, el 24% entre S/. 1 y 5 millones, el 21% entre S/. 500 mil y S/. 1 millón, el 19% entre S/. 100 y 500 mil, y el 11% menos de S/.100 mil aproximadamente.

Como resultado de la evaluación no se identificó un subsector que se comporte con un alto nivel de exposición al riesgo de LA/FT entre las OSFL peruanas, mientras que sí se identificaron subsectores con un bajo nivel de exposición. El subsector que, exhibiendo un nivel medio de exposición a riesgos de LA y de FT, alcanzó la calificación más alta dentro de ese nivel de exposición (medio) está integrado por: Partidos políticos; sindicatos; entidades deportivas (ligas profesionales); federaciones y movimientos que promueven derechos de jóvenes y mujeres; y, OSFL que representan campesinos y/o trabajadores de zonas mineras.

Asimismo, algunas de las principales vulnerabilidades identificadas están relacionadas a las deficiencias en la normativa sobre el sistema de prevención, deficiencias y falta de uniformidad en los registros de OSFL, escasez de recursos de las autoridades competentes, y una falta de concientización de los riesgos y obligaciones de las OSFL en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT).

Adicionalmente, se recomiendan acciones de revisión y modificación del marco normativo, el fortalecimiento de capacidades de las OSFL y las autoridades competentes, y realizar campañas de concientización sobre los resultados de la presente evaluación sectorial de riesgos (ESR).

Finalmente, se brinda un especial agradecimiento a la Cooperación Alemana implementada a través de GIZ, quienes brindaron asistencia técnica para el desarrollo del presente estudio, así como en la etapa de diagramación del documento para su publicación.

## 2. INTRODUCCIÓN

Los Estándares del GAFI sobre la evaluación nacional de riesgo de LA/FT indican que la identificación, evaluación y comprensión de los riesgos de LA/FT es una parte esencial y necesaria para la implementación y desarrollo continuo del régimen nacional anti-lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT), incluyendo leyes, regulaciones y otras medidas. Las evaluaciones de riesgo ayudan a la priorización y asignación eficiente de recursos por parte de las autoridades y del sector privado. La Recomendación 1 del GAFI señala que los países deben identificar, evaluar y entender sus riesgos de LA/FT, así como deben tomar acción y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos.

De acuerdo con el GAFI, las Organizaciones sin Fines de Lucro (OSFL) juegan un papel vital en la economía mundial y en muchas economías y sistemas sociales nacionales. El GAFI reconoce la vital importancia de las OSFL en la prestación de estos importantes servicios de caridad, así como la dificultad de proporcionar asistencia a los necesitados, a menudo en áreas de alto riesgo o zonas de conflicto, y aplaude los esfuerzos de las OSFL de cubrir tales necesidades. El GAFI también reconoce la intención y esfuerzos de las OSFL para promover la transparencia dentro de sus operaciones y prevenir el abuso para el financiamiento del terrorismo, inclusive mediante el desarrollo de programas enfocados a desincentivar la radicalización y el extremismo violento.

En este contexto, el GAFI establece en la Nota Interpretativa de la Recomendación 8 que “no todas las OSFL son inherentemente de alto riesgo (y algunas pueden representar poco riesgo o ningún riesgo)”. Para propósitos de FT y cumplimiento de la Recomendación 8 del GAFI, los países deben identificar qué subconjunto de organizaciones se enmarcan en la definición de OSFL del GAFI y la aplicación de la Recomendación 8 solo aplica a estas OSFL. No obstante, para propósitos de la Recomendación 1 cuando las Recomendaciones del GAFI identifiquen actividades de mayor riesgo para las cuales se requieren medidas intensificadas o específicas, hay que aplicar todas estas medidas, si bien el alcance de estas puede variar según el nivel de riesgo específico.

Por otra parte, si bien no es requisito directo del Estándar del GAFI aplicar medidas con respecto al riesgo de LA al que pueden estar expuestas las OSFL, desde el punto de vista de la Recomendación 1, “si los países determinan mediante sus evaluaciones del riesgo



que existen tipos de instituciones, actividades, negocios o profesiones que corren el riesgo de ser utilizadas indebidamente para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, y que no caen dentro de la definición de institución financiera o APNFD, éstos deben considerar la aplicación de requisitos ALA/CFT a dichos sectores”. En este sentido algunas jurisdicciones han identificado que las OSFL puede estar expuestas al riesgo del LA<sup>1</sup>.

## 3. MARCO NORMATIVO

### 3.1. LAS OSFL EN LAS 40 RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI):

**Recomendación 8:** Los países deben revisar la idoneidad de las leyes y regulaciones relativas a las entidades sin fines de lucro que el país ha identificado como vulnerables para su abuso para el financiamiento del terrorismo. Los países deben establecer medidas focalizadas y proporcionales, en línea con el enfoque basado en riesgo, a tales organizaciones sin fines de lucro para protegerlas del abuso para el financiamiento del terrorismo, incluyendo:

- a) por organizaciones terroristas que se presenten como entidades legítimas;
- b) para explotar entidades legítimas como conductos para el financiamiento del terrorismo, incluyendo el propósito de escapar a medidas de congelamiento de activos; y
- c) para esconder u ocultar el desvío clandestino de fondos, destinados a propósitos legítimos, a las organizaciones terroristas.

#### Nota interpretativa de la recomendación 8:

(...) Para los propósitos de esta Recomendación, OSFL se refiere a una persona o estructura legal u organización que principalmente se desempeña en la recolección o ejercicio de fondos para fines caritativos, religiosos, culturales, educativos, sociales o fraternales, o para llevar a cabo otro tipo de “buenas obras”.

<sup>1</sup> Australia, Guatemala y Filipinas por citar algunos ejemplos.

## 3.2. LAS OSFL EN LA LEGISLACIÓN PERUANA DE ORGANIZACIONES:

En la legislación peruana no se señala una forma jurídica denominada “organización sin fin de lucro” sin embargo las siguientes definiciones se adecúan a lo señalado en la nota interpretativa de la recomendación 8 del GAFI

### 3.2.1. Marco Legal

#### Código Civil (Decreto Legislativo 295):

Sección Segunda Personas Jurídicas

- Título II, artículos del 80 al 98: Asociación
- Título III, artículos del 99 al 110: Fundación
- Título IV, artículos del 111 al 123: Comité, además de los artículos 81 a 98 en lo que fuere aplicable.

### 3.2.2. Definiciones

- **Artículo 80.-** La asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo.
- **Artículo 99.-** La fundación es una organización no lucrativa instituida mediante la afectación de uno o más bienes para la realización de objetivos de carácter religioso, asistencial, cultural u otros de interés social.
- **Artículo 111.-** El comité es la organización de personas naturales o jurídicas, o de ambas, dedicada a la recaudación pública de aportes destinados a una finalidad altruísta.

El acto constitutivo y el estatuto del comité pueden constar, para su inscripción en el registro, en documento privado con legalización notarial de las firmas de los fundadores.



### 3.2.3. Las OSFL en la legislación peruana sobre el lavado de activos y financiamiento del terrorismo:

**Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1249 que modifica la Ley 27693, que crea la Unidad de Inteligencia Financiera-Perú, publicado el 26/11/2016:**

#### **“Artículo 9.A.- De los organismos supervisores**

(...)

9.A.2. Son organismos de supervisión y control en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, entre otros:

(...)

f) La Agencia Peruana de Cooperación Internacional

g) El Consejo de Supervigilancia de Fundaciones

(...)

9.A.8. Respecto de aquellos sujetos obligados a informar que carecen de organismo supervisor, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a través de la UIF-Perú, actuará como tal, en materia de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

9.A.10 En el caso de las organizaciones sin fines de lucro, los organismos supervisores competentes - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Consejo de Supervigilancia de Fundaciones y la UIF-Perú - deben cumplir su rol solo respecto de aquellas que son vulnerables en materia de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, conforme se determine en el análisis de riesgo del sector.

**Comentario:** Respecto a las OSFL existen tres organismos supervisores:

- La Agencia Peruana de Cooperación Internacional
- El Consejo de Supervigilancia de Fundaciones
- La UIF para las OSFL que no sean supervisadas por los organismos supervisores anteriores

**Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1249 que modifica la Ley N° 29038, Ley que incorpora la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradas Privadas de Fondos de Pensiones**



### Artículo 3.- De los sujetos obligados a informar

(...)

3.2 Asimismo son sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, las personas naturales y jurídicas siguientes:

(...)

2) Las organizaciones sin fines de lucro que recauden, transfieran y desembolsen fondos, recursos u otros activos para fines o propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, científicos, artísticos, sociales, recreativos o solidarios o para la realización de otro tipo de acciones u obras altruistas o benéficas. En caso estos sujetos obligados faciliten créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico, se sujetan a las obligaciones previstas en el numeral 3.1 del presente artículo,

(..)

El sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo a que se refiere el párrafo precedente comprende en todos los casos el envío de reportes de operaciones sospechosas y, adicionalmente, (i) el registro de operaciones o (ii) la designación de un oficial de cumplimiento a dedicación no exclusiva.

**Comentario:** Las OSFL se encuentran en un sistema acotado de prevención de lavado de activos que las obliga a presentar reportes de operaciones sospechosas (ROS) y a la designación de un oficial de cumplimiento a dedicación no exclusiva.

#### 3.2.4. Las OSFL supervisadas por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

**Sobre el APCI:** La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) se crea mediante Ley N°. 27692.

De acuerdo a lo señalado en el primer y segundo párrafo del artículo 3.1 de la Ley 27692 (modificado por el artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1451): “La APCI está a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece.



Se encuentran excluidas del ámbito normativo de la presente Ley, las entidades que gestionan cooperación internacional sin la participación de los organismos del Estado; salvo que hagan uso de algún privilegio, beneficio tributario, exoneración, utilicen de alguna forma recursos estatales nacionales como extranjeros o que la entidad cooperante originaria sea un organismo bilateral o multilateral del que el Estado es parte."

A continuación, se muestra el tercer párrafo del artículo 3.1 de la Ley 27692 que fue declarado inconstitucional por el Resolutivo 1 del Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional, Expediente N° 0009-2007-PI-TC, publicado el 13 septiembre 2007:

"Para fines de transparencia, las entidades señaladas en el párrafo precedente tienen la obligación de inscribir en un registro que conduce la APCI, de carácter público e informativo, los proyectos, programas o actividades, así como la ejecución del gasto que realizan con recursos de la cooperación internacional privada."

Finalmente, el cuarto párrafo del mencionado artículo señala:

"Por excepción, la APCI aplica el literal b) del artículo 22 de la presente Ley, a las entidades que gestionan cooperación internacional sin la participación de los organismos del Estado que no cumplan con la obligación contenida en el párrafo precedente."

Entre las funciones del APCI están (literal m del artículo 4 de la Ley 27692, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31458):

"Conducir y actualizar el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, el Registro Nacional de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), el Registro de Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA) y el Registro de Donantes de la Cooperación Internacional. La inscripción en dichos registros es obligatoria para ejecutar cooperación técnica internacional, independientemente de la naturaleza jurídica de la fuente cooperante.

El Registro de Donantes de la Cooperación Internacional tiene un tratamiento especial, es conducido y actualizado por la APCI, sobre la información que acopia, es de carácter informativo y público.

Se autoriza a la APCI para registrar las organizaciones sociales de base debidamente constituidas y registradas en los registros correspondientes, a fin de incorporarlas como instituciones privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educativo provenientes del exterior (IPREDA) y recibir recursos de la cooperación técnica internacional mediante donaciones, asesoramiento, capacitación y acceder a



**“ El Registro de Donantes de la Cooperación Internacional tiene un tratamiento especial, es conducido y actualizado por la APCI, sobre la información que acopia, es de carácter informativo y público.”**

los beneficios tributarios por las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas con recursos de la cooperación internacional e internar bienes con inafectación tributaria, según corresponda. Para tal efecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores aprueba los procedimientos correspondientes.”

Adicionalmente, según el literal r) del artículo 4 de la Ley 27692: “Aplicar, previo proceso, las sanciones por la comisión de infracciones administrativas en el ámbito de las competencias establecidas en la Ley N° 27692 y la normativa aplicable a la cooperación internacional no reembolsable.”

**Registros que administra el APCI:** De acuerdo al artículo 3 del Decreto Legislativo 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional: “La cooperación técnica internacional se canaliza a través de organismos del Sector Público en sus niveles Central, Regional, Local, así como organizaciones (oficialmente reconocidas) del Sector Privado.”

El APCI administra los siguientes registros de las entidades privadas que se encuentran bajo su ámbito:

### **Organización No Gubernamental de Desarrollo-ONGD:**

De acuerdo al artículo 73 del Decreto Supremo 015-92-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 719: “Denomínase “Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, receptoras de Cooperación Técnica Internacional (ONGD - PERÚ)” constituidas en el Perú, al registro que para esas personas jurídicas tiene carácter constitutivo (...)

Caracteriza a estas personas jurídicas, el carecer de fines de lucro y tener como finalidad la realización de acciones de desarrollo que involucran Cooperación Técnica Internacional, en una o más de las modalidades señaladas en el presente Reglamento.”



En el artículo 74 señala como uno de los requisitos para poder inscribirse en este registro “la Copia Literal certificada de su inscripción en los Registros Públicos, expedida con antigüedad no mayor tres meses calendario”.

De acuerdo a lo señalado en el portal de la APCI<sup>2</sup>: (...) son instituciones privadas sin fines de lucro que cuentan con una estructura y política de dirección autónoma, independiente del Gobierno y de las instituciones estatales, así como de las Agencias Gubernamentales de Cooperación y de los propios beneficiarios. Dichas instituciones privadas pueden adoptar personería jurídica según el Código Civil (Decreto Legislativo N° 295), Sección Segunda Personas Jurídicas, como Asociaciones o Fundaciones. De acuerdo a este marco jurídico, su estructura orgánica se ajusta a lo señalado en el Código Civil.

El objetivo de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo es ejecutar proyectos o programas de desarrollo que busquen reducir los niveles de pobreza que afectan a la mayoría de los peruanos, así como, fomentar mecanismos de participación de la población beneficiaria en la identificación, diseño de objetivos e implementación de los proyectos que ejecutan en áreas prioritarias de acuerdo a la política nacional de desarrollo y a los programas regionales o locales.”

**Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional Constituidas en el Extranjero - ENIEX:** De acuerdo al artículo 70 del Decreto Supremo 015-92-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 719: “Denomínese Registro de Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional” (ENIEX) constituidas en el Extranjero, al Registro Nacional que para esas personas jurídicas tiene carácter constitutivo en el Perú, para los efectos de operar en el territorio nacional y de estar sujetas a los deberes y derechos que la legislación peruana les reconoce en lo referente a Cooperación Técnica Internacional. Este registro es conducido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Caracteriza a estas personas jurídicas el que apoyan, financian y/o eventualmente ejecutan por Convenios, acciones de desarrollo en programas, proyectos y/o actividades que involucran Cooperación Técnica Internacional, en forma habitual o eventual en el país de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 719.”

En el artículo 71 se señala: “Para que una entidad o institución de Cooperación Técnica Internacional pueda solicitar su inscripción en el Registro que conduce el Ministerio de Relaciones Exteriores, debe inscribir, previamente, su constitución en el extranjero, ante los Registros Públicos del Perú. El incumplimiento de lo dispuesto invalida los actos y las actividades que realicen en el país.”

---

<sup>2</sup> <http://portal.apci.gob.pe/index.php/informacion-de-interes/registros-institucionales/item/356-registro-de-las-ongd>



## “Las instituciones inscritas en el Registro de Donaciones están facultadas a realizar el internamiento de donaciones de bienes gestionados en el exterior, liberados de los impuestos respectivos”

**Entidades Privadas Sin Fines de Lucro Receptoras de Mercancías en Calidad de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo Provenientes del Exterior constituidas dentro del Territorio Nacional o en el extranjero - IPREDA:** Son todas aquellas personas jurídicas privadas sin fines de lucro como asociaciones o fundaciones que realizan actividades asistenciales o educativas, las mismas que se ven complementadas con la recepción de donaciones de bienes de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior tales como alimentos, ropa, juguetes, medicinas, material escolar, entre otros, para lo cual deben inscribirse en el Registro de Donaciones.

Las instituciones inscritas en el Registro de Donaciones están facultadas a realizar el internamiento de donaciones de bienes gestionados en el exterior, liberados de los impuestos respectivos. Para tal efecto, las instituciones reconocidas como IPREDAS, deberán cumplir con lo señalado en el Decreto Supremo 096-2007-EF que aprueba el Reglamento para la inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las donaciones.

**Duración de la inscripción en los registros:** De acuerdo a lo señalado en el artículo 75 del Decreto Supremo 015-92-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 719: “La inscripción en los Registros de Cooperación Técnica Internacional, tiene una vigencia de dos años pudiendo ser renovada por períodos similares previa presentación anual de los informes pertinentes sobre las actividades realizadas (...)

**Reglamento de infracciones y sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional:** Fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2019-RE. En su artículo 2 señala que: “El presente Reglamento regula el procedimiento administrativo sancionador conducente a investigar y determinar la existencia de infracciones administrativas, la aplicación de sanciones y la adopción de medidas correctivas en el ámbito de competencia de la APCI.”

En su artículo 3 señala: “Están sujetas al presente Reglamento las siguientes personas jurídicas sin fines de lucro, inscritas o no inscritas en los Registros de la APCI, tales como:



a. Las personas jurídicas sin fines de lucro inscritas en los Registros de ONGD, ENIEX o IPREDA, conducidos por la APCI.

b. Las personas jurídicas sin fines de lucro que gestionan cooperación internacional sin la participación de los organismos del Estado, comprendidas en el artículo 3, inciso 3.1 de la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI.”

### 3.2.5. Las Fundaciones y el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones:

**Definición de Fundación:** De acuerdo a lo señalado en el artículo 99 del Código Civil: “La fundación es una organización no lucrativa instituida mediante la afectación de uno o más bienes para la realización de objetivos de carácter religioso, asistencial, cultural u otros de interés social”. En su artículo 100 señala: “La fundación se constituye mediante escritura pública, por una o varias personas naturales o jurídicas, indistintamente, o por testamento.”

**Sobre el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones:** En el artículo 103 del Código Civil se señala: “El Consejo de Supervigilancia de Fundaciones es la organización administrativa encargada del control y vigilancia de las fundaciones. Su integración y estructura se determinan en la ley de la materia.”

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2 del Reglamento del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones (aprobado por Decreto Supremo 03-94-JUS): “El Consejo de Supervigilancia de Fundaciones, es el encargado de elaborar y proponer las normas que se requieran para el mejor funcionamiento, control y vigilancia de las Fundaciones, así como supervisar el cumplimiento de la legislación y estatutos que las rigen y de llevar el Registro Administrativo Nacional de las mismas.”

**Funciones del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones:** De acuerdo a lo señalado en el artículo 6 de su Reglamento (modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2020-JUS, publicado el 03/12/2020), entre sus funciones tenemos:

- Formular y proponer la política referente a las fundaciones
- Tomar conocimiento de los planes y del presupuesto administrativo de las fundaciones hasta el 30 de noviembre de cada año
- Llevar el registro administrativo nacional de fundaciones actualizado; estando facultado a retirar del registro a aquellas fundaciones que no hayan presentado durante dos ejercicios presupuestales, las obligaciones previstas en el artículo 105 del Código Civil y artículo 19 del Decreto Supremo N° 03-94-JUS

En el artículo 105 del Código Civil se señala: “Los administradores están obligados a presentar al Consejo de Supervigilancia de Fundaciones, para su aprobación, las cuentas y el balance de la fundación, dentro de los cuatro primeros meses del año.”

**Supervisión y control de las fundaciones por parte del Consejo:** En el Título V del Decreto Supremo N 03-94-JUS (artículos del 19 al 25) se señalan las facultades de supervisión y control que tiene el Consejo sobre las fundaciones. Entre ellas tenemos:

- Artículo 19: Dentro de los primeros cuatro meses de cada año, la Junta de Administración de la Fundación está obligada a presentar al Consejo de Supervigilancia de Fundaciones las cuentas, el balance y una memoria de la fundación en la que deberá resumirse las principales actividades realizadas en el cumplimiento de sus fines, los donantes más importantes del período, los programas más significativos realizados durante el año y una relación detallada de los beneficiarios directos, con indicación del monto y especie recibida.
- Artículo 21: El Consejo de Supervigilancia de Fundaciones iniciará acción judicial contra los miembros de la Junta de Administración o Administradores a fin de que sean removidos cuando no cumplan con presentar las cuentas, balances y memoria anual al término de los cuatro primeros meses del año o cuando éstos sean desaprobados o cuando encontrare que alguno de ellos en particular ha incumplido gravemente sus deberes y obligaciones (...).

### 3.2.6. Cantidad de OSFL registradas ante la UIF

Al cierre del año 2020, se encontraban registradas y activas en la UIF 527 OSFL, con la siguiente distribución según organismo supervisor:

CANTIDAD DE OSFL ACTIVAS (UIF) – AL CIERRE DEL 2020	
Organismo Supervisor	Cantidad
APCI	283
UIF – Perú	177
CONSUF	67
<b>Total</b>	<b>527</b>



## 4. EVALUACIONES ANTERIORES

Perú ha llevado a cabo tres Evaluaciones Nacionales de Riesgo (2010, 2016 y 2021), las cuales abordaron los principales riesgos de LA/FT en Perú. De manera específica y en materia de OSFL, la UIF realizó un análisis de riesgos de LA/FT sobre las OSFL (Informe N° 021-2016-DAE-UIF-SBS), considerando factores como “tipo de actividad” y “zona geográfica”, se identificaron a 1,133 OSFL de alto riesgo, a 6,788 de riesgo intermedio y a 16,792 de riesgo bajo, así como otras para las que no se pudo determinar el nivel de riesgo (3,348), debido a que no fue posible identificar a qué actividad se dedican, considerando la descripción incluida en el Registro de SUNAT. De las 1,133 OSFL identificadas como de alto riesgo, se identificó que la mayor proporción corresponde a organizaciones de labor social, representación de intereses o de carácter religioso. Por su parte, el CON-SUF identificó en el Informe N°. 003-2018-JUS/CSF-ST-DSV que 24 fundaciones realizan actividades de labor social en zonas de riesgo y, como tal, representan un alto riesgo, 170 fundaciones realizan labor social en zonas que no son de riesgo y 44 se identificaron como de bajo riesgo. Sin embargo, el país no ha identificado la naturaleza de las amenazas que suponen las entidades terroristas para las OSFL que podrían estar en riesgo, así como la forma en que los actores terroristas abusan de las OSFL<sup>3</sup>.

## 5. ALCANCE Y PROPÓSITO

El Informe de Evaluación Mutua (IEM) del Perú indicó en una de sus acciones recomendadas “Reevaluar al sector de las OSFL en términos de lo establecido por la R. 8 con el fin de identificar las vulnerabilidades respecto del FT e incrementar los esfuerzos de concientización del sector OSFL y de los supervisores”. Adicionalmente, el Perú enfrenta riesgos importantes de LA y en ese contexto se considera relevante evaluar en qué medida las OSFL pueden ser usadas indebidamente para propósitos de LA/FT.

Atendiendo a los requisitos de las Recomendaciones 1 y 8 del GAFI, este trabajo incluye la evaluación de los riesgos de LA/FT asociados a todos los tipos de OSFL, y para propósitos del FT, aquel subgrupo de OSFL que se encuentra enmarcado en la definición del GAFI.

<sup>3</sup> Informe de Evaluación Mutua del Perú (2019).



Una adecuada evaluación de riesgos ayuda a la priorización y asignación eficiente y efectiva de recursos por parte de las autoridades. En este contexto esta evaluación servirá como herramienta para informar a los responsables de elaborar las políticas públicas, el marco normativo y la supervisión de su cumplimiento; con el fin de orientar el diseño de políticas públicas con un enfoque basado en los riesgos de LA/FT a los que están expuestas las OSFL, mejorar el marco regulatorio aplicable y supervisar su cumplimiento.

Además, esta evaluación proporciona información sobre el riesgo de LA/FT a las OSFL y otras partes interesadas, en especial a las instituciones financieras sujetas a obligaciones en materia de ALA/CFT quienes tienen relaciones de negocio con las OSFL. La información aquí consignada contribuirá a que los sujetos obligados puedan monitorear y aplicar medidas efectivas para mitigar el riesgo de LA/FT al que se encuentran expuestos.

## 6. METODOLOGÍA

### 6.1. DEFINICIÓN DEL RIESGO

De acuerdo con la Guía del GAFI sobre evaluación nacional de riesgo de LA/FT, el riesgo puede considerarse como una función de tres factores: amenaza, vulnerabilidad y consecuencia.

Una evaluación del riesgo de LA/FT es un producto o proceso basado en una metodología acordada por las partes implicadas, que intenta identificar, analizar y comprender los riesgos de LA/FT y sirve como primer paso para abordarlos. Idealmente, una evaluación de riesgos implica la formulación de juicios sobre las amenazas, las vulnerabilidades y las consecuencias. "Dadas las dificultades para determinar o estimar las consecuencias del LA y el FT, se acepta que la incorporación de las consecuencias en las evaluaciones de riesgos puede no implicar enfoques especialmente sofisticados, y que los países pueden optar, en cambio, por centrarse en lograr una comprensión global de sus amenazas y vulnerabilidades"<sup>4</sup>.

- **Riesgo:** El riesgo se basa en la evaluación de tres factores: amenaza, vulnerabilidad y consecuencia.

<sup>4</sup> GAFI, National Money Laundering and Terrorist Financing Risk Assessment. Pág. 8.



- **Amenaza:** Una amenaza es una persona o grupo de personas, objeto o actividad con el potencial de causar daño. En el contexto de la financiación del terrorismo, la "amenaza" incluye a los delincuentes, los grupos terroristas y sus financiadores, asociados y facilitadores, incluida la forma en que pueden buscar explotar las fuentes de financiación y las formas de transferir y almacenar fondos.
- **Vulnerabilidad:** La vulnerabilidad se refiere a las características de un sector que lo hacen susceptible al lavado de activos (incluido el uso indebido delictivo) o al financiamiento del terrorismo.

## 6.2. MODELO DE RIESGO

El riesgo de LA/FT se evalúa de acuerdo con los requisitos establecidos en la Recomendación 1 del GAFI y esta evaluación considera de cerca las Guías emitidas por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) sobre Evaluación Nacional de riesgo de LA/FT (2013), la Guía de Evaluación de Riesgo de FT (2019) en particular el capítulo IV sobre OSFL y la evaluación de riesgo de FT. El riesgo tanto de LA como de FT se compone, de la amenaza potencial y de la correspondiente vulnerabilidad del sector OSFL incluyendo aspectos regulatorios y sectoriales.

Se planteó un modelo metodológico dirigido a analizar por separado los factores para la comprensión del LA por un lado y otro para el riesgo de FT, a fin de evitar combinar la calificación de riesgo general de estos dos entornos de riesgo claramente diferentes.

Para una mejor aproximación al sector evaluado, la metodología se apoyó en una segmentación del universo de OSFL en 6 subsectores principales con el objeto de determinar el nivel de riesgo de las diferentes categorías de OSFL que operan en Perú. Adicionalmente, se indica cuáles OSFL se encuentran enmarcadas en la definición de OSFL del GAFI y cuáles se encuentran en la definición de actividad financiera también como lo establece el GAFI.

Tabla 2

## SUBSECTORES DE LAS OSFL

Subsector	Composición	OSFL del GAFI
Subsector 1	SERVICIOS: caritativas de asistencia social (protección y ayuda a la niñez, grupos vulnerables). Promoción y desarrollo de educación, salud, medioambiente	Dentro de la definición del GAFI Recomendación 8
Subsector 2	SERVICIOS: caritativas de provisión de alojamiento, vestimenta, medicamentos, útiles escolares, otros. Fundaciones empresarias con fines filantrópicos (vinculadas a ámbito bancario o empresarial)	Dentro de la definición del GAFI Recomendación 8
Subsector 3	OSFL que brindan servicios de créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico.	Dentro de la definición Recomendación 8 y definición de actividad financiera establecida por el GAFI.
Subsector 4	EXPRESIVAS: Entidades religiosas. Centros de enseñanza de gestión privada (colegios, academias, universidades)	Dentro de la definición del GAFI Recomendación 8
Subsector 5	EXPRESIVAS: Partidos políticos. Sindicatos. Entidades deportivas (ligas profesionales). Federaciones y movimientos que promueven derechos de jóvenes, mujeres y representan campesinos y/o trabajadores de zonas mineras.	Dentro de la definición del GAFI Recomendación 8
Subsector 6	EXPRESIVAS: promoción de actividades artísticas, culturales, recreativas, deportivas. Think-tanks y grupos de expertos. Representación y defensa de derechos humanos	Dentro de la definición del GAFI Recomendación 8

En relación al componente amenaza, la metodología cubre 3 categorías. A cada una de ellas se le asignó un puntaje y el promedio de estas 3 calificaciones arrojó la calificación general de la "Amenaza".

En relación al componente vulnerabilidad, la metodología abarca 15 categorías, divididas en dos grupos:

- Vulnerabilidades sectoriales/operacionales con 10 categorías
- Vulnerabilidades regulatorias / institucionales con 5 categorías

Cada una de las categorías se calificó y promedió al interior de cada uno de los grupos. Para obtener la calificación general de la "Vulnerabilidad" se ponderó el promedio de



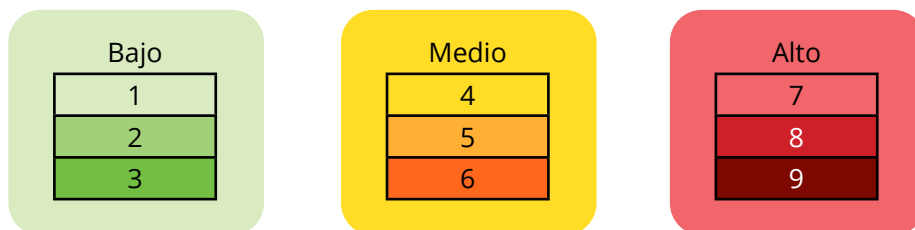
vulnerabilidades sectoriales junto al promedio de vulnerabilidades regulatorias en una relación 0.6-0.4 respectivamente.

Finalmente, la estimación del riesgo surge de la relación entre la calificación general de la “Amenaza” que tiene un peso del 0.4 y la calificación general de la “Vulnerabilidad” que tiene un peso del 0.6.

A continuación, se detallan las categorías de las amenazas y vulnerabilidades:

Tabla 3		DETALLE DE LAS CATEGORÍAS DE LAS AMENAZAS Y VULNERABILIDADES	
		Amenaza (Peso 40%)	
		LA	FT
	1. Antecedentes y contexto		
	2. Actividades sospechosas reportadas a la UIF		
	3. Informes de Inteligencia Financiera y Tipologías		
		Vulnerabilidad (Peso 60%)	
		LA	FT
		Grupo vulnerabilidades Sectoriales/Operacionales (Peso 60%)	
Perfil de las OSFL	1. Tipo de actividad y naturaleza jurídica 2. Fuentes de financiamiento y volumen de fondos administrados 3. Ámbito geográfico de actuación principal		
Nivel de medidas de transparencia y prevención del uso indebido	4. Nivel de entendimiento de riesgos LA/FT por parte de las OSFL 5. Conocimiento y cumplimiento del marco regulatorio aplicable 6. Debida diligencia del staff, donantes, socios y beneficiarios 7. Medidas de gobernanza, prácticas internas y rendición de cuentas		
Métodos para recolectar, mover y usar fondos	8. Uso de canales financieros regulados, nuevas/emergentes plataformas de pago, uso de efectivo u otros medios informales		
Enlaces con países/zonas de alto riesgo para LA/FT	9. Recolección de fondos provenientes de países de alto riesgo 10. Operaciones/desembolsos en zonas de alto riesgo		
	11. Funcionamiento de los registros públicos		
	12. Marco regulatorio para gestionar y reducir riesgos del sector		
	13. Nivel de entendimiento de riesgos de las autoridades competentes		
	14. Capacidades para monitorear y sancionar con EBR		
	15. Coordinación y articulación a nivel nacional		

Cada factor se evaluó y puntuó en una escala del uno al nueve recibiendo una calificación correspondiente de bajo, medio o alto riesgo según la siguiente tabla.



## 6.3. PROCESO Y ENTIDADES PARTICIPANTES

El proceso de evaluación del riesgo de las OSFL inició en mayo de 2021, liderado por la UIF como Secretaría Técnica de la CONTRALAFI, con el establecimiento de una mesa de trabajo multisectorial con participantes de los siguientes sectores (en el anexo 1 se detallan todas las entidades participantes):

- Sector público: Entidades del estado vinculadas con el combate al LA/FT
- Sector privado: Representantes del sector de las OSFL con delegados de diferentes redes.
- Otros actores relevantes: Entre ellos entidades del sistema financiero.

Para la obtención de la información para llevar a cabo el análisis, se realizaron 3 encuestas dirigidas a:

- El sector de las OSFL, con una muestra de casi 200 OSFL.
- El sector bancario, con una muestra de 15 bancos.
- Las autoridades competentes relevantes<sup>5</sup>.

La muestra de las OSFL se distribuyó de la siguiente forma:

<sup>5</sup> Entre las autoridades competentes se incluye a funcionarios/as de organismos supervisores, autoridades de orden público y fiscalías, así como a representantes de SUNARP y SUNAT.



Tabla 4

**DISTRIBUCIÓN DE LAS OSFL ENCUESTADAS POR TIPO**

Tipo de OSFL	% Respuestas	
SERVICIOS – Caritativas de provisión de alojamiento, vestimenta, medicamentos, útiles escolares, otros.	2,54%	5
SERVICIOS – Caritativas de asistencia social (protección y ayuda a la niñez, grupos vulnerables)	10,66%	21
SERVICIOS – Fundaciones Empresarias con fines filantrópicos (vinculadas a ámbito bancario o empresarial)	2,03%	4
SERVICIOS – Promoción y desarrollo área Educación	15,23%	30
SERVICIOS – Promoción y desarrollo área Salud	7,61%	15
SERVICIOS – Promoción y desarrollo área Medioambiente	11,68%	23
EXPRESIVAS – Promoción del deporte con fines recreativos	0,00%	0
EXPRESIVAS – Promoción de actividades artísticas y/o culturales	2,03%	4
EXPRESIVAS - Academias Nacionales y Centros de Investigación/Científicos	1,52%	3
EXPRESIVAS – Representación y/o Defensa de Derechos (Humanos/Civiles/Minorías)	5,08%	10
EXPRESIVAS – Representación y defensa de Derechos de Trabajadores (sindicatos, asociaciones gremiales, etc.)	0,51%	1
EXPRESIVAS – Representación y defensa de campesinos y pequeños agricultores.	0,51%	1
EXPRESIVAS – Representación y defensa de comunidades que habitan en zonas con actividad minera	0,51%	1
EXPRESIVAS - Entidades Religiosas	6,09%	12
EXPRESIVAS – Grupos de expertos, presión, think tanks	0,00%	0
EXPRESIVAS – Partidos Políticos	0,00%	0
EXPRESIVAS - Entidades deportivas (clubes ligas profesionales)	0,00%	0
OSFL que faciliten microcréditos o cualquier tipo de financiamiento económico	6,09%	12
OSFL que brindan servicios de intermediación y/o articulación entre la Cooperación Internacional, la Sociedad Civil y el Estado Peruano	4,57%	9
Otras	23,35%	46
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>	<b>197</b>

La distribución de las OSFL de acuerdo con el tipo de supervisor asignado por la normativa es la siguiente:

Tabla 5

**DISTRIBUCIÓN DE LAS OSFL ENCUESTADAS POR TIPO DE SUPERVISOR**

Tipo de supervisor	%	Total de respuestas
Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)	44,67%	88
Consejo de Supervigilancia de Fundaciones (CONSUF)	6,60%	13
Unidad de Inteligencia Financiera	40,61%	80
Ninguna	4,57%	9
Otra	3,55%	7
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>	<b>197</b>

Se llevaron a cabo reuniones virtuales con los representantes de la mesa de trabajo multisectorial, y reuniones bilaterales con las autoridades competentes y representantes del sector; con el fin de recopilar datos cuantitativos y cualitativos, validar la información obtenida en las encuestas, y determinar la práctica actual en materia de ALA/CFT y la opinión experta de cara a identificar las vulnerabilidades de las OSFL, así como la exposición a las amenazas de LA/FT.

Durante la fase final de la ESR se desarrolló una amplia consulta con miembros de las OSFL y autoridades competentes para perfilar de manera adecuada las calificaciones finales de riesgo para su revisión y retroalimentación, así como las posibles acciones a adoptar por las autoridades (acciones recomendadas).



# 7. EVALUACIÓN DE RIESGO DE LA/ FT DEL SECTOR DE LAS OSFL

## 7.1. AMENAZAS DE LA Y FT

### 7.1.1. Antecedentes y contexto del país en materia de amenazas de LA y FT

El Estado Peruano ha realizado esfuerzos importantes en la comprensión de las amenazas de LA y FT presentes en el Perú. En la Evaluación Nacional de Riesgo de LA/FT del 2016 se identificaron como amenazas de LA y FT las siguientes<sup>6</sup>:

- Existencia de cultivos de coca como primer eslabón del narcotráfico
- Remanentes de la Organización Terrorista Sendero Luminoso (SL)
- Incremento en los últimos años de las actividades de corrupción pública
- Elevada incidencia en el país de determinados tipos delictivos: minería ilegal, tala ilegal, tráfico de personas, contrabando, extorsiones y sicariato
- Existencia en el entorno regional de países con elevado grado de criminalidad
- Nivel de exposición a delitos determinantes

De acuerdo con las autoridades competentes y la información recabada, en términos generales, las amenazas detectadas en el 2016 siguen siendo vigentes. Dentro del proceso de la ENR de LA del año 2021, se identificaron como principales amenazas:

- Minería ilegal
- Delitos contra la Administración Pública
- Tráfico ilícito de drogas
- Delitos Tributarios
- Delitos contra el Patrimonio

En términos de la amenaza de LA, el informe sobre la estrategia internacional de control de estupefacientes<sup>7</sup> indica que el gobierno peruano identificó 1 750 millones de dólares en

<sup>6</sup> Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (2016) disponible en: <https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/Publicaciones/Estudios-Tecnicos/Estudios-de-Analisis-De-Riesgos>



fondos potencialmente ilícitos que fluyeron a través de Perú, de enero a septiembre de 2019. La minería ilegal produjo más de 880 millones de dólares en ganancias ilícitas de enero a septiembre de 2019 y constituye el 45 por ciento de todo el dinero blanqueado en Perú en los últimos nueve años, por mucho el sector más grande. Los narcotraficantes suelen blanquear las ganancias a través de actividades mineras ilegales y transacciones de oro.

El mismo informe señala que la minería y la extracción de oro ilegal, el tráfico de drogas y la corrupción pública son las principales fuentes de fondos ilícitos en Perú. Los criminales y organizaciones suelen canalizar los fondos ilícitos a través de empresas de fachada, y muchas de ellas se dedican a la extracción ilegal de oro. Los particulares o las empresas de fachada también blanquean fondos ilícitos a través de bienes inmuebles, cambios de moneda, cooperativas de crédito, compraventa de automóviles, moneda virtual y notarios.

El Informe de 2019 sobre países en terrorismo elaborado por el Departamento de Estados de los Estados Unidos<sup>7</sup> señala que, a nivel regional, los grupos terroristas regionales, como el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y Sendero Luminoso (SL), estaban activos en el hemisferio, incluso en Colombia, Venezuela y Perú. En el caso específico de los grupos en el Perú el grupo SL sigue operando en el VRAEM, indicándose que existen entre 250 y 300 miembros, de los cuales entre 60 y 150 son combatientes armados. SL recauda "impuestos revolucionarios" de los implicados en el tráfico de drogas y, a cambio de un precio, proporciona servicios de seguridad y transporte a las organizaciones de narcotraficantes para apoyar sus actividades terroristas<sup>9</sup>. Por otra parte, cabe señalar que

---

<sup>7</sup> International Narcotics Control Strategy (INCS) Report Volume II Money Laundering March 2020. <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2020/03/Tab-2-INCSR-Vol-2-508.pdf>

<sup>8</sup> Country reports on Terrorism, <https://www.state.gov/reports/country-reports-on-terrorism-2019/>

<sup>9</sup> Víctor Quispe Palomino (alias Camarada José), el fugitivo más buscado por la Agencia Antidroga de Estados Unidos, continuó dirigiendo los remanentes del VRAEM de SL, al que llama Partido Comunista Militarizado del Perú (PCMP). Hijo de uno de los fundadores de SL, Quispe Palomino supuestamente supervisa todas las actividades ilícitas del MPCP, incluidas la extorsión, el asesinato y el tráfico de drogas. El Departamento de Estado de Estados Unidos ofrece una recompensa de hasta 5 millones de dólares por información que conduzca a su detención y/o condena, y el Departamento de Defensa de Estados Unidos ofrece un millón de dólares más, por información que conduzca a su captura. El fundador de SL, Abimael Guzmán, y sus principales cómplices están cumpliendo cadena perpetua por terrorismo en las décadas de 1980 y 1990. Muchos antiguos miembros y líderes de SL han cumplido condenas de 25 a 30 años por cargos de terrorismo y podrían ser liberados en los próximos meses y años. Guzmán y otras figuras de SL capturadas en años anteriores niegan estar asociados al grupo VRAEM de SL. Abimael Guzmán Reynoso falleció el 11 de setiembre de 2021 a los 86 años de edad, en la Base Naval del Callao, donde venía cumpliendo su condena.



ha habido una importante cobertura por parte de la prensa peruana<sup>10</sup> sobre la presencia de células activas de SL y su vinculación con Hezbolla que parece haberse ampliado durante el proceso electoral reciente<sup>11</sup>. En la última parte de esta sección se presentan los testimonios aportados por expertos gubernamentales, los que difieren de lo señalado en medios periodísticos.

## 7.1.2. Actividades sospechosas reportadas a la UIF

De acuerdo con la información recabada por la UIF, en el periodo de 2018 a 2020, se han enviado 195 ROS vinculados con OSFL, remitidos principalmente por parte de bancos, notarios y otros sujetos obligados. Los montos totales reportados ascienden a USD 2 950 539 944. Adicionalmente es importante resaltar que las OSFL principalmente reportadas han sido aquellas dedicadas a: i) Servicios - Caritativas de asistencia social (protección y ayuda a la niñez, grupos vulnerables); ii) Asociaciones de vivienda; iii) Representantes de Empresarios, iv) Entidades religiosas y v) otras OSFL pendientes de clasificar.

Tabla 6

**TIPOS DE OSFL REPORTADAS POR TIPO DE ENTIDAD REPORTANTE**

Tipo de OSFL / Tipo de entidad reportante	2018	2019	2020	Total
EXPRESIVAS - Academias Nacionales y Centros de Investigación/ Científicos	1	1		2
Bancos		1		1
Notarios públicos	1			1
EXPRESIVAS - Entidades deportivas (clubes ligas profesionales)	5	1	1	7
Bancos	4	1	1	6
Notarios públicos	1			1
EXPRESIVAS - Entidades Religiosas	4	7	8	19
Bancos	3	7	7	17
Compra y venta de vehículos	1		1	2
EXPRESIVAS - Promoción de actividades artísticas y/o culturales		3		3
Bancos		3		3
EXPRESIVAS - Representación y defensa de Derechos de Trabajadores (sindicatos, asociaciones gremiales, etc.)	2	4	3	9
Bancos		2	1	3
Compra y venta de vehículos		2		2
Cooperativas de Ahorro y Crédito	1			1
Notarios públicos	1		2	3

Tipo de OSFL / Tipo de entidad reportante	2018	2019	2020	Total
EXPRESIVAS - Representación y/o Defensa de Derechos (Humanos/Civiles/Minorías)	1			1
Cajas Municipales de Ahorro y Crédito	1			1
OSFLs que faciliten microcréditos o cualquier tipo de financiamiento económico		2	1	3
Bancos		1	1	2
Notarios públicos		1		1
Otra – AFOCAT			1	1
Cajas Municipales de Ahorro y Crédito			1	1
Otra - Asociaciones Vivienda	11	9	5	25
Bancos	3	1	1	5
Cajas Municipales de Ahorro y Crédito	1	3		4
Notarios públicos	6	5	4	15
Organismo Supervisor	1			1
Otra - Centro de conciliación	1			1
Cajas Municipales de Ahorro y Crédito	1			1
Otra - Representante de empresarios	5	14	5	24
Bancos	1	7	3	11
Cajas Municipales de Ahorro y Crédito	1	1	1	3
Notarios públicos	3	6	1	10
Otra - Representante de mineros		2	1	3
Bancos		1		1
Cajas Municipales de Ahorro y Crédito		1		1
Compra y venta de vehículos			1	1
Pendiente clasificar	16	13	8	37
Bancos	4	1	3	8
Cajas Municipales de Ahorro y Crédito	3	3	1	7
Notarios públicos	9	9	3	21
Organismo Supervisor			1	1

<sup>10</sup> <https://peru21.pe/politica/operador-islamico-promueve-violencia-bambas-comunidad-fuerabamba-468370-noticia/?ref=p21r> & <https://peru21.pe/politica/pedro-castillo-peru-libre-inkarri-islam-edwar-quioga-vargas-operador-islamico-en-campana-por-peru-libre-y-pedro-castillo-elecciones-2021-noticia/?ref=p21r>

<sup>11</sup> <https://www.enlacejudio.com/2017/08/08/la-principal-exportacion-iran-a-america-latina-islam-radical/> & <https://www.counterextremism.com/countries/peru>



Tipo de OSFL / Tipo de entidad reportante	2018	2019	2020	Total
<b>SERVICIOS - Caritativas de asistencia social (protección y ayuda a la niñez, grupos vulnerables)</b>	11	20	15	46
Bancos	2	11	10	23
Cajas Municipales de Ahorro y Crédito	2			2
Compra y venta de vehículos	1			1
Empresa de fondos	1			1
Empresas de Transferencia de Fondos	1			1
Empresas financieras		3		3
Notarios públicos		6	2	8
Organismo Supervisor	3		3	6
Sociedades administradoras de Fondos de Inversión y Fondos Mutuos	1			1
<b>SERVICIOS - Promoción y desarrollo área Educación</b>	4	5	2	11
Bancos	1	4	1	6
Compra y venta de vehículos	1			1
Entidad colaboradora			1	1
Notarios públicos	1	1		2
Organismo Supervisor	1			1
<b>SERVICIOS - Promoción y desarrollo área Medioambiente</b>			1	1
Bancos			1	1
<b>SERVICIOS - Promoción y desarrollo área Salud</b>		1	1	2
Bancos		1	1	2
<b>Total general</b>	61	82	52	195

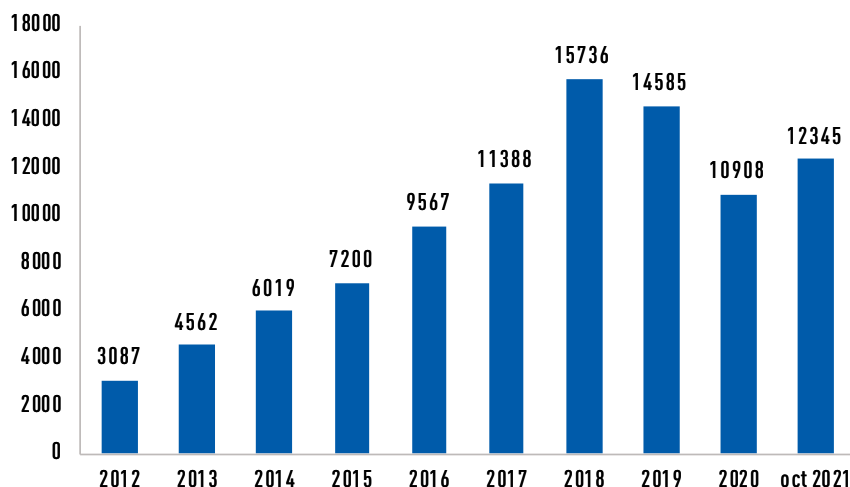
FUENTE: UIF-PERÚ

Cabe señalar que, el número de ROS recibidos relacionados con las OSFL, es un número mínimo en relación con la cantidad de ROS que recibe la UIF anualmente. En 2018 la UIF recibió 15 736 ROS, de los cuales 61 (0.3%) reportaban OSFL mientras en 2019 se recibió un total de 14 585 ROS, de los cuales 82 reportaban OSFL (0.5%). La tendencia se mantuvo estable en 2020 cuando se recibió un total de 10 908 ROS, de los cuales 52 estuvieron relacionados con OSFL (0.4%)<sup>12</sup>.

<sup>12</sup>[https://www.sbs.gob.pe/Portals/5/jer/ESTADISTICAS OPERATIVAS/2021/Bolet%C3%ADn%20estad%C3%ADstico%20octubre%202021.pdf](https://www.sbs.gob.pe/Portals/5/jer/ESTADISTICAS%20OPERATIVAS/2021/Bolet%C3%ADn%20estad%C3%ADstico%20octubre%202021.pdf)

Gráfico 2

## NÚMERO DE ROS RECIBIDOS ANUALMENTE. ENERO DE 2012 A OCTUBRE DE 2021



FUENTE UIF-PERÚ, OCTUBRE 2021

### 7.1.3. Informes de Inteligencia Financiera y Tipologías

Según las estadísticas de la UIF, los Informes de Inteligencia Financiera (IIF) emitidos por la UIF- Perú desde enero de 2012 a octubre de 2021 totalizaron 672. En cuanto al monto involucrado por delitos precedentes identificados en los IIF, la mayor participación corresponde a minería ilegal (57%), seguido de defraudación tributaria (10%), tráfico ilícito de drogas (10%), delitos contra la administración pública (10%) y entre otros (13%). En relación con las tipologías de LA/FT identificadas en los IIF, se identificaron 2 tipologías en las cuales se utilizó OSFL. Vale la pena resaltar que ninguna de las 2 tipologías mencionadas corresponde al período noviembre 2020-octubre 2021.



Tabla 7

CANTIDAD Y MONTO DE IIF SEGÚN LA TIPOLOGÍA IDENTIFICADA. ENERO 2012 A OCTUBRE DE 2021

Tipología	Acumulado: ene 2012 a oct 2021		12 meses: nov 2020 a oct 2021	
	Nº de IIF	Total Millones US\$	Nº de IIF	Total Millones US\$
Uso de recursos ilícitos o no justificados destinados u obtenidos de la inversión en el sector minero (oro ilegal y otros minerales)	46	6 058	1	111
Fondos ilícitos o no justificados canalizados a través de productos o instrumentos financieros y/o de inversión <sup>13</sup>	150	2 423	19	214
Transferencias remitidas o recibidas al/del exterior producto de exportaciones o importaciones ficticia de bienes, no concordantes o relacionadas a mercancías sobrevaloradas o subvaluadas	80	1 613	10	33
Depósitos y/o transferencias fraccionadas de dinero ilícito o no justificado	49	1 440	2	3
Utilización de empresas de fachada	29	560	-	-
Fondos ilícitos o no justificados canalizados a través del Sistema de las Empresas de Transferencias de Fondos (ETFs)	25	325	2	1
Uso de recursos ilícitos o no justificados en la adquisición de bienes muebles e inmuebles	51	322	1	-
Transferencias remitidas o recibidas al/del exterior producto de exportaciones o importaciones ficticia de servicios, no concordantes o relacionados con servicios sobrevalorados o subvaluados <sup>14</sup>	17	187	-	-
Utilización de fondos ilícitos o no justificados para disminuir el endeudamiento o capitalizar empresas legítimas	16	98	1	-
Arbitraje cambiario nacional y/o internacional o mediante transporte de dinero ilícito o no justificado	8	96	1	-
Inversión extranjera ficticia en una empresa local con fondos ilícitos o no justificados	1	90	-	-
Operaciones realizadas con empresas ubicadas y/o constituidas en paraísos fiscales, cuyos ordenantes y/o beneficiarios finales son de difícil identificación	8	89	1	60
Uso de recursos ilícitos o no justificados destinados a la inversión en el sector construcción o inmobiliario	16	42	-	-
Utilización de organizaciones sin fines de lucro para el lavado de dinero	2	35	-	-
No identificada	85	864	2	2
Otros	89	419	11	7
<b>Total</b>	<b>672</b>	<b>14 660</b>	<b>51</b>	<b>432</b>

FUENTE UIF-PERÚ, OCTUBRE 2021

La información de actividades sospechosas recabada por la UIF señala que los principales delitos determinantes en los que las OSFL están involucradas son: i) delitos tributarios y ii) delitos contra la administración pública.

Tabla 8

**DELITOS DETERMINANTES EN LOS QUE LAS OSFL FUERON REPORTADAS**

Posible delito determinante	2018	2019	2020	Total
Delitos Contra el Estado y la Defensa Nacional	-	-	1	1
Delitos Contra la Administración Pública	2	10	-	12
Financiamiento del terrorismo	-	-	3	3
Delitos Contra el Patrimonio	1	1	1	3
Delitos Tributarios	6	8	-	14
Delitos Contra la Fe Pública	-	-	1	1
Minería ilegal	1	-	1	2
Delitos Contra la Tranquilidad Pública	1	-	1	2
No se conoce / No reportado	49	61	26	136

La casuística presentada por las autoridades de orden público y de fuentes abiertas hace referencia a las siguientes operativas:

- Utilizar directa o indirectamente los activos de las universidades privadas para fines distintos a los universitarios (remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios a autoridades y funcionarios).
- Defraudación tributaria.
- Elusión fiscal y LA.
- Falsa ONG /estafa (ofrecía la construcción de viviendas, obras y proyectos).
- LA.

Lo anterior se ve reflejado en una serie de tipologías identificadas de LA:

<sup>13</sup> Incluye las siguientes tipologías: Fondos ilícitos o no justificados canalizados a través de productos o instrumentos financieros y/o de inversión, Incremento inusual de fondos en efectivo no justificados que son colocados en el sistema financiero nacional y Utilización del sistema financiero para ingresar y transferir fondos.

<sup>14</sup> Incluye las siguientes tipologías: Transferencias remitidas o recibidas al/del exterior producto de exportaciones o importaciones ficticia de bienes, no concordantes o relacionadas a mercancías sobrevaloradas y Subvaluación de mercaderías.



Tabla 9

**TIPOLOGÍAS DE LA DE LAS OSFL**

Tipología	
Creación/uso fraudulento de OSFL	Utilización de OSFL constituida a fin de realizar proyectos en beneficio de la población, con recursos de fuentes estatales o de cooperación externa, los cuales son utilizados para propósitos distintos para los que estas organizaciones fueron creadas y que en su mayoría los fondos han sido desviados a cuentas de Personas Expuestas Políticamente (PEP) o familiares allegados a estos, para el enriquecimiento ilícito y/o financiamiento de campañas políticas a partir de:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recepción de transferencias de dinero para la ejecución de los proyectos de OSFL y que luego son desviados de las cuentas de la organización a cuentas de PEP, sin relación o justificación, de acuerdo con los objetivos de los proyectos a ejecutar.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pequeña parte de los recursos financieros administrados es destinada a los proyectos para mostrar resultados iniciales, desviando la mayor parte hacia actividades distintas a las consignadas para la ejecución.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Directivos de OSFL que también forman parte de otras entidades de la misma naturaleza y que involucran miembros de sus núcleos familiares.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Directivo de OSFL que se presenta personalmente a realizar transacciones de retiro y traslado de fondos a cuentas de PEP que, sin ser directivo de una OSFL, tiene firma autorizada en las cuentas de la organización y es quien se presenta a realizar las transacciones.</li> </ul>
Uso indebido	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incremento repentino de la base transaccional de la OSFL en meses y años coincidentes con procesos electorales.</li> </ul>
Uso indebido	Utilización de OSFL, entre otras personas jurídicas, para transferencias remitidas o recibidas al/del exterior producto de exportaciones o importaciones ficticia de bienes, no concordantes o relacionadas a mercancías sobrevaloradas o subvaluadas.
Uso indebido	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fondos ilícitos o no justificados canalizados a través de productos o instrumentos financieros y/o de inversión.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vinculación de una empresa peruana que ordenó y recibió fondos de una OSFL (entidad educativa).</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transferencias internacionales de fondos desde y hacia empresa ubicada en el exterior, de la cual la entidad educativa es accionista y sus directores están vinculados.</li> </ul>

FUENTE: UIF-PERÚ



Con respecto al FT, si bien medios periodísticos locales señalan un aparente uso indebido del sector de las OSFL, en particular aquellas que promueven la religión islámica, que tendrían lazos con remanentes de SL y organizaciones como Hezbollá y otros movimientos yihadistas, esta percepción no encuentra sustento en la información suministrada por las autoridades. De acuerdo con la información proporcionada por las autoridades de orden público – DIRIN- no se ha corroborado hasta la fecha la presencia de individuos y/o grupos con vínculos directos de tipo operativo, logístico y/o político con organizaciones yihadistas ni con Hezbollá en territorio peruano. Tampoco hay indicativos que permitan afirmar la existencia de vínculos entre organizaciones religiosas islámicas locales y operaciones de reclutamiento de adeptos y/o captación de fondos en favor de Hezbollá.

Respecto a la red de terroristas doméstica integrada por las distintas facciones de SL cabe destacar que su presencia es limitada a la zona del VRAEM. Se estima que unos 300 integrantes forman parte de sus filas, cifra que se ha mantenido estancada en los últimos diez años a pesar de los esfuerzos de sus líderes por expandirse más allá del VRAEM. Según la opinión de expertos, los remanentes de SL autogeneran fondos a través de la organización de distintos tipos de eventos, exposiciones, venta de productos y aportes de sus miembros. Asimismo, no reviste como una amenaza para Perú la vinculación que tanto las células de SL como su organización política, pudieran desarrollar con otros movimientos terroristas fuera de las fronteras de Perú. No se ha podido comprobar que estén usando indebidamente a OSFL para propósitos de LA y/o FT. Durante el 2021 se impulsaron 6 investigaciones sobre terrorismo con posibles conexiones con FT. El MP y la DIRILA manifestaron haber iniciado en el último año investigaciones preliminares vinculadas a organizaciones residuales de SL, que captan fondos y promueven adoctrinamiento de sus miembros a través de múltiples actividades, algunas de las cuales se relacionan con OSFL. Al respecto, las autoridades de la PNP señalaron que la organización política de SL utiliza una estrategia de infiltración para captar adeptos entre los jóvenes, en ámbitos de colegios, universidades, federaciones, movimientos de mujeres y jóvenes, centros culturales y sindicatos. No obstante, no hay información concluyente, pues las investigaciones se encuentran aún en etapa preliminar.

De acuerdo con el análisis de los datos realizado y la opinión experta de las autoridades, todavía existen limitantes en el área investigativa por parte de las autoridades de orden público en materia de comprensión de riesgos, capacidad y coordinación con otras autoridades (ver sección de vulnerabilidades regulatorias e institucionales).

### **Conclusión de las amenazas**

De acuerdo con la información elevada para el análisis y el comportamiento exhibido por parte del sector de las OSFL, desde el punto de vista de la amenaza, se puede concluir que el nivel de exposición de las OSFL al FT es bajo.



La amenaza de LA en el sector de OSFL peruano se evalúa como medio-bajo. Esto se basa principalmente en la recepción limitada de operaciones sospechosas, tipologías analizadas, el número de investigaciones en curso sobre delitos determinantes que involucran a OSFL y percepciones, así como conocimiento experto de los representantes de partes interesadas sobre la magnitud de amenaza.

## 7.2. VULNERABILIDADES

Para una comprensión en profundidad de las vulnerabilidades del sector de las OSFL, se realizó un análisis separado entre vulnerabilidades inherentes al sector en sus aspectos sectoriales y operacionales, y las vulnerabilidades regulatorias e institucionales.

### Vulnerabilidades sectoriales/operacionales

#### 7.2.1. Perfil de las OSFL

- I. Tipo de actividad y naturaleza jurídica
- II. Fuentes de financiamiento y volumen de fondos administrados
- III. Ámbito geográfico de actuación principal

##### **I. Tipo de actividad y naturaleza jurídica**

Según las Recomendaciones del GAFI, una OSFL es cualquier persona jurídica, arreglo u organización que se dedique principalmente a recaudar o desembolsar fondos para fines caritativos, religiosos, fines culturales, educativos, sociales o fraternales, o para la realización de otro tipo de "buenas obras". El GAFI ha establecido que solo las OSFL que caen bajo la definición funcional del GAFI podrían ser vulnerables al abuso de FT. Además, el GAFI ha establecido que las OSFL con mayor riesgo de abuso por financiamiento del terrorismo están involucradas en "actividades de servicio", es decir, programas enfocados en brindar vivienda, servicios sociales, educación o atención médica.

No obstante, dado que en Perú existe manifiesta preocupación respecto de los riesgos de LA al que podrían estar expuestas las OSFL -tanto las que se dedican a "buenas obras" como a "actividades expresivas"- se han incluido dentro del alcance del presente diagnóstico a aquellas con programas enfocados en representación y defensa de derechos humanos, deportes y recreación, arte y cultura, representación de intereses, como partidos políticos, grupos de expertos para promoción y/o defensa de intereses aunque no revistan una mayor exposición a riesgos desde la perspectiva del GAFI. Asimismo, dentro del análisis fueron consideradas las OSFL que brindan -como parte de sus programas-servicios de créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico.



**“Una OSFL es cualquier persona jurídica, arreglo u organización que se dedique principalmente a recaudar o desembolsar fondos para fines caritativos, religiosos, fines culturales, educativos, sociales o fraternales, o para la realización de otro tipo de “buenas obras”.**

Para la comprensión respecto de la conformación del sector sin fines de lucro se consideraron las siguientes fuentes de información.

- La Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) informó que existen más de 300.000 OSFL inscritas de las cuales 12.723 se activaron en 2018, 14.408 en 2019 y 8.769 en 2020. Dado que según el organismo no media obligación para los registrados respecto de la actualización de los datos de registro, se desconoce cuál es el volumen total de OSFL inscritas en actividad.
- La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) informó que a 2020 se encuentran activas 39.219 OSFL, de las cuales 38.604 son Asociaciones, 116 Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional -ENIEX-, 171 Entidades de Auxilio Mutuo y 328 Fundaciones.
- La APCI durante 2020 reportó un total de 2.549 entidades activas en los registros que por Ley debe llevar. De éstas 1.554 corresponden a entidades no gubernamentales (ONGD), 168 a personas jurídicas extranjeras y sin fines de lucro (ENIEX) y 827 a instituciones privadas sin fin de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior (IPREDA).
- El CONSUF informó que se encuentran a 2020 un total de 238 Fundaciones activas en el Registro Administrativo de Fundaciones, de las cuales 77 se dedican a fines asistenciales, 94 culturales, 49 de interés social, 8 religiosos y 10 de salud.
- La UIF reportó que al cierre del año 2020 se encontraban registradas 11,880 sujetos obligados activos, de los cuales 527 eran OSFL, es decir el 4.4%.

De las 527 OSFL registradas en la UIF:

- 321 (61%) se dedican a “actividades de servicio”
- 116 (22%) a “actividades expresivas”
- 32 (6%) a facilitar microcréditos o cualquier tipo de financiamiento económico y
- 58 (11%) aún no fueron clasificadas.



En relación a las dedicadas a “actividades de servicio” el segmento más numeroso (263) se caracteriza por ser entidades caritativas enfocadas en asistencia social (protección y ayuda a la niñez, grupos vulnerables, etc.).

Por su parte, el segmento dedicado a “actividades expresivas” lo conforman principalmente entidades religiosas, OSFL enfocadas en la promoción de actividades artísticas y/o culturales, academias nacionales y centros de investigación/científicos.

A partir de la información recolectada, se deduce que la mayor parte de las OSFL en Perú fueron constituidas como asociaciones civiles. Los datos reunidos a través de la encuesta dirigida a OSFL confirman la tendencia dado que el 81,73% de las entidades que respondieron fueron constituidas como asociaciones civiles, el 11,68% adoptaron la figura legal de fundaciones y el resto como comités u otras formas jurídicas.

#### Vulnerabilidad relacionada al tipo de actividad y naturaleza jurídica

Dificultad para clasificar y cuantificar a las OSFL según las actividades que desarrollan de forma concluyente.

## **II. Fuentes de financiamiento y volumen de fondos administrados**

Según fuentes oficiales, durante el año 2019 la Cooperación no Gubernamental ejecutada por entidades no gubernamentales alcanzó USD 231.4 millones, de la cual el 63.3% fue ejecutada por organizaciones nacionales reconocidas como ONGD, y el 36,7% restante por organizaciones extranjeras registradas como ENIEX . En ese período, los recursos ejecutados por entidades no gubernamentales provinieron en 90.8% (USD 210.26 millones) de fuente bilateral y 9.2% (USD 21.21 millones) de fuente multilateral. En el siguiente gráfico se muestran las 10 principales ONGD y ENIEX ejecutoras de intervenciones con recursos de la Cooperación Técnica Internacional, por volumen de recursos ejecutados.

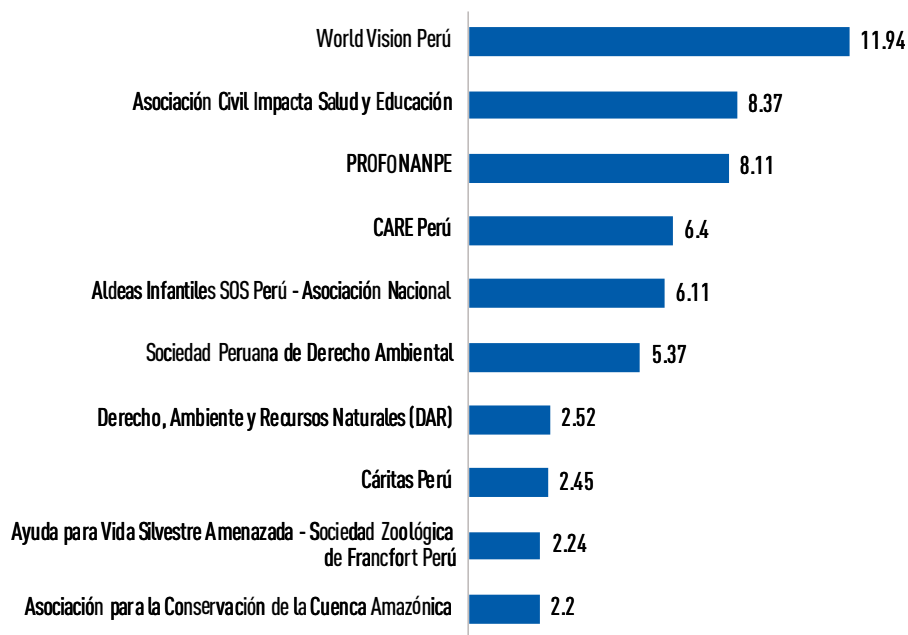
---

<sup>15</sup> Se registran como ENIEX las instituciones sin fines de lucro constituidas en el extranjero que se caracterizan por apoyar, financiar y/o eventualmente, ejecutar por Convenio, acciones de desarrollo que involucran cooperación técnica internacional en forma habitual o eventual.

<sup>16</sup> <https://www.gob.pe/institucion/apci/informes-publicaciones/1998231-situacion-y-tendencias-de-la-cooperacion-tecnica-internacional-en-el-peru-2019>

Gráfico 3

## EJECUCIÓN DE LAS PRINCIPALES ONGD 2019 (MILLONES DE USD)

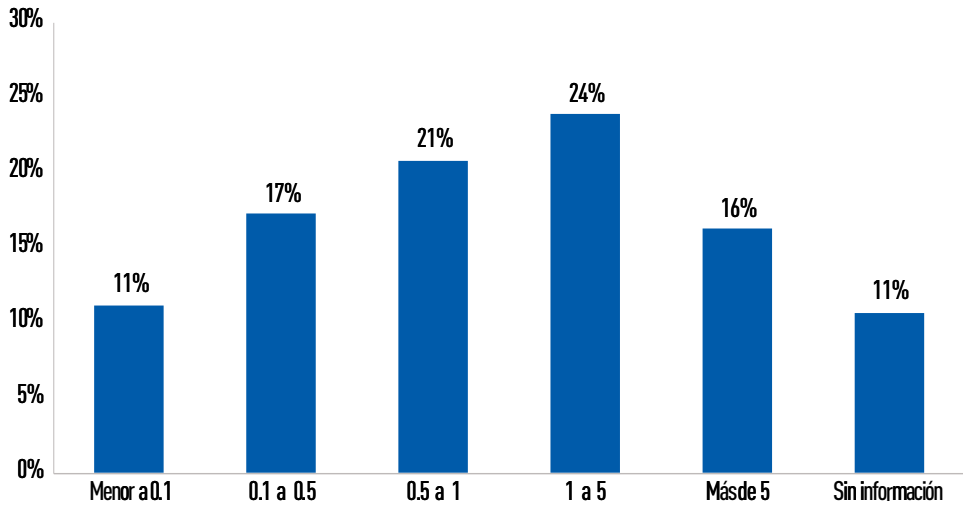


De acuerdo con lo informado en la encuesta dirigida a las OSFL en el marco del presente diagnóstico, el 44% de las OSFL percibe ingresos anuales que oscilan entre S/.500 001 y S/.5 000 000. Entre los segmentos que mayores ingresos gestionan, se ubican las OSFL dedicadas a promoción de la educación, las caritativas de tipo asistencial, medioambiente, representación y defensa de derechos humanos y salud.



Gráfico 4

CATEGORÍA DE INGRESOS DEL ÚLTIMO AÑO ( MILLONES DE SOLES)



FUENTE: ENCUESTA OSFL

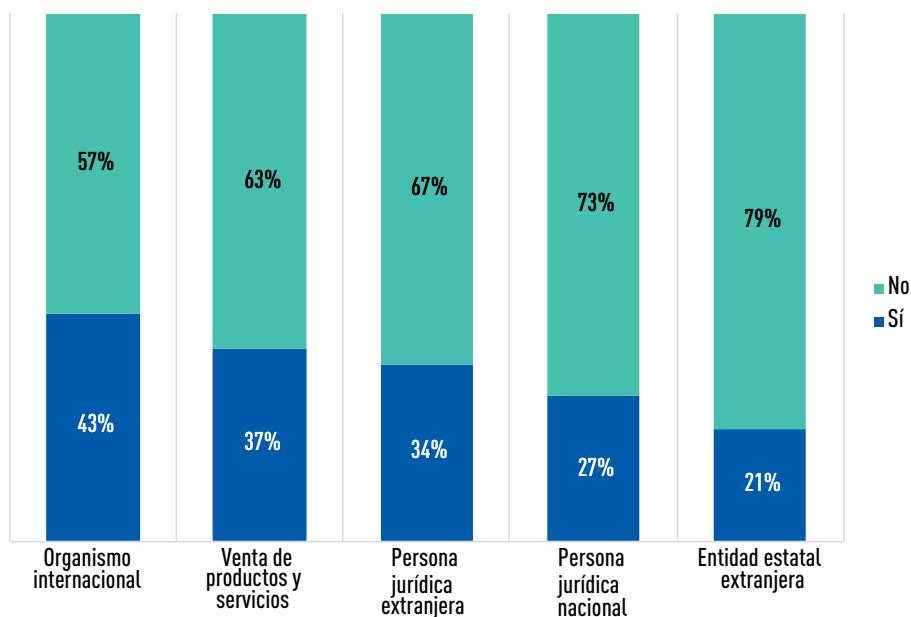
En la encuesta, se presentaron diversas fuentes de financiamiento y se solicitó a cada OSFL que indique si recibía o no fondos de cada una de ellas. Se observó que las fuentes con mayores porcentajes de respuestas afirmativas fueron:

- Organismos Internacionales con el 43%
- Venta de productos y/o servicio con el 37%
- Personas Jurídicas Extranjeras con el 34%
- Personas Jurídicas Nacionales con el 27%
- Las entidades estatales extranjeras con el 21%

El resto de fuentes obtuvo porcentajes inferiores a 18%.

Gráfico 5

## ORIGEN DE FONDOS CON MAYORES PORCENTAJES DE RESPUESTAS AFIRMATIVAS



FUENTE: ENCUESTA OSFL

### Vulnerabilidad relacionada a las fuentes de financiamiento y volumen de fondos administrados:

La cuantía de los fondos ejecutados por los segmentos de OSFL dedicadas a promoción de la educación, las caritativas de tipo asistencial, medioambiente, representación y defensa de derechos humanos y salud asociado al financiamiento transfronterizo los hacen susceptibles al desvío de fondos en entidades con medidas ALA/CFT débiles.

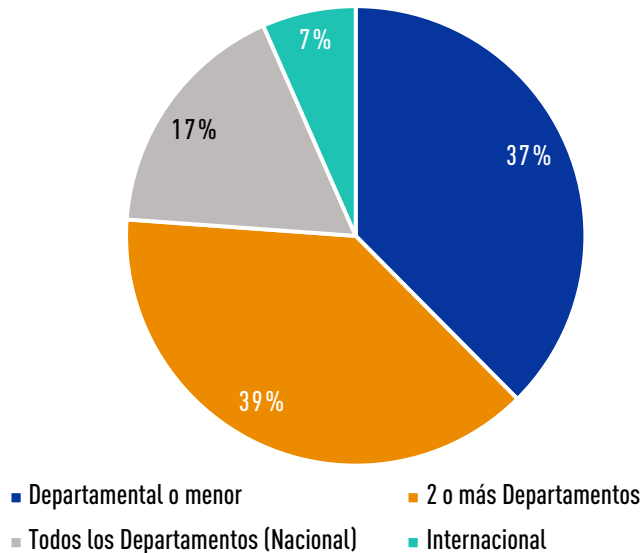
### III. **Ámbito geográfico de actuación principal**

El perfil de las 197 OSFL que respondieron la encuesta expone una marcada tendencia caracterizada por la ejecución de programas y proyectos a escala local. 3 de cada 4 entidades realizan sus actividades a escala departamental – uno o más departamentos– mientras el 17% ejecuta actividades a nivel nacional. Por su parte, apenas el 6% de las OSFL manifiestan ejecutar acciones más allá de las fronteras de Perú.



Gráfico 6

RESPUESTA A LA PREGUNTA: ¿CUÁL ES EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN PRINCIPAL DE LA ORGANIZACIÓN?



FUENTE: ENCUESTA OSFL

De acuerdo con fuentes oficiales elaboradas por APCI<sup>17</sup> el volumen de recursos de la Cooperación Técnica Internacional (CTI) ejecutados por las ENIEX y ONGD, según departamento asciende a un total de USD 231.4 millones, siendo el departamento de Lima el que concentra el 32.4% de recursos ejecutados (USD 75.1 millones). Cabe precisar que, esta situación puede deberse a que muchas de estas organizaciones tienen su sede de operaciones o administrativa en esa ciudad, y no necesariamente en el ámbito donde se implementan las intervenciones. Siguen en orden de ejecución, los departamentos de Cusco (8.6%), Loreto (7.6%), San Martín (6.9%) y Piura (5.9%), respectivamente.<sup>18</sup>

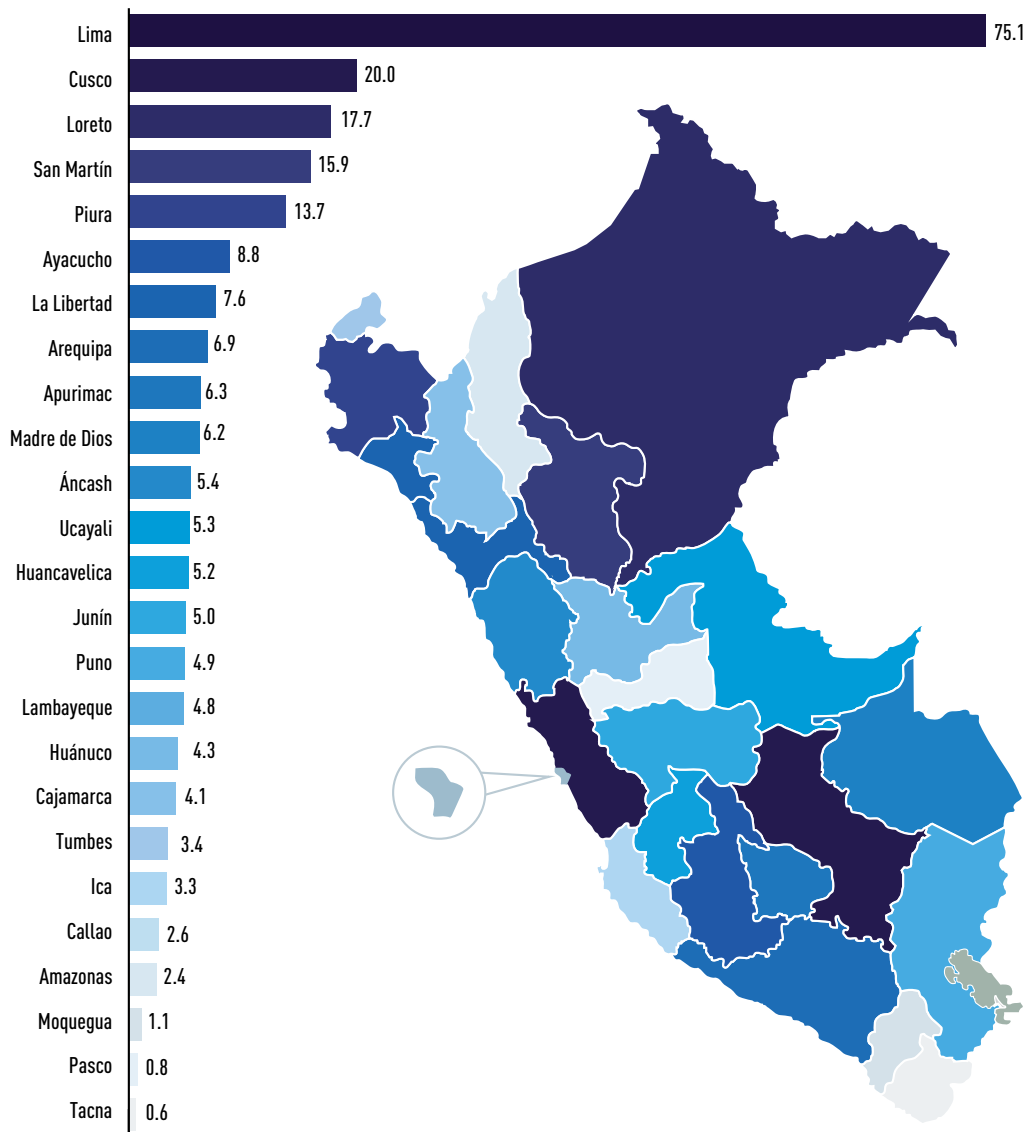
<sup>17</sup> Informe publicado el 30 de junio de 2021. <https://www.gob.pe/institucion/apci/informes-publicaciones/1998231-situacion-y-tendencias-de-la-cooperacion-tecnica-internacional-en-el-peru-2019>

<sup>18</sup> Op. Cit., pág. 152



Gráfico 7

CTI EJECUTADA POR ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES  
SEGÚN DEPARTAMENTO (MILLONES DE USD)



FUENTE Y ELABORACIÓN: SIGCTI - DA 2019 - APCI



Según los datos que surgen de la encuesta respondida por 197 OSFL, en la cual se indagó sobre la zona geográfica de actuación principal resulta relevante hacer hincapié en que más del 90% de las OSFL no actúan en la zona del VRAEM y solo una fracción reducida (menor al 20%) ejecuta acciones en alguno de los departamentos que lo componen. La mayor parte de las OSFL consultadas, perfiladas como entidades debidamente registradas y cuyos ingresos oscilan entre los S/ 500 000 y los S/ 5 000 000, han manifestado ejecutar su actividad principal en Lima (47%), Cusco (30%) y Ayacucho (19,3%).

En relación con la información suministrada por los bancos encuestados, existe una exigua oferta de servicios financieros disponibles en la zona del VRAEM y departamentos considerados de alto riesgo por la UIF y la CONSUF. El 87% de los bancos declaró no tener el VRAEM como su ámbito de actuación principal, el 80% manifestó no actuar en Huancavelica, tampoco en Apurímac (73%) ni Ayacucho (70%). Solo el Banco de la Nación brinda servicios financieros en esta zona, frecuentemente a través de agencias de Única Oferta Bancaria (UOB).

A partir de la información recolectada, en el marco de las entrevistas a actores clave tanto del sector sin fines de lucro, como representantes del gremio bancario, se identificó que existe un alto nivel de informalidad en la zona del VRAEM y departamentos señalados como de alto riesgo para LA/FT. Por tales motivos se hace necesario considerar que, puede existir una cantidad indeterminada de OSFL operando allí, sin que se les apliquen las medidas preventivas ALA/CFT dirigidas a los clientes del sector bancario y/o estén fuera del radar de monitoreo de una autoridad competente.

#### Vulnerabilidad relacionada al ámbito geográfico de actuación principal:

El nivel de informalidad imperante en la zona del VRAEM, caracterizada por la ausencia o débil monitoreo público de información socio económica y medidas de gobernanza de las OSFL, dificulta determinar en qué medida las OSFL que operan allí se encuentran expuestas a riesgos de LA/FT.

Escasez de información estadística que facilite el rastreo de operaciones del segmento de OSFL (6%) que ejecutan programas y proyectos más allá de las fronteras de Perú.

## 7.2.2. Nivel de medidas de transparencia y prevención del uso indebido

- I. Nivel de entendimiento de riesgos LA/FT por parte de las OSFL
- II. Conocimiento y cumplimiento del marco regulatorio aplicable
- III. Debida diligencia del staff, donantes, socios y beneficiarios
- IV. Medidas de gobernanza, prácticas internas y rendición de cuentas

## I. Nivel de entendimiento de riesgos LA/FT por parte de las OSFL

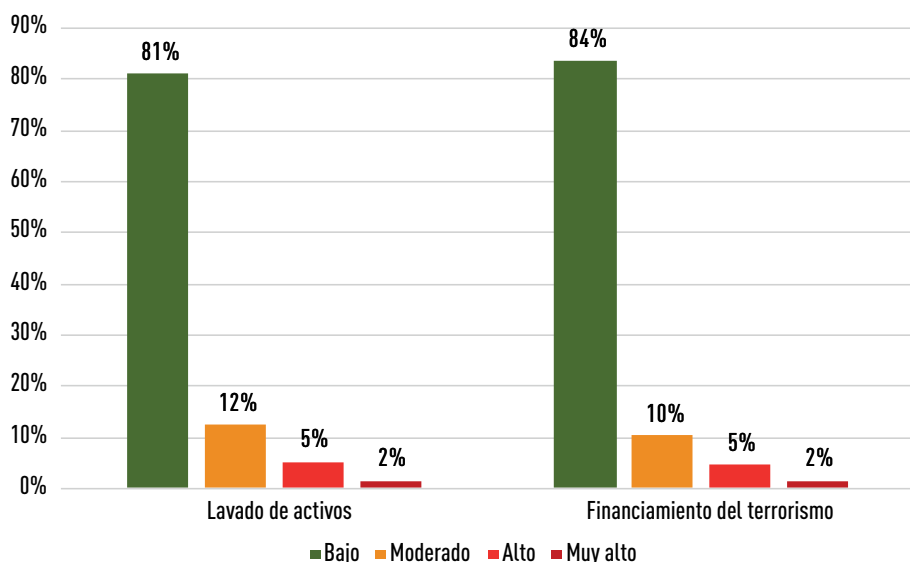
De acuerdo con la información recabada a través de las encuestas a OSFL, el 81.03% de las OSFL percibe un bajo riesgo de sus entidades respecto a ser usadas de manera indebida para propósitos de LA. El 83.59% de las OSFL manifiestan que sus entidades enfrentan un nivel bajo de exposición a ser usadas para fines relacionados con el FT.

Según la percepción del sector de OSFL muestreado en las encuestas, las OSFL más expuestas a riesgos de LA son las que brindan servicios de intermediación y/o articulación entre la cooperación internacional, la sociedad civil y el Estado Peruano; las OSFL que facilitan microcréditos y las OSFL caritativas de asistencia social (protección y ayuda a la niñez, grupos vulnerables, etc.).

En relación con la exposición al FT, las OSFL mencionan, además de las ya aludidas, a las entidades religiosas y las que promueven temas relacionados con medioambiente.

Gráfico 8

RESPUESTA A LA PREGUNTA: ¿CÓMO CALIFICA LOS RIESGOS QUE ENFRENTA SU OSFL?



FUENTE: ENCUESTAS OSFL



A la pregunta “¿Conoce casos de investigaciones LA o FT que involucren OSFL en Perú en los últimos cinco años?” la amplia mayoría de los encuestados no pudo vincular a las OSFL con investigaciones de LA -90%- o de FT -95%. En el marco de las entrevistas y mesas de trabajo, se estableció un nivel marginal de asociación entre FT y entidades satélites de remanentes de SL como el Movimiento por la Amnistía y los Derechos Fundamentales (Movadef) y otros movimientos de mujeres y jóvenes que se organizan de manera informal para captar fondos y recursos humanos y adoctrinar seguidores.

A la pregunta “¿Su regulador/supervisor le ha proporcionado información sobre los riesgos de LA o FT potenciales que enfrentan las OSFL?”, sólo el 49% afirmó haber recibido información sobre los riesgos aludidos. Entre las OSFL que reportaron no haber recibido información de su regulador, los grupos más numerosos son aquellos dedicados a la promoción de la educación, medioambiente y caritativas de asistencia social.

A la pregunta “¿Realiza evaluaciones de riesgos para reducir sus riesgos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo?”, el 64 % de las OSFL afirmaron que las realizan y el 36% que no o no sabe. Entre las OSFL que respondieron que no realizan evaluaciones de riesgo o no saben, se identificaron principalmente a las OSFL que promueven educación, medioambiente, caritativas de asistencia social y entidades religiosas. Es importante tener en cuenta respecto a la realización de las evaluaciones de riesgo, que no existe la obligación normativa para realizar evaluaciones de riesgo por parte de las OSFL a las que les es aplicable el régimen acotado.

### Vulnerabilidad sobre el nivel de entendimiento de riesgos LA/FT por parte de las OSFL:

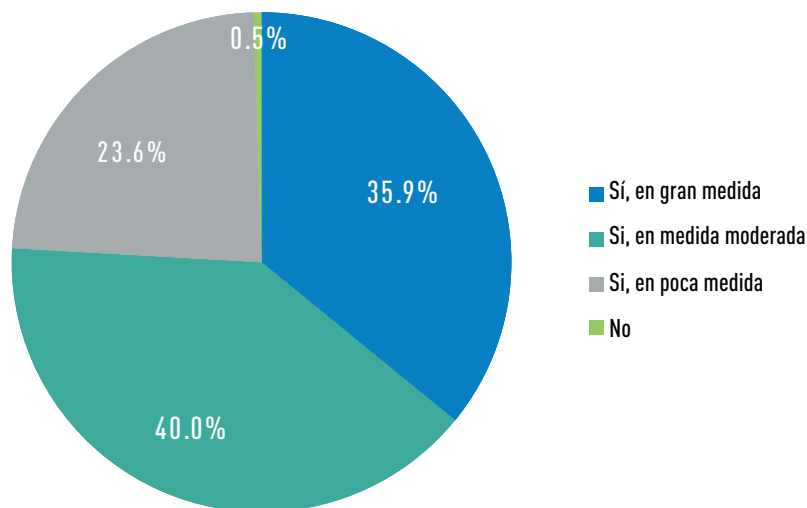
Bajo nivel de entendimiento de riesgos tanto de LA como de FT por parte de las OSFL que se dedican principalmente a promoción del medioambiente, educación, caritativas de asistencia social, entidades religiosas, OSFL que facilitan microcréditos y las dedicadas a la intermediación y/o articulación de la cooperación internacional.

## **II. Conocimiento y cumplimiento del marco regulatorio aplicable**

Las OSFL han manifestado a través de sus respuestas a la encuesta que manejan un nivel aceptable de conocimiento de las leyes y políticas que afectan al sector tanto en términos generales como específicos en materia de prevención de LA y FT.

Gráfico 9

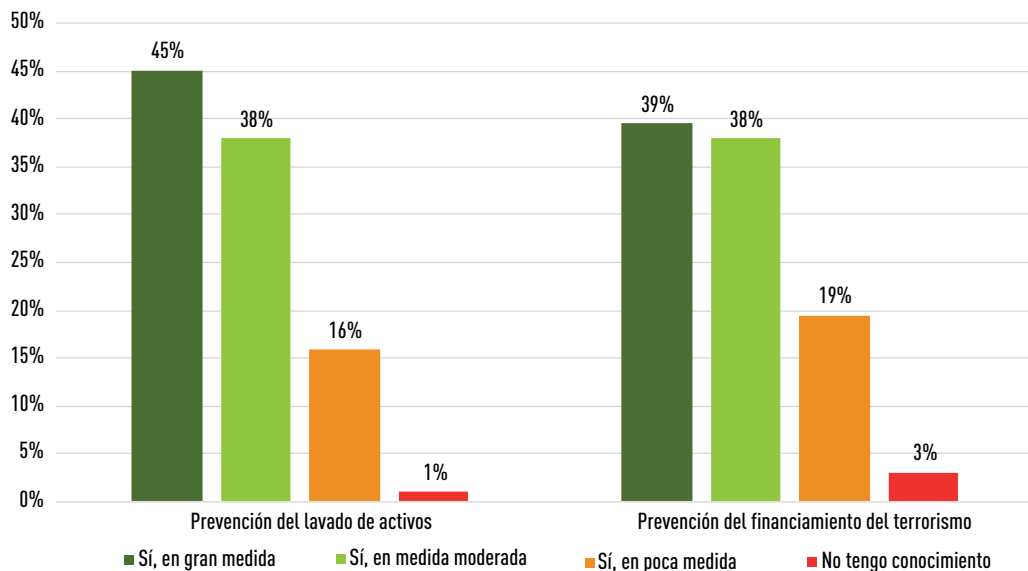
### RESPUESTA A LA PREGUNTA: ¿TIENE CONOCIMIENTO DE QUE EXISTEN LEYES Y POLÍTICAS QUE REGULAN AL SECTOR?



FUENTE: ENCUESTAS OSFL

Gráfico 10

### RESPUESTA A LA PREGUNTA: ¿TIENE CONOCIMIENTO QUE EXISTEN LEYES Y POLÍTICAS ESPECÍFICAS PARA OSFL?



FUENTE: ENCUESTAS OSFL

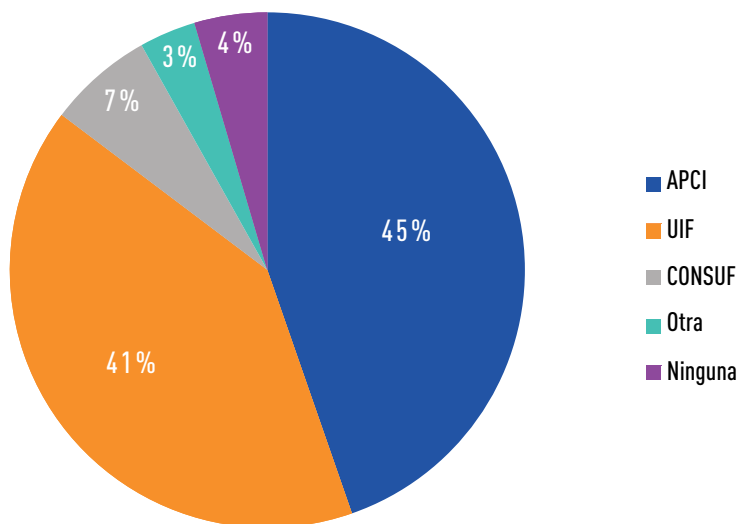


Según la perspectiva del sector objeto de muestra, los resultados de las encuestas indican que, las OSFL con menor nivel de conocimiento sobre leyes y políticas para OSFL relacionadas con LA, son aquellas dedicadas a promoción del medioambiente, las entidades religiosas y las que facilitan microcréditos. Mientras que el menor nivel de conocimiento sobre leyes y políticas sobre FT, está identificado con las OSFL dedicadas a medioambiente y entidades religiosas.

El universo de OSFL que participó de la encuesta informó que se encuentra registrado en un 99% ante SUNARP y en un 99,5% ante SUNAT. Dentro de este grupo existe un nivel alto de reconocimiento de la autoridad que ejerce facultades de supervisión en materia ALA/CFT.

Gráfico 11

**RESPUESTA A LA PREGUNTA: ¿CUÁL ES SU AUTORIDAD  
REGULATORIA/SUPERVISORA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA/FT?**

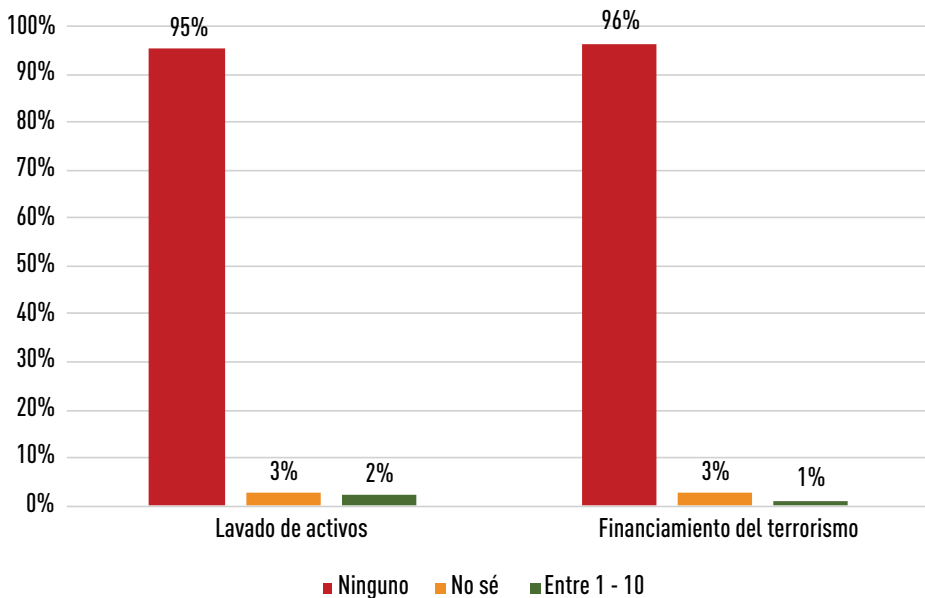


FUENTE: ENCUESTAS OSFL

En la encuesta 7 de cada 10 OSFL manifiestan ser sujetos obligados y, dentro de este grupo, el 98% ha designado un oficial de cumplimiento en observancia a la regulación de la UIF. Respecto al mantenimiento de registros, la mayor parte de las OSFL informa que guardan la información sobre debida diligencia aplicada y sobre las transacciones realizadas con donantes, socios y/o beneficiarios entre 5 y 10 años. Sin embargo, resulta notorio que las OSFL no disponen de las capacidades ni de los recursos que les permitan detectar y analizar inusualidades para realizar ROS tanto de LA como de FT, lo cual se refleja en el reducido volumen de reportes enviados durante los últimos 3 años.

Gráfico 12

RESPUESTA A LA PREGUNTA: ¿HA REMITIDO EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS ALGÚN REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA DE LA/FT A LA UIF?



FUENTE: ENCUESTAS OSFL

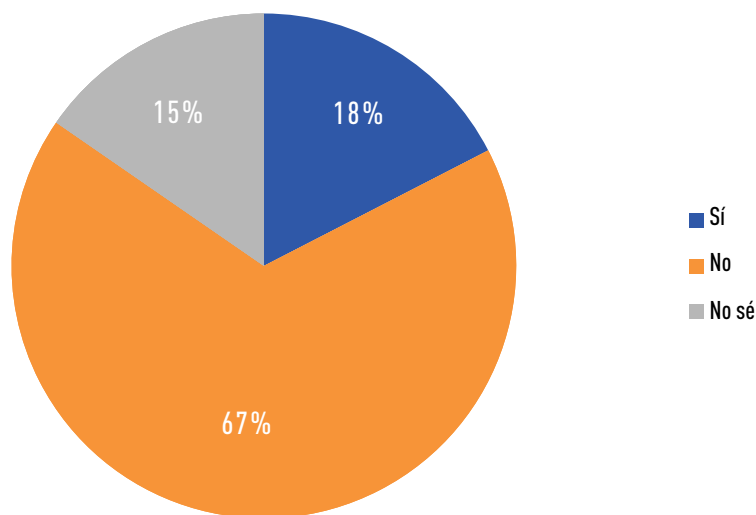


De acuerdo con la encuesta realizada en 2019 por la ANC (Asociación Nacional de Centros), se pudo observar que las medidas que significarían una carga o dificultad para cumplir con las obligaciones que les impone la UIF, son los siguientes: “Efectuar capacitación sobre el sistema de prevención de LA y de FT al personal (anual)” con un 57.8% y “Remitir el ROS” con un 56.3%.<sup>19</sup>

Respecto al acercamiento entre OSFL y reguladores se observa que más del 83% de las OSFL manifestaron no haber sido convocadas para participar en el diseño y/o implementación de medidas de prevención de LA/FT aplicables al sector de las OSFL.

Gráfico 13

RESPUESTA A LA PREGUNTA: ¿HA SIDO SU ORGANIZACIÓN CONVOCADA PARA EL DISEÑO Y/O IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA/FT APLICABLES AL SECTOR DE LAS OSFL?



FUENTE: ENCUESTAS OSFL

<sup>19</sup> Informe: encuesta para identificar los obstáculos al trabajo de las organizaciones sin fines de lucro relacionado a las normas sobre lavado de activos y contra la financiación del terrorismo (LA/FT), ANC, Asociación Nacional de Centros de Investigación, Promoción Social y Desarrollo. Perú, Lima, noviembre 2019, pág. 9.



Respecto a la supervisión ejercida (APCI, CONSUF o UIF) en relación con el cumplimiento del marco regulatorio aplicable al sector, apenas un tercio de las OSFL informó haber recibido requerimientos de información extra situ (vía electrónica o postal). El indicador se acentúa a 2 de cada 10 OSFL que reportaron haber recibido una inspección in situ alguna vez.<sup>20</sup>

### Vulnerabilidad sobre el conocimiento y cumplimiento del marco regulatorio aplicable:

Si bien existe alto nivel de conciencia sobre el marco regulatorio aplicable se identificó un alto nivel de dificultad para detectar, analizar y remitir ROS a la UIF en el marco de las obligaciones de las OSFL como sujetos obligados.

La carencia de una comunicación efectiva con los reguladores para elevar la conciencia y fomentar capacidades dirigidas a enfrentar el uso indebido podría explicar la vulnerabilidad detectada.

### **III. Debida diligencia del staff, donantes, socios y beneficiarios**

El 80% de las OSFL muestreadas han manifestado contar con juntas directivas integradas por entre 3 y 7 miembros y casi la mitad de las OSFL encuestadas gestionan ingresos anuales entre S/500 mil y S/ 5 millones. Por su parte, 8 de cada 10 entidades informaron que cuentan con algún tipo de política o procedimiento interno para la selección, nombramiento y renovación de los directivos o miembros de la junta directiva. Asimismo, el 87% dispone de un código de ética y/o conducta aplicable tanto a la Comisión Directiva como al staff. El 78% declaró que implementa políticas de identificación y conocimiento de donantes, aportantes (debida diligencia), y el 78,5% también aplica políticas de identificación y conocimiento de socios, beneficiarios y proveedores. Las cifras se acentúan entre las OSFL que declaran ingresos superiores a los S/ 5 millones (9 de cada 10).

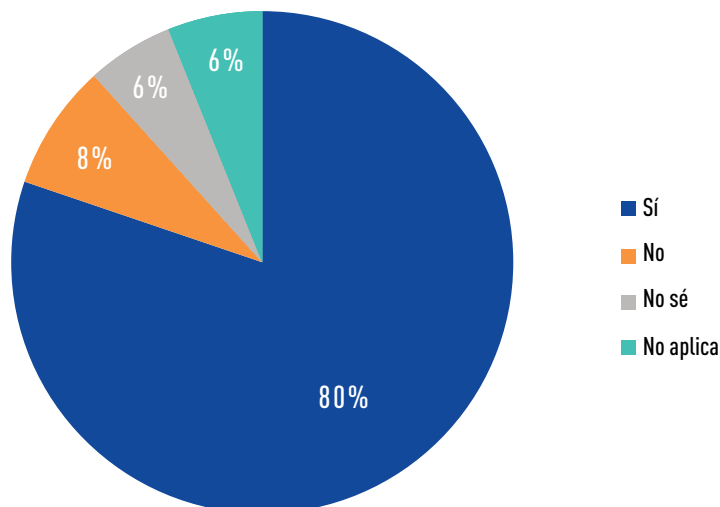
---

<sup>20</sup> Con respecto a las supervisiones implementadas por la UIF, la autoridad precisó que conforme al EBR aplicado sólo se hacen visitas de inspección a las OSFL que otorgan créditos (SPLAFT general); mientras que a las incluidas en el régimen acotado, no se les realiza visitas.



Gráfico 14

RESPUESTA A LA PREGUNTA: ¿CUENTA SU OSFL CON ALGÚN TIPO DE POLÍTICA O PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO Y RENOVACIÓN DE LOS DIRECTIVOS O MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE SER EL CASO?



FUENTE: ENCUESTAS OSFL

Dentro del 20% de las OSFL que no cuentan con las políticas y procedimientos mencionados, se identifican a las que se dedican a promoción de la salud, medioambiente, educación y actividades caritativas de tipo asistencial. Asimismo, el segmento de OSFL que muestra mayor dificultad para implementar políticas de identificación y conocimiento de donantes está integrado por entidades de promoción de la salud, medioambiente, educación y la facilitación de microcréditos.

En relación con las políticas de identificación y conocimiento de socios, beneficiarios y proveedores, el segmento que exhibe mayor dificultad está comprendido por OSFL que promueven la educación y las caritativas de tipo asistencial.

#### Vulnerabilidad sobre la debida diligencia del staff, donantes, socios y beneficiarios:

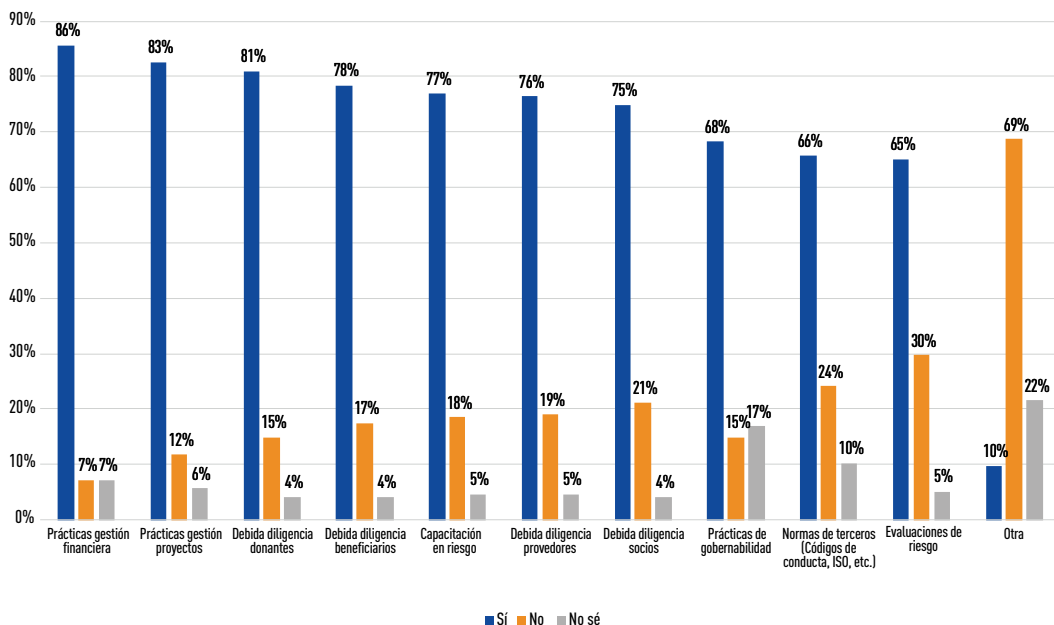
Dificultad para implementar debida diligencia del staff, donantes, socios y beneficiarios por parte de OSFL dedicadas a la promoción de la salud, medioambiente, educación, actividades caritativas de tipo asistencial y la facilitación de microcréditos.

#### IV. Medidas de gobernanza, prácticas internas y rendición de cuentas

La mayoría de las OSFL encuestadas comparten un nivel satisfactorio referido a la implementación de medidas que podrían ayudar a prevenir riesgos de LA y de FT. Entre las prácticas más difundidas se pueden citar: el 85.6 % aplica mejores prácticas de sistemas o procedimientos de gestión financiera, el 82.5% aplica mejores prácticas de sistemas o procedimientos de gestión de proyectos y el 81 % lleva a cabo la debida diligencia de sus donantes.

Gráfico 15

RESPUESTA A LA PREGUNTA: ¿REALIZA SU OSFL ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES PARA REDUCIR SUS RIESGOS DE LA/FT?



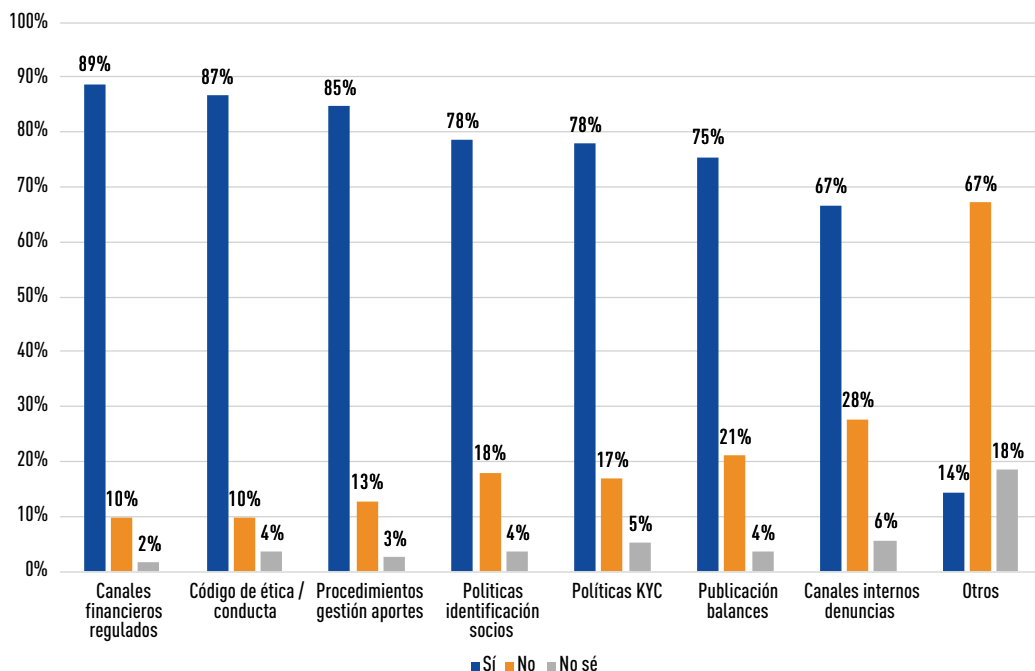
FUENTE: ENCUESTAS OSFL



Asimismo, son notables los esfuerzos informados por las OSFL en relación con la transparencia y rendición de cuentas. En este sentido cabe destacar como prácticas altamente utilizadas que: el 88.7% se inclina a utilizar canales financieros regulados para manejo de los fondos, el 84.6% pone en práctica procedimientos y/o mecanismos para recibir y gestionar aportes o donaciones (públicos y/o privados) y el 75.3% publica balances y/o informes de gestión.

Gráfico 16

**RESPUESTA A LA PREGUNTA: ¿CUÁL DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS IMPLEMENTA SU ORGANIZACIÓN EN POS DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS?**



FUENTE: ENCUESTAS OSFL

Las organizaciones más grandes y con mayor acceso a recursos presentan cifras aún más pronunciadas que reflejan prácticas de supervisión interna más sólida y medidas o procedimientos de gobernabilidad más sofisticados para proteger a sus organizaciones. Cabe destacar que las ONGD y ENIEX que según fuentes oficiales ejecutan el mayor volumen de fondos recibidos en CTI cuentan con sitios web, en los cuales publican información institucional, proyectos y programas que gestionan, donantes que las apoyan y canales para donar en los cuales identifican debidamente a sus aportantes.

Según la información recabada en las encuestas, las prácticas menos utilizadas por las OSFL son las evaluaciones de riesgo, la adhesión a normas de terceros y disponibilidad de canales internos de denuncias de irregularidades. Según los datos recabados por ANC en su encuesta, se observa que el procedimiento que significaría una carga o dificultad administrativa en mayor medida para las OSFL es "Efectuar capacitación sobre el sistema de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo al personal (anual)" con una frecuencia del 57.8%.

Vulnerabilidad sobre las medidas de gobernanza, prácticas internas y rendición de cuentas:

Dificultad para implementar ciertas medidas de gobernanza, prácticas internas y rendición de cuenta como: evaluaciones de riesgo, la adhesión a normas de terceros, la disponibilidad de canales internos de denuncias de irregularidades y la capacitación sobre el sistema ALA/CFT al personal que se acentúa en las OSFL de menor envergadura.

### 7.2.3. Métodos para recolectar, mover y usar fondos

#### **Uso de canales financieros regulados, nuevas/emergentes plataformas de pago, uso de efectivo u otros medios informales**

El GAFI insta a los países a asegurar que (...) "las OSFL que manejan fondos utilicen cuentas bancarias registradas, mantengan sus fondos allí y usen canales regulados para transferir fondos, especialmente en transacciones al extranjero. Cuando sea factible, las OSFL deben usar sistemas regulados para llevar a cabo sus transacciones financieras. Esto trae a las cuentas de las organizaciones sin fines de lucro, en gran medida, dentro del sistema bancario regulado y bajo los controles relevantes o regulaciones de ese sistema."<sup>21</sup> (...). "Las instituciones financieras tampoco deben considerar a todas las OSFL como riesgosas. En la práctica, al evaluar el riesgo potencial de una OSFL particular, las

---

<sup>21</sup> GAFI (2015). Documento de mejores prácticas para combatir el abuso de organizaciones sin fines de lucro. Cap. V, acceso de las OSFL a los servicios financieros.

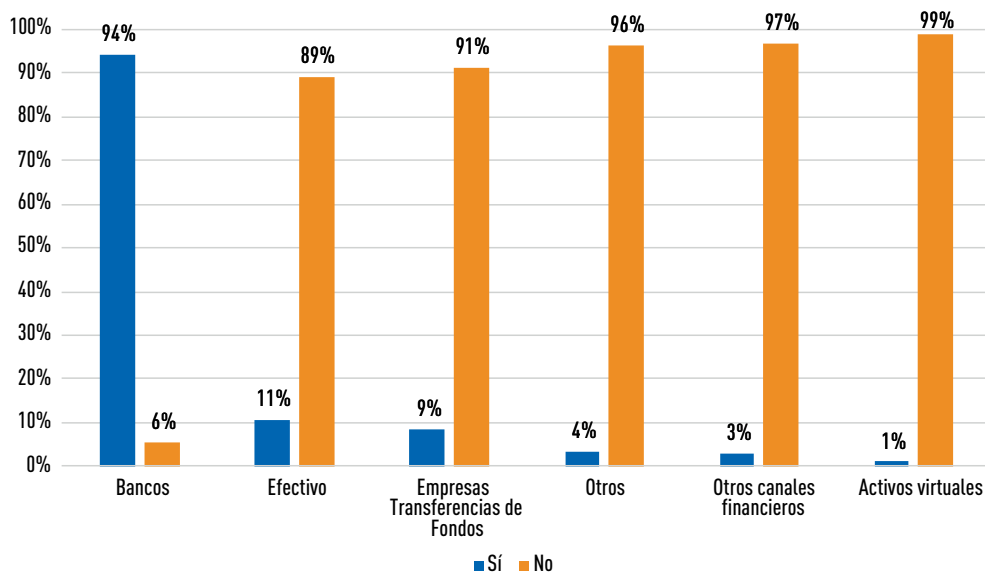


instituciones financieras deben tener en cuenta lo siguiente: a) las medidas que la OSFL pueda tener implementadas para mitigar el riesgo; y b) los requerimientos regulatorios que puedan aplicarse a la OSFL, incluyendo aquellos que no apuntan específicamente a ALA/CFT, pero que sin embargo ayudan a mitigar el riesgo de financiamiento del terrorismo, tal como buena gobernabilidad, medidas de debida diligencia y requerimientos para informar sobre sus actividades con fines fiscales u otros.”


El panorama reflejado en los datos obtenidos indica que el sector objeto de muestra se inclina mayoritariamente al uso de canales financieros regulados, solo el 10.6% reportó usar efectivo y un 8.6% acudir a empresas de transferencia de fondos. El segmento que declara hacer operaciones en efectivo se caracteriza principalmente por OSFL con ingresos hasta S/100 mil (24%) y brindar servicios relacionadas con educación, medioambiente y caritativas de tipo asistencial. Asimismo, el mismo grupo de OSFL ha manifestado acudir a empresas de transferencias de fondos (18%). No obstante, vale la pena resaltar que en el marco de entrevistas a representantes del sector OSFL se informó que una estrategia a la que recurren frecuentemente las OSFL para operar a través de los bancos consiste en utilizar las cuentas bancarias de las personas naturales de algún integrante de la entidad y/o actuar mediante asociaciones informales a través de terceros, eludiendo los exigentes requisitos que se aplican a las OSFL.

Gráfico 17

**RESPUESTA A LA PREGUNTA: ¿UTILIZA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES MEDIOS DE PAGO PARA LA RECEPCIÓN DE FONDOS?**



FUENTE: ENCUESTAS OSFL



En el marco del mapeo regional de riesgos instrumentado por ICNL (The International Center for Not-for-Profit Law) y liderado por la Global NPO Coalition on FATF en 2020, las OSFL peruanas respondieron a la pregunta ¿Tiene conocimiento acerca de OSFL que están encontrando problemas en acceder y/o utilizar el sector financiero formal (por ejemplo, demoras excesivas en realizar trámites bancarios, cuentas bancarias cerradas o rechazo para abrir nuevas cuentas)? El 71% señaló que no tienen conocimiento que las OSFL estén encontrando problemas en acceder y/o utilizar el sector financiero formal, mientras que un 24% considera que si tienen problemas y que en marco del COVID-19, se profundizaron.<sup>22</sup> Según la encuesta realizada por la ANC en noviembre de 2019, entre un 30% y 40% de las OSFL han señalado dificultades porque los bancos les exigen llenar mayores formularios o declaraciones juradas, documentación originaria institucional que someten a aprobación de diversas instancias dentro de la entidad financiera, lo que redundo en tiempos de espera prolongados y no le dan respuestas a sus comunicaciones sobre el estado del procedimiento.<sup>23</sup>

Como ya fue mencionado anteriormente en este informe, 15 bancos han reportado a través de la encuesta, y otros en ocasión de entrevista, que consideran al sector de las OSFL en su conjunto como de alto riesgo tanto para LA como FT, y su apetito por este tipo de clientes es marcadamente reducido. Los datos en los siguientes cuadros ilustran -por una parte- que los bancos entienden mayoritariamente cada segmento de OSFL como de riesgo alto o muy alto, y -por la otra- la marcada ausencia de distintos tipos de OSFL integrando las carteras de clientes bancarias. Tanto los grupos de expertos/think tanks, partidos políticos, representación y defensa de comunidades mineras, entidades caritativas que proveen alojamiento, vestimenta, medicamentos, útiles escolares y organizaciones que brindan servicios de intermediación y/o articulación están prácticamente ausentes de los portafolios de la mayoría de los bancos peruanos.

---

<sup>22</sup> ICNL (2021). Mapeo sobre el riesgo de financiamiento de terrorismo en las organizaciones sin fines de lucro entre los países miembros del grupo de acción financiera de Latinoamérica, pág. 117.

<sup>23</sup> Informe ANC, pág. 14



Tabla 10

**RESPUESTA A LA PREGUNTA: ¿QUÉ RIESGO DE LA HA ASIGNADO SU INSTITUCIÓN A LAS OSFL QUE TIENE COMO CLIENTE?**

Tipo de organización	Muy alto	Alto	Moderado	Bajo	No aplica (no es parte del portfolio)
Caritativas de provisión de alojamiento, vestimenta, medicamentos, útiles escolares, otros	6,67%	20,00%	6,67%	0,00%	66,67%
Caritativas de asistencia social (protección y ayuda a la niñez, grupos vulnerables)	6,67%	33,33%	6,67%	0,00%	53,33%
Fundaciones Empresarias con fines filantrópicos (vinculadas a ámbito bancario o empresarial)	6,67%	20,00%	6,67%	0,00%	66,67%
Promoción y desarrollo área Educación	6,67%	40,00%	6,67%	0,00%	46,67%
Promoción y desarrollo área Salud	6,67%	33,33%	0,00%	0,00%	60,00%
Promoción y desarrollo área Medioambiente	6,67%	33,33%	0,00%	0,00%	60,00%
Promoción del deporte con fines recreativos	6,67%	20,00%	0,00%	0,00%	73,33%
Promoción de actividades artísticas y/o culturales	6,67%	33,33%	0,00%	0,00%	60,00%
Academias Nacionales y Centros de Investigación/Científicos	6,67%	33,33%	0,00%	0,00%	60,00%
Representación y/o Defensa de Derechos (Humanos/Civiles/Minorías)	13,33%	33,33%	0,00%	0,00%	53,33%
Representación y defensa de Derechos de Trabajadores (sindicatos, asociaciones gremiales, etc.)	6,67%	26,67%	0,00%	0,00%	66,67%
Representación y defensa de campesinos y pequeños agricultores	6,67%	20,00%	0,00%	6,67%	66,67%
Representación y defensa de comunidades que habitan en zonas con actividad minera	13,33%	13,33%	0,00%	0,00%	73,33%
Entidades Religiosas	6,67%	46,67%	0,00%	0,00%	46,67%
Grupos de expertos, presión, think tanks	6,67%	6,67%	0,00%	0,00%	86,67%
Partidos Políticos	13,33%	20,00%	0,00%	0,00%	66,67%
Entidades deportivas (clubes ligas profesionales)	13,33%	20,00%	0,00%	0,00%	66,67%
OSFL que faciliten microcréditos o financiamiento económico	6,67%	33,33%	0,00%	0,00%	60,00%
Otra	0,00%	0,00%	6,67%	0,00%	93,33%

FUENTE: ENCUESTAS BANCOS



Tabla 11

**RESPUESTA A LA PREGUNTA: ¿QUÉ RIESGO DE FT HA SIDO ASIGNADO POR SU INSTITUCIÓN A LAS OSFL QUE TIENE COMO CLIENTE?**

Tipo de organización	Muy alto	Alto	Moderado	Bajo	No aplica (no es parte del portfolio)
Caritativas de provisión de alojamiento, vestimenta, medicamentos, útiles escolares, otros	13,33%	20,00%	0,00%	0,00%	66,67%
Caritativas de asistencia social (protección y ayuda a la niñez, grupos vulnerables)	20,00%	26,67%	0,00%	0,00%	53,33%
Fundaciones Empresarias con fines filantrópicos (vinculadas a ámbito bancario o empresarial)	20,00%	6,67%	6,67%	0,00%	66,67%
Promoción y desarrollo área Educación	13,33%	33,33%	6,67%	0,00%	46,67%
Promoción y desarrollo área Salud	13,33%	26,67%	0,00%	0,00%	60,00%
Promoción y desarrollo área Medioambiente	13,33%	26,67%	0,00%	0,00%	60,00%
Promoción del deporte con fines recreativos	13,33%	13,33%	0,00%	0,00%	73,33%
Promoción de actividades artísticas y/o culturales	13,33%	26,67%	0,00%	0,00%	60,00%
Academias Nacionales y Centros de Investigación/Científicos	13,33%	20,00%	6,67%	0,00%	60,00%
Representación y/o Defensa de Derechos (Humanos/Civiles/Minorías)	20,00%	26,67%	0,00%	0,00%	53,33%
Representación y defensa de Derechos de Trabajadores (sindicatos, asociaciones gremiales, etc.)	13,33%	20,00%	0,00%	0,00%	66,67%
Representación y defensa de campesinos y pequeños agricultores.	13,33%	13,33%	0,00%	6,67%	66,67%
Representación y defensa de comunidades que habitan en zonas con actividad minera	6,67%	20,00%	0,00%	0,00%	73,33%
Entidades Religiosas	20,00%	33,33%	0,00%	0,00%	46,67%
Grupos de expertos, presión, think tanks	6,67%	6,67%	0,00%	0,00%	86,67%
Partidos Políticos	13,33%	20,00%	0,00%	0,00%	66,67%
Entidades deportivas (clubes ligas profesionales)	13,33%	20,00%	0,00%	0,00%	66,67%
OSFL que faciliten microcréditos o cualquier financiamiento económico	13,33%	26,67%	0,00%	0,00%	60,00%
OSFL que brindan servicios entre la Cooperación Internacional, la Sociedad Civil y el Estado Peruano	13,33%	13,33%	0,00%	0,00%	73,33%
Otra	0,00%	0,00%	6,67%	0,00%	93,33%

FUENTE: ENCUESTAS BANCOS



Tabla 12

RESPUESTA A LA PREGUNTA: ¿QUÉ TIPO DE OSFL TIENE SU BANCO COMO CLIENTE?

Tipo de Organización	Sí		No		Total(*)
Caritativas de provisión de alojamiento, vestimenta, medicamentos, útiles escolares, otros.	20,00%	3	80,00%	12	15
Caritativas de asistencia social (protección y ayuda a la niñez, grupos vulnerables)	40,00%	6	60,00%	9	15
Fundaciones Empresarias con fines filantrópicos (vinculadas a ámbito bancario o empresarial)	20,00%	3	80,00%	12	15
Promoción y desarrollo área Educación	46,67%	7	53,33%	8	15
Promoción y desarrollo área Salud	26,67%	4	73,33%	11	15
Promoción y desarrollo área Medioambiente	26,67%	4	73,33%	11	15
Promoción del deporte con fines recreativos	13,33%	2	86,67%	13	15
Promoción de actividades artísticas y/o culturales	26,67%	4	73,33%	11	15
Academias Nacionales y Centros de Investigación/ Científicos	26,67%	4	73,33%	11	15
Representación y/o Defensa de Derechos (Humanos/ Civiles/Minorías)	33,33%	5	66,67%	10	15
Representación y defensa de Derechos de Trabajadores (sindicatos, asociaciones gremiales, etc.)	20,00%	3	80,00%	12	15
Representación y defensa de campesinos y pequeños agricultores.	20,00%	3	80,00%	12	15
Representación y defensa de comunidades que habitan en zonas con actividad minera	13,33%	2	86,67%	13	15
Entidades Religiosas	40,00%	6	60,00%	9	15
Grupos de expertos, presión, think tanks	0,00%	0	100,00%	15	15
Partidos Políticos	20,00%	3	80,00%	12	15
Entidades deportivas (clubes ligas profesionales)	20,00%	3	80,00%	12	15
OSFLs que faciliten microcréditos o cualquier tipo de financiamiento económico	26,67%	4	73,33%	11	15
OSFLs que brindan servicios entre la Cooperación Internacional, la Sociedad Civil y el Estado Peruano	6,67%	1	93,33%	14	15
Otra	6,67%	1	93,33%	14	15

(\*) 15 BANCOS RESPONDIERON EN TOTAL LA ENCUESTA.

FUENTE: ENCUESTA BANCOS

Según los datos informados por el sector bancario, el nivel de debida diligencia aplicada al sector de OSFL exhibe una marcada tendencia hacia la utilización de medidas de debida diligencia reforzada (8 de cada 10 bancos) que se caracteriza por aumentar los requerimientos de información a las OSFL que solicitan nuevas cuentas o pretenden mantenerlas. Además, un 20% de los encuestados manifestó que ha cerrado cuentas de las OSFL, y un 13,3% que ha rechazado la apertura de cuentas en los últimos 5 años.

Por último, los representantes de bancos han brindado retroalimentación que podría ayudar a entender los motivos detrás del exiguo apetito que ha demostrado hacia el sector.

En primer lugar, las instituciones financieras están obligadas a cumplir con la Resolución de la SBS N°2660-2015, Artículo 32°.- Régimen reforzado de debida diligencia en el conocimiento del cliente y aplicar este régimen a todos los clientes que pertenezcan al sector de organizaciones sin fines de lucro. En segundo lugar, la falta de capacitación en los últimos 2 años en materia de evaluación de riesgos en el sector de OSFL no contribuye a efectos de comprender el funcionamiento del sector no lucrativo desde una óptica basada en riesgos. Tercero, el 87% de los bancos informaron que su institución no cuenta con programa o iniciativa alguna que facilite/incentive el acceso financiero de las OSFL, ni está en su planificación.

Vulnerabilidad relacionada al uso de canales financieros regulados, nuevas/emergentes plataformas de pago, uso de efectivo u otros medios informales:

Dificultad para utilizar cuentas bancarias registradas a nombre de las OSFL que podría estimular el mayor uso de efectivo, de canales no regulados para mover fondos y/o la triangulación a través de cuentas de terceros.

## 7.2.4. Enlaces con países/zonas de alto riesgo para LA/FT

- I. Recolección de fondos provenientes de países de alto riesgo
- II. Operaciones/desembolsos en zonas de alto riesgo

### **I. Recolección de fondos provenientes de países de alto riesgo**

Esta evaluación sectorial considera un país de alto riesgo como aquel que tiene medidas débiles para combatir el LA y el FT. Se toman en cuenta las jurisdicciones listadas por GAFI



como de alto riesgo y bajo monitoreo intensificado<sup>24</sup>. Para el FT, se consideró además el Índice Global de Terrorismo 2020 (Global Terrorism Index 2020/ GTI) que clasifica 163 países de acuerdo con el impacto del terrorismo.<sup>25</sup>

Como se mencionó anteriormente las estimaciones oficiales disponibles elaboradas por APCI en su último reporte “Situación y Tendencias de la Cooperación Técnica Internacional en el Perú 2019”<sup>26</sup> indican que la Cooperación Técnica Internacional (CTI) ejecutada en Perú implicó en 2019 un monto de USD 433 155 117. De esta cantidad, el 65% (USD 280 899 386) corresponde a la cooperación oficial y el 35% (USD 152 255 731) a la cooperación no gubernamental. Respecto a la primera, el 81% es de origen bilateral y 19% multilateral.

Tabla 13

**EJECUCIÓN DE LA CTI EN EL PERÚ 2019**

Tipo de Cooperación	Monto en USD
<b>OFICIAL</b>	<b>280 899 386</b>
<b>Bilateral</b>	<b>228 409 218</b>
Intergubernamental	212 998 061
Descentralizada	14 921 325
Contravalor	489 832
<b>Multilateral</b>	<b>52 490 168</b>
<b>NO GUBERNAMENTAL</b>	<b>152 255 731</b>
<b>Total</b>	<b>433 155 117</b>

FUENTE: APCI

Bajo la modalidad de cooperación oficial bilateral intergubernamental ingresó USD 212.9 millones. Estados Unidos de América (EUA), Canadá, España, Suiza y Alemania fueron los cooperantes que aportaron mayores recursos, representando alrededor del 85%, EUA aportó aproximadamente del 40% de este total (USD 52 490 168). Por su parte, en relación con la

<sup>24</sup> <http://www.fatf-gafi.org/publications/high-risk-and-other-monitored-jurisdictions/documents/call-for-action-october-2021.html>

<sup>25</sup> El informe GTI es elaborado por el Institute for Economics & Peace (IEP) utilizando datos de la Base de datos mundial sobre terrorismo (GTD) y otras fuentes. Los datos para el GTD se recopilan por el Consorcio Nacional para el Estudio del Terrorismo y Respuestas al Terrorismo (START) en la Universidad de Maryland. El GTI se basa en Global Terrorism Database (GTD); la fuente de datos más autorizada sobre terrorismo en la actualidad. <https://www.economicsandpeace.org/wp-content/uploads/2020/11/GTI-2020-web-2.pdf>

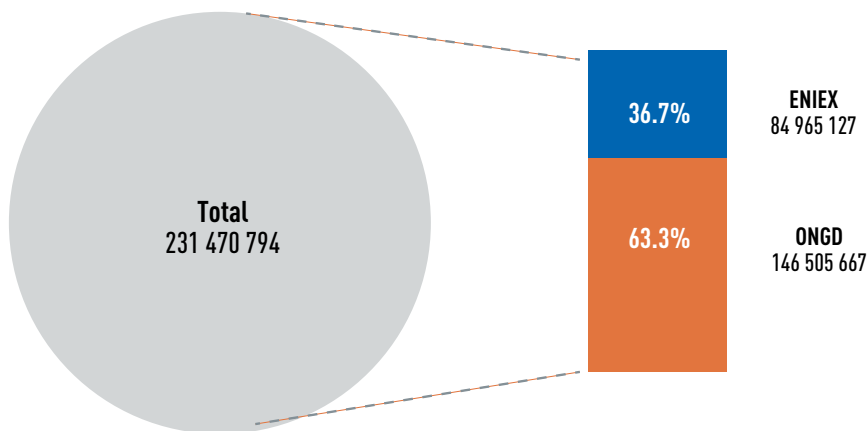
<sup>26</sup> El informe citado fue publicado el 30 de junio de 2021. <https://www.gob.pe/institucion/apci/informes-publicaciones/1998231-situacion-y-tendencias-de-la-cooperacion-tecnica-internacional-en-el-peru-2019>

cooperación oficial multilateral, los principales organismos multilaterales aportantes fueron el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria (Fondo Mundial), el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) que representaron en conjunto el 57% de esta cooperación. En tanto el 32% corresponde a FAO, BM, UNFPA, ACNUR, PNUD, FIDA, UNICEF y CAF. Por último, el 11% restante comprende a un total de 37 organismos multilaterales.

Por otra parte, durante el año 2019, la cooperación ejecutada por entidades no gubernamentales alcanzó USD 231.4 millones, de la cual el 63.3% fue ejecutada por organizaciones nacionales reconocidas como ONGD, y el 36.7% restante por organizaciones extranjeras registradas como ENIEX.

Gráfico 18

CTI EJECUTADA POR ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES 2019



FUENTE: APCI

En el año 2019 los recursos ejecutados por entidades no gubernamentales provinieron en 90.8% (USD 210.26 millones) de fuente bilateral y 9.2% (USD 21.21 millones) de fuente multilateral.

De fuente bilateral, los principales países fueron EUA (USD 112.1 millones), Alemania (USD 22.3 millones), España (USD 16.7 millones), Suiza (USD 13.9 millones) y Canadá (USD 8.8), que representaron el 82% del total de este tipo de cooperación. Respecto al 9.2% correspondiente a la cooperación multilateral, los organismos con mayor volumen de recursos financiados fueron el Fondo Mundial para la Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, instituciones del Sistema de las Naciones Unidas como la ACNUR y UNICEF, la banca de desarrollo como el Banco Mundial y la Corporación Andina de Fomento (CAF).



En relación con el origen de los fondos administrados en el último año, las OSFL encuestadas informaron que la fuente principal de sus ingresos provenía de Organismos Internacionales con el 43%, seguida por la venta de productos y servicios con el 36% y de Personas Jurídicas Extranjeras con el 33.5%. En sintonía con los datos oficiales, las OSFL indicaron que los países de origen de los fondos que reciben son EUA, Alemania, España, Canadá, Suiza, Bélgica y Reino Unido.

Resulta conveniente indagar acerca de las calificaciones alcanzadas por los países oferentes de CTI a entidades no gubernamentales peruanas a efectos de constatar si se han verificado niveles de cumplimiento aceptables en materia de FT respecto del Resultado Inmediato 10 (RI) y la Recomendación 8. En relación con el LA vale la pena explorar los niveles de efectividad exhibidos en los RI 2, 7 y 9. Todo ello en el marco de la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas de GAFI.

Tabla 14

**CALIFICACIONES OBTENIDAS EN EL MARCO DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIONES GAFI EN RI 10 Y R8 DE LOS PAÍSES QUE APORTAN A LA CTI EN PERÚ**

País	Fecha de reporte	RI.10	R.8
Bélgica	1/09/2018	Moderado	Mayoritariamente cumplido
Canadá	1/09/2021	Substancial	Parcialmente cumplido
España	1/12/2019	Moderado	Mayoritariamente cumplido
Estados Unidos	1/03/2020	Alto	Mayoritariamente cumplido
Reino Unido	1/06/2022	Alto	Cumplido
Suiza	1/01/2020	Substancial	Parcialmente cumplido

FUENTE: [HTTPS://WWW.FATF-GAFI.ORG/PUBLICATIONS/MUTUALEVALUATIONS/DOCUMENTS/ASSESSMENT-RATINGS.HTML](https://www.fatf-gafi.org/publications/mutualevaluations/documents/assessment-ratings.html)

Tabla 15

**CALIFICACIONES OBTENIDAS EN EL MARCO DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIONES GAFI EN RI 2, 7 Y 9 DE LOS PAÍSES QUE APORTAN A LA CTI EN PERÚ**

País	Fecha de reporte	RI.2	RI.7	RI.9
Bélgica	1/09/2018	Substancial	Moderado	Substancial
Canadá	1/09/2021	Substancial	Moderado	Substancial
España	1/12/2019	Substancial	Substancial	Substancial
Estados Unidos	1/03/2020	Substancial	Substancial	Alto
Reino Unido	1/06/2022	Substancial	Substancial	Alto
Suiza	1/01/2020	Moderado	Substancial	Substancial

FUENTE: [HTTPS://WWW.FATF-GAFI.ORG/PUBLICATIONS/MUTUALEVALUATIONS/DOCUMENTS/ASSESSMENT-RATINGS.HTML](https://www.fatf-gafi.org/publications/mutualevaluations/documents/assessment-ratings.html)

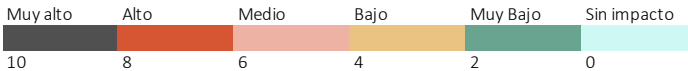
Cabe destacar que los principales países que envían fondos de CTI a OSFL en Perú no son parte de los listados públicos de GAFI y no están asociados con un impacto muy alto o alto en relación con ataques terroristas según el Índice Global de Terrorismo 2020<sup>27</sup>. Asimismo, el mencionado grupo de países ha exhibido niveles aceptables de efectividad y cumplimiento técnico que supone la implementación de medidas adecuadas para prevenir y combatir tanto el LA como el FT.<sup>28</sup>

Gráfico 19

## RANKING DEL IMPACTO DEL TERRORISMO POR PAÍSES

### Leyenda

#### Impacto del terrorismo



Ranking	País	Score	Variación
1	Afganistán	● 9.592	↔
2	Iraq	● 8.682	↔
3	Nigeria	● 8.314	↔
4	Siria	● 7.778	↔
5	Somalia	● 7.645	↑ 1
6	Yemen	● 7.581	↑ 1
7	Pakistán	● 7.541	↓ 2
8	India	● 7.353	↔
9	República Democrática del Congo	● 7.178	↑ 1
10	Filipinas	● 7.099	↓ 1
11	Malí	● 7.049	↑ 2
12	Burkina Faso	● 6.755	↑ 15
13	Camerún	● 6.627	↑ 1
14	Egipto	● 6.419	↓ 3
15	Mozambique	● 6.400	↑ 8
16	Libia	● 6.250	↓ 4
17	República Centroafricana	● 6.241	↓ 2
18	Turquía	● 6.110	↓ 2
19	Colombia	● 6.100	↔
20	Sri Lanka	● 6.065	↑ 35

<sup>27</sup> GLOBAL TERRORISM INDEX 2020, pág. 8

<sup>28</sup> En este grupo no se incluyó a Alemania dado que aún no fue evaluada en el marco de la Cuarta Ronda.



Ranking	País	Score	Variación
21	Tailandia	● 5.783	↓ 3
22	Sudán del Sur	● 5.726	↓ 5
23	Kenia	● 5.644	↓ 2
24	Niger	● 5.617	↓ 2
25	Myanmar	● 5.543	↓ 1
26	Sudán	● 5.401	↓ 6
27	Nepal	● 5.340	↑ 7
28	Etiopía	● 5.307	↔
29	Estados Unidos de América	● 5.260	↑ 2
30	Reino Unido	● 5.161	↓ 4
31	Palestina	● 5.077	↑ 1
32	Arabia Saudita	● 5.000	↓ 3
33	Bangladesh	● 4.909	↓ 3
34	Chad	● 4.829	↑ 4
35	Burundi	● 4.702	↓ 2
36	Ucrania	● 4.692	↓ 11
37	Indonesia	● 4.629	↓ 2
38	Francia	● 4.614	↓ 2
39	Rusia	● 4.542	↓ 2
40	Israel	● 4.522	↔
41	Sudáfrica	● 4.358	↔
42	Nueva Zelanda	● 4.337	↑ 79
43	México	● 4.316	↑ 5
44	Grecia	● 4.182	↑ 2
45	Tadjikistan	● 4.180	↑ 6
46	Irán	● 4.157	↓ 7
47	Chile	● 4.031	↓ 2
48	Alemania	● 3.965	↓ 4
49	Túnez	● 3.858	↑ 1
50	Ruanda	● 3.754	↑ 16
51	Líbano	● 3.661	↓ 8
52	Venezuela	● 3.658	↓ 5
53	China	● 3.587	↓ 11
54	Angola	● 3.429	↓ 2
55	Uganda	● 3.278	↓ 6
56	Canadá	● 3.171	↓ 3
57	Jordania	● 3.149	↑ 5
58	Tanzania	● 3.112	↑ 2
59	Bélgica	● 3.043	↓ 6
59	Italia	● 3.043	↑ 3



Ranking	País	Score	Variación
61	Suecia	2.892	↓ 5
62	Irlanda	2.845	↑ 7
63	España	2.810	↓ 4
64	Bolivia	2.795	↓ 6
65	Argelia	2.696	↓ 8
66	Países Bajos, Holanda	2.689	↑ 11
67	Ecuador	2.606	↑ 6
68	Brasil	2.443	↑ 6
68	Zimbabwe	2.443	↓ 1
70	Paraguay	2.414	↓ 6
71	Bahrein	2.402	↓ 10
72	Haiti	2.355	↑ 6
72	Nicaragua	2.355	↓ 8
74	Australia	2.148	↓ 2
75	Perú	2.141	↓ 8
76	Malasia	2.090	↓ 5
77	República del Congo	2.043	↓ 7
78	Honduras	2.023	↑ 20
79	Japón	2.014	↓ 1
80	Costa de Marfil	1.945	↓ 6
81	Kuwait	1.795	↓ 5
82	Ghana	1.743	↑ 4
83	Finlandia	1.721	↓ 3

FUENTE: 2020 GLOBAL TERRORISM INDEX

### Vulnerabilidad sobre la recolección de fondos provenientes de países de alto riesgo:

Baja exposición a fuentes de financiamiento proveniente de países de alto riesgo en términos de LA y de FT.

## II. Operaciones/desembolsos en zonas de alto riesgo

A través de la Cooperación Sur-Sur (CSS) en el año 2019, el Estado Peruano participó en 33 proyectos como Oferente de Cooperación Técnica Internacional- OPCTI), y en 10 proyectos de doble vía articulando con países de la región como: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Honduras, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Santa Lucía y Uruguay. Por su parte, bajo la modalidad de cooperación triangular el Estado Peruano ha participado en el citado período de 6 proyectos en calidad de oferente y en 3 de doble vía. Los socios cooperantes principales dentro de este marco han sido Alemania, España, Japón y Estados Unidos. Por último, cabe señalar que, en el año 2019, la OPCTI financiada por la APCI se valorizó en un total de S/. 321 079.49, logrando ejecutar 15 proyectos de CSS y 2 de doble vía llevando a cabo un total de 26 de actividades.



Tabla 16

**OPCTI FINANCIADA EN EL MARCO PRESUPUESTAL DE LA APCI**

País	N° Proyecto	N° Actividad	Monto ejecutado (S/)
Paraguay	4	9	72 858.97
Colombia	3	4	69 445.40
Costa Rica	2	4	23 264.01
Honduras	2	2	27 614.38
República Dominicana*	2	2	28 270.10
El Salvador	1	1	8 367.60
Panamá	1	1	5 760.00
Santa Lucía	1	2	67 916.79
Uruguay*	1	1	17 582.16
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>26</b>	<b>321 079.41</b>

\* PROYECTO DE DOBLE VÍA - FUENTE: APCI

En referencia a la Cooperación Técnica Internacional ejecutada por entidades no gubernamentales fuera de Perú se recabaron los siguientes datos a partir de las encuestas. Las OSFL que eligieron la respuesta “Nuestra OSFL envió dinero o bienes directamente a otras organizaciones o personas necesitadas en otros países (indique el más frecuente)” resultaron apenas el 6%. Los destinos más habituales fueron Bolivia y Brasil y en menor medida Colombia, México, Ecuador, Venezuela y Argentina. Asimismo, las OSFL que optaron por la respuesta “Nuestra OSFL tiene servicios de prestadores o ejecuta proyectos en otros países en asociación con otras entidades (indique el más frecuente)” alcanzaron el 12%. En este caso también Bolivia fue el país más elegido seguido por Ecuador, Estados Unidos y Guatemala. Resulta oportuno señalar que la información oficial disponible solo permite desagregar el volumen de recursos CTI ejecutadas por las ENIEX y ONGD a nivel doméstico y por país u organismo cooperante.

No obstante, más allá de la información señalada anteriormente, existe un faltante de datos estadísticos oficiales que den cuenta de manera pormenorizada cómo las OSFL ejecutan programas con fondos de la CTI en la zona del VRAEM y fuera de las fronteras de Perú (la magnitud, el tipo y las características de las OSFL, su base de donantes, las actividades y el financiamiento transfronterizo, el movimiento de fondos, los medios de pago, el tipo y la ubicación de las actividades que realizan, los servicios prestados en esas zonas) que ayuden a determinar el nivel de riesgo asociado con estos elementos.

## Vulnerabilidad sobre las operaciones/desembolsos en zonas de alto riesgo:

Escasez de información cuantitativa que permita identificar de forma concluyente las operaciones y/o desembolsos ejecutados por las OSFL que instrumentan programas tanto en zonas de alto riesgo a nivel doméstico como transfronterizo.

## Vulnerabilidades regulatorias e institucionales

### 7.2.5. Funcionamiento de los registros públicos

En el Perú existen diversos tipos de personas jurídicas no lucrativas que se encuentran dentro de lo que se considera una OSFL.

Tabla 17

#### TIPOS DE PERSONAS JURÍDICAS CONSIDERADAS COMO OSFL

Tipo de personal	Definición
<b>Asociación</b>	Organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo (Código Civil: Sección Segunda Personas Jurídicas, Título II, artículos del 80 al 98)
<b>Fundación</b>	Organización no lucrativa instituida mediante la afectación de uno o más bienes para la realización de objetivos de carácter religioso, asistencial, cultural u otros de interés social. La fundación se constituye mediante escritura pública, por una o varias personas naturales o jurídicas, indistintamente, o por testamento. (Código Civil: Sección Segunda Personas Jurídicas, Título II, artículos del 99 al 110)
<b>Comité</b>	Organización de personas naturales o jurídicas, o de ambas, dedicada a la recaudación pública de aportes destinados a una finalidad altruista. El acto constitutivo y el estatuto del comité pueden constar, para su inscripción en el registro, en documento privado con legalización notarial de las firmas de los fundadores. (Código Civil: Sección Segunda Personas Jurídicas, Título II, artículos del 111 al 123)



## SUNARP

El proceso de registro de cualquiera de las clasificaciones legales de OSFL comienza con la inscripción en la SUNARP (Registro de Persona Jurídica):

Tabla 18

### REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN SUNARP

Asociación	Fundación	Comité
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución de la Asociación (Parte notarial de la escritura pública de constitución de asociación (conteniendo inserta el acta de constitución, así como el estatuto).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución de la Fundación (Parte notarial)</li> <li>• Solicitud de inscripción de título (formulario).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución del Comité (documento privado con legalización notarial).</li> <li>• Solicitud de inscripción de título (formulario)</li> <li>• Nombramiento del consejo directivo</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de inscripción de título (formulario).</li> <li>• Nombramiento de Consejo Directivo o Junta Directiva</li> <li>• Pago de derechos registrales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago de derechos registrales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago de derechos registrales</li> </ul>

Cabe señalar que no existe la obligación de reportar cambios o bajas ante la SUNARP. De acuerdo con la información proporcionada por las autoridades competentes relevantes y miembros de sectores de OSFL, existen aún asociaciones civiles de hecho que no se registran ante la SUNARP. No ha sido posible estimar el número de aquellas asociaciones que no se encuentran registradas, lo que se remarca es que para poder celebrar cualquier acto jurídico es requisito la inscripción ante la SUNARP.

De acuerdo con los registros de la SUNARP, a continuación, se hace referencia a las OSFL inscritas en el trienio 2018-2020. No obstante, no se pudo estimar con los datos disponibles el universo total de las OSFL inscritas al 31 de diciembre de 2020. <sup>29</sup>

<sup>29</sup> A la fecha de la realización del informe de análisis del sector organizaciones sin fines de lucro (OSFL), según la información de la SUNARP al año 2016 existían 279.464 OSFL.

Tabla 19

**OSFL INSCRITAS EN SUNARP (2018-2020)**

	2018	2019	2020
Asociación	12 430	14 068	8 576
Fundación	24	36	21
Comité	269	304	172
<b>TOTAL</b>	<b>12 723</b>	<b>14 408</b>	<b>8 769</b>

**SUNAT**

Una vez establecido el registro en la SUNARP, los diferentes tipos de OSFL pueden adquirir el registro único contribuyente (RUC) en la SUNAT. La adquisición del RUC no es de carácter obligatorio, como lo es para las entidades de carácter lucrativo. De acuerdo con los registros de la SUNAT el registro de entidades en estado activo contenía al final de cada año las siguientes cifras:

Tabla 20

**OSFL EN ESTADO ACTIVO EN LA SUNAT**

TIPO CONTRIBUYENTE (ACTIVO)	2018	2019	2020
ASOC. FUNDAC. Y COMITE NO INSCRITOS	41	40	46
ASOCIACION	33 268	35 607	38 604
ENT.INST.COOPERAC.TECNICA - ENIEX	112	116	116
ENTIDADES DE AUXILIO MUTUO	170	170	171
FUNDACION	302	322	328

El RUC es adquirido por las OSFL que llevarán a cabo operaciones con efecto tributario y para poder recibir los beneficios y exenciones tributarias por la naturaleza específica de OSFL.

**Registros en los organismos de supervisión**

Adicional a los registros establecidos para las personas jurídicas y por la autoridad tributaria. Las diferentes autoridades designadas para el control y monitoreo del ejercicio de las OSFL mantienen un registro de las entidades que se encuentran dentro de su órbita.



## APCI

Según la ley de Cooperación Técnica Internacional, “la cooperación técnica internacional se canaliza a través de organismos del Sector Público en sus niveles Central, Regional, Local, así como organizaciones (oficialmente reconocidas) del Sector Privado.” (Decreto Legislativo 719 art. 3).

La APCI administra los siguientes registros de las entidades privadas que se encuentran bajo su ámbito:

Tabla 21

### TIPOS DE ENTIDADES REGISTRADAS EN APCI

Tipo de entidad	Características
Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) Decreto Supremo 015-92	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una ONGD es una institución privada sin fines de lucro, con una estructura y política de dirección autónoma, independiente del Gobierno y de las instituciones estatales, así como de las Agencias de cooperación y de los propios beneficiarios; que, además, realiza un trabajo de promoción al desarrollo.</li> <li>• Diseña, formula y ejecuta proyectos/programas de desarrollo social en beneficio de la población de escasos recursos económicos y en zonas prioritarias de atención; proyectos en los que se incorporen actividades de transferencia de tecnología, capacitación de recursos humanos, generación de empleo, entre otras, con un importante papel participativo del beneficiario desde la formulación del proyecto, hasta la sostenibilidad del mismo.</li> <li>• La realización de acciones de desarrollo que involucran Cooperación Técnica Internacional</li> <li>• Se pueden constituir como asociaciones o fundaciones</li> </ul>
Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional Constituidas en el Extranjero (ENIEX) Decreto Supremo 015-92	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas jurídicas constituidas en el Extranjero</li> <li>• Sujetas a los deberes y derechos que la legislación peruana les reconoce en lo referente a Cooperación Técnica Internacional. Este registro es conducido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.</li> <li>• Apoyan, financian y/o eventualmente ejecutan por Convenios, acciones de desarrollo en programas, proyectos y/o actividades que involucran Cooperación Técnica Internacional, en forma habitual o eventual en el país de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo No 719.”</li> <li>• Para que una entidad o institución de Cooperación Técnica Internacional pueda solicitar su inscripción en el Registro que conduce el Ministerio de Relaciones Exteriores, debe inscribir, previamente, su constitución en el extranjero, ante los Registros Públicos del Perú. El incumplimiento de lo dispuesto invalida los actos y las actividades que realicen en el país.” (Art. 71 decreto 719)</li> </ul> <p>Para poder gozar de los beneficios y el reconocimiento de la normatividad vigente, las ENIEX deben estar inscritas en el Registro de Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional Extranjeras a cargo la APCI.</p>

Tipo de entidad	Características
Entidades Privadas Sin Fines de Lucro Receptoras de Mercancías en Calidad de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo Provenientes del Exterior constituidas dentro del Territorio Nacional o en el extranjero (IPREDA) Decreto Supremo 096-2007	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asociaciones o fundaciones que realizan actividades asistenciales o educacionales.</li> <li>• Pueden recibir donaciones de bienes de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior tales como alimentos, ropa, juguetes, medicinas, material escolar, entre otros, para lo cual deben inscribirse en el Registro de Donaciones.</li> <li>• Las instituciones inscritas en el Registro de Donaciones están facultadas a realizar el internamiento de donaciones de bienes gestionados en el exterior, liberados de los impuestos respectivos y deben estar constituidas como IPREDAS.</li> </ul>

Las IPREDA, por su naturaleza caritativa y filantrópica, realizan actividades de tipo asistencial a través de acciones directas orientadas a satisfacer las necesidades básicas de la población más vulnerable y en extrema pobreza, mientras que ONGD tienen por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de la población de menores recursos, fomentando la participación de la población en la ejecución de programas y/o proyectos de desarrollo social en áreas prioritarias, de acuerdo a la política nacional de desarrollo y los programas regionales y locales.

El Decreto Supremo No 130-2018-PCM indica como procedimientos los siguientes: i) Inscripción en el Registro Nacional de ONGD, ii) Inscripción en el Registro Nacional de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), iii) Emisión de constancias para la solicitud ante la SUNAT del beneficio tributario de devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto de Promoción Municipal (IPM) y iv) Conformidad para la Adscripción de Expertos y/o Voluntarios.

De acuerdo con la información suministrada por la APCI, el registro de las entidades activas se ha mantenido de la siguiente manera:

Tabla 22

**ENTIDADES ACTIVAS POR AÑO EN APCI**

	2018	2019	2020
ONGD	1 339	1 423	1 554
ENIEX	162	169	168
IPREDA	709	768	827
<b>TOTAL</b>	<b>2 210</b>	<b>2 360</b>	<b>2 549</b>

FUENTE: APCI



## CONSUF

El CONSUF es la organización administrativa encargada del control y vigilancia de las fundaciones (Código Civil Art. 103). El Decreto Supremo N° 011-2012-JUS (que aprueba el ROF del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) indica que el CONSUF es el órgano colegiado encargado del control y la vigilancia de las fundaciones a nivel nacional y tiene bajo su responsabilidad llevar el Registro Administrativo Nacional de Fundaciones. Cuenta con un Secretario Técnico, designado por el Viceministro de Justicia, encargado de brindar apoyo técnico y administrativo al Consejo. Depende del Despacho Viceministerial de Justicia. (Art. 128).

Como parte de las funciones del CONSUF, el Art. 6 del Decreto Supremo N° 03-94-JUS establece que el CONSUF llevará el registro administrativo nacional de fundaciones actualizado; estando facultado a retirar del registro a aquellas fundaciones que no hayan presentado durante dos ejercicios presupuestales, las obligaciones previstas en el artículo 105 del Código Civil y artículo 19 del Decreto Supremo N° 03-94-JUS. De acuerdo con los registros del CONSUF, se presenta el registro con la cantidad de fundaciones activas al cierre de cada año con las nuevas inscripciones:

Tabla 23

**CANTIDAD DE FUNDACIONES ACTIVAS AL CIERRE DE CADA AÑO**

	2018	2019	2020
Asistencial	69	75	77
Cultural	93	94	94
Interés Social	46	48	49
Religiosa	8	8	8
Salud	9	10	10
<b>Total</b>	<b>225</b>	<b>235</b>	<b>238</b>

FUENTE: CONSUF



## UIF

De acuerdo con la normativa peruana las OSFL tienen la obligación de registrarse ante la UIF pues son sujetos obligados a informar operaciones sospechosas de LA y/o FT. La UIF tiene registradas un total de 527 OSFL al 31 de diciembre de 2020 que se desagrega de la siguiente manera:

Tabla 24

### CANTIDAD DE OSFL REGISTRADAS EN LA UIF AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Registradas	
Asociaciones	408
Fundaciones	73
ENIEX	37
Inst. religiosas	6
Otras	3
Total	527

FUENTE: UIF

De acuerdo con la información proporcionada por las autoridades se puso en evidencia que existe una desarticulación entre los diferentes registros. Por ejemplo, en el registro de la SUNARP aparecen registradas un número sustancial de OSFL diferente del volumen registrado ante la SUNAT. Ello puede explicarse por la falta de obligatoriedad de adquirir el RUC o también porque las OSFL que ya no están en actividad siguen inscritas en la SUNARP. Todo lo cual pone en evidencia la necesidad de implementar una depuración de los registros de la SUNARP. Si bien solo es necesario el registro ante la SUNARP para tener vida jurídica, de acuerdo con la información recabada, se requiere el RUC para poder abrir una cuenta bancaria y/o emitir facturas. En este contexto existe un número de OSFL que parecen estar inactivas o que no cuentan acceso a los servicios bancarios y como fue mencionado por representantes de OSFL, algunas estarían utilizando personas naturales u otras asociaciones para llevar a cabo las operaciones que serían propias de las OSFL. Lo cual desde el punto de la operativa interna de una OSFL puede ser problemático para mantener una transparencia financiera y transaccional.

Por otra parte, con respecto a los registros de los órganos supervisores, la SUNARP y la SUNAT, de acuerdo con la información recabada por las autoridades competentes y sectores de las OSFL, no parece haber una articulación y coordinación para efectos de establecer un conocimiento del universo total de las OSFL en el Perú.



Adicionalmente, cabe enfatizar que en algunos casos se puede presentar doble registro de las OSFL, lo cual sucede en el caso de las OSFL registradas ante la APCI y el CONSUF con respecto a las que se registran en la UIF. Si bien la naturaleza de los registros es diferente, de acuerdo con la información recabada, desde el punto de vista de las OSFL el doble registro puede generar confusión frente al SO, la identificación de una autoridad supervisora y las obligaciones de cara a cada uno de los organismos supervisores. En ese sentido cabe mencionar que las autoridades públicas consultadas consideran de forma unánime que debería procederse a un sistema único de registro de las OSFL.

Lo anterior queda más en evidencia como se analizará en la siguiente sección, atendiendo a como están establecidas las responsabilidades y obligaciones de la Resolución N° 789-2018 de la SBS y en cómo están definidas las OSFL bajo supervisión de la UIF por esta regulación.

#### Vulnerabilidad sobre el funcionamiento de los registros públicos:

Desarticulación y falta de coordinación entre los diferentes registros del Perú para efectos de establecer un conocimiento – bajo criterios homogéneos- del universo total de las OSFL en actividad y su composición.

Falta de registro de OSFL ante la SUNARP. No ha sido posible estimar el número de aquellas sociedades que no se encuentran registradas y operan en la informalidad.

## 7.2.6. Marco regulatorio

A nivel general el Estado peruano tiene la facultad de vigilar la Cooperación Técnica, proporcionada por los gobiernos extranjeros y organismos internacionales públicos y privados, para que guarde armonía con la política de desarrollo a nivel nacional.

Desde el punto de vista del sistema ALA/CFT y la regulación específica, el Decreto Legislativo N° 1249 dicta las medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción frente al LA y el FT, estableciendo en el art. 3.2:

*“Asimismo son sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine (...)*

*2) Las **organizaciones sin fines de lucro** que recauden, transfieran y desembolsen fondos, recursos u otros activos para fines o propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, científicos, artísticos, sociales, recreativos o solidarios o para la realización de otro tipo de acciones u obras altruistas o benéficas. En caso estos sujetos obligados faciliten créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico, se sujetan a las obligaciones previstas en el numeral 3.1. del presente artículo.(...)”*



**“Las OSFL que facilitan créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico, son consideradas como instituciones financieras según como están definidas estas por el GAFI”.**

La Resolución SBS N° 789 – 2018, aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF- Perú, define como a OSFL bajo supervisión de la UIF:

*“Persona jurídica sin fin lucrativo constituida bajo la forma societaria de asociación o fundación e inscrita en el registro de la SUNARP, que además de que recaude, transfiera y desembolse fondos, recursos u otros activos para fines o propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, científicos, artísticos, sociales, recreativos o solidarios o para la realización de otro tipo de acciones u obras altruistas o benéficas; facilite créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico; que no se encuentren inscritas ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) o el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones (CONSUF) o que estando inscritas no son supervisados o fiscalizados por dichas entidades en materia de prevención de LAVFT. Deben tener inscripción vigente en el “Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda” a cargo de la SBS.”*

En este contexto, esta Resolución SBS N°789–2018, aplica a las OSFL que en concreto: *“recauden, transfieran y desembolsen fondos, recursos u otros activos para fines o propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, científicos, artísticos, sociales, recreativos o solidarios o para la realización de otro tipo de acciones u obras altruistas o benéficas; y faciliten créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico.”*

La Resolución SBS N° 789–2018 establece el marco de aplicación para los sujetos obligados de manera general y en cumplimiento con los estándares establecidos por el GAFI para sujetos obligados financieros como no financieros (APNFD). Las OSFL que facilitan créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico, son consideradas como instituciones financieras según como están definidas estas por el GAFI. Con lo cual corresponde a los países establecer obligaciones para las instituciones financieras conforme a los requisitos establecidos en las Recomendaciones del GAFI.



Por otra parte, la Resolución SBS N° 369-2018 establece la Norma para la prevención del LA y del FT aplicable a los sujetos obligados bajo el sistema acotado de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

En este contexto, la normativa aplica a aquellas OSFL que recauden, transfieran y desembolsen fondos, recursos u otros activos para fines o propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, científicos, artísticos, sociales, recreativos o solidarios o para la realización de otro tipo de acciones u obras altruistas o benéficas, **siempre que no faciliten créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico.**

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 020-2017-JUS se indica que el sistema acotado implica que el sujeto obligado tendrá únicamente la obligación de: i) designar un oficial de cumplimiento a dedicación no exclusiva; y, ii) prevenir, detectar y comunicar a la UIF-Perú, operaciones sospechosas a través de un ROS (Art.13.3). Esto también guarda consistencia con el Art 3.1 de la Resolución SBS N° 369 del 2018 que tiene por finalidad prevenir y evitar que el sujeto obligado sea utilizado con fines ilícitos vinculados con el LA/FT.

Adicionalmente, el art. 5 señala que el sujeto obligado es responsable, entre otras obligaciones contempladas en la Ley, de implementar y monitorear el SPLAFT acotado, acorde con lo dispuesto en el artículo 13, inciso 13.1 del Reglamento, para lo cual debe:

1. Establecer y revisar periódicamente el funcionamiento del SPLAFT Acotado.
2. Designar a un oficial de cumplimiento a dedicación no exclusiva, con las características, responsabilidades y atribuciones que la normativa vigente establece.
3. Proveer los recursos e infraestructura que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones del oficial de cumplimiento.
4. Establecer medidas para mantener la confidencialidad del oficial de cumplimiento, para que su identidad no sea conocida por personas ajenas al sujeto obligado.

Asimismo, la normativa señala los requisitos y el régimen aplicable a los oficiales de cumplimiento de las OSFL (arts. 6. a 14), destacándose lo concerniente al art. 14 que señala las responsabilidades del oficial de cumplimiento.

Del análisis de la normativa general aplicable a todos los sujetos obligados financieros y no financieros y aquella establecida para aquellos que se encuentran dentro del sistema acotado, llama la atención el establecimiento de la obligación de “prevenir, detectar y comunicar a la UIF- Perú, operaciones sospechosas a través de un ROS”, pues para que esta obligación se puede llevar a cabo de manera efectiva se requiere el establecimiento de un sistema de procedimientos y control de las actividades al interior de las OSFL, incluyendo las medidas de debida diligencia y conocimiento del cliente que no parecen ser de requisito obligatorio en el sistema acotado. Resulta evidente cuando se observan



**“Según las respuestas emitidas, 12 de 15 bancos encuestados aplican de manera homogénea medidas de debida diligencia reforzada a las OSFL observando las instrucciones de la SBS (Resolución SBS N° 2660-2015)”.**

las cifras de ROS enviados a la UIF entre 2018 y 2020 que, las OSFL han enviado apenas 14 ROS. De tal manera se estima conveniente hacer un análisis de la relevancia de las obligaciones establecidas en el régimen acotado para las OSFL.

Cuando se hace referencia a regulación es importante hacer hincapié en su impacto en la operativa y percepción de riesgo de las OSFL. En este contexto, cabe mencionar, la Resolución de la SBS N°2660-2015, Artículo 32°. - Régimen reforzado de debida diligencia en el conocimiento del cliente, que exige a los SO aplicar este régimen a todos los clientes existentes y potenciales que se encuadren como OSFL. Se considera que este tipo de regulación por un lado no tiene en cuenta los cambios de la Recomendación 8 del GAFI y por otro, no es consistente con la aplicación de los principios del EBR y las buenas prácticas de GAFI que instan a facilitar la inclusión financiera.

Lo anterior se considera especialmente relevante pues, de acuerdo con la información recabada a través de las encuestas a bancos, las percepciones de riesgos de LA y de FT que surgen de las entidades financieras en relación con los clientes OSFL que integran sus carteras muestran una marcada coincidencia en la categorización del riesgo alto del universo de las OSFL.

En relación con los riesgos de LA, los bancos identifican como tipo de entidades más expuestas a las entidades religiosas (46,67%) y a las OSFL dedicadas a promoción y desarrollo de educación (40%). En materia de FT se observa una correlación que indica que las entidades religiosas y las OSFL dedicadas a promoción y desarrollo de educación son percibidas como las más expuestas, pero con niveles menores comparados con LA, 33,33% para cada subsector.

Según las respuestas emitidas, 12 de 15 bancos encuestados aplican de manera homogénea medidas de debida diligencia reforzada a las OSFL observando las instrucciones de la SBS (Resolución SBS N° 2660-2015).



No obstante, la percepción del riesgo del sector resulta entonces relevante señalar que aproximadamente el 70% de los bancos nunca emitió un ROS de LA y más del 93% tampoco emitió un ROS de FT en los últimos 3 años en los que se reporte operaciones sospechosas ejecutadas por OSFL. En referencia al conocimiento de casos de LA/FT que hayan usado indebidamente OSFL, se constató que el 47% respondió no o no sé en relación con LA y el 73% manifestó que no conoce o no sabe de casos de FT en los últimos 5 años.

Finalmente, respecto al vínculo con el regulador, el 53% de los bancos manifiestan que no se les ha proporcionado información sobre los riesgos de LA o FT potenciales que enfrentan las OSFL en Perú y el 87% confirman que el regulador no les ha solicitado información para propósitos de monitoreo in situ o extra situ de OSFL.

#### Vulnerabilidad relacionada al marco regulatorio:

La obligación de enviar ROS por parte de las OSFL a la UIF resulta totalmente inoperante pues para que esta obligación se pueda materializar de manera efectiva se debería prever el establecimiento de un sistema de procedimientos y control de las actividades al interior de las OSFL. Lo cual pone en evidencia que no existe regulación con enfoque basado en riesgo para las OSFL.

La Resolución de la SBS N° 2660-2015 establece un régimen de debida diligencia contrario a los objetivos de la Recomendación 8 y carente de EBR.

### **7.2.7. Nivel de entendimiento de riesgos de las autoridades competentes**

Las autoridades del Perú han llevado a cabo esfuerzos importantes en el avance en la comprensión de los riesgos de LA y de FT a nivel nacional y a nivel sectorial. De acuerdo con lo anteriormente mencionado, el Perú está por lanzar la tercera evaluación nacional de riesgos de LA/FT.

La percepción de las autoridades competentes recogida a través de encuestas sobre los riesgos de LA y de FT en Perú se presenta de la siguiente manera:

Tabla 25

## PERCEPCIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/FT POR AUTORIDADES COMPETENTES

	UIF- DAO	UIF-DS	CONSUF	APCI	SBS	Coord. Fiscalías LA	Coord. Fiscalías T
LA	Medio	Alto	Alto	Alto	Muy Alto	Alto	Muy Alto
FT	Medio	Medio	Muy Alto	Alto	Alto	Bajo	Muy Alto

FUENTE: ENCUESTAS A AUTORIDADES

Con respecto a las OSFL, la percepción de los riesgos de LA/FT expuestos por las autoridades es la siguiente:

Tabla 26

## PERCEPCIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/FT POR AUTORIDADES COMPETENTES EN RELACIÓN A OSFL

	UIF- DAO	UIF-DS	CONSUF	APCI	SBS	Coord. Fiscalía LA	Coord. Fiscalías T
LA	Medio	Medio	Muy Alto	Medio	Alto	Medio	Alto
FT	Alto	Alto	Alto	Medio	Alto	Bajo	Alto

FUENTE: ENCUESTAS A AUTORIDADES

No obstante, al momento de profundizar en las percepciones de riesgos de LA/FT respecto de las OSFL, las autoridades no pueden proporcionar una respuesta sobre los riesgos de LA/FT específicos que podrían afectar a diferentes categorías de OSFL existentes.

De acuerdo con lo anterior, la percepción de las autoridades de los riesgos de las OSFL es en general alta. Es de notar que, en los dos últimos años, ninguna de las autoridades participantes en la encuesta realizada (a excepción de la UIF – DAO y la procuraduría especializada en terrorismo) han recibido capacitación en la materia. Ello puede ser un indicativo de falta de actualización de conocimiento de los riesgos de LA y de FT, entre otras, pues parte de las razones por las cuales se entiende los riesgos como altos, particularmente en materia de FT podría vincularse con: i) circunstancias históricas, ii) comprensión desactualizada del Estándar del GAFI en materia de la R. 8 y iii) eventos noticiosos, entre otras.



De acuerdo con los datos recolectados de autoridades públicas relevantes que forman parte del sistema preventivo y de combate ALA/CFT cabe resaltar las siguientes observaciones:

- En el marco de entrevistas llevadas a cabo con autoridades competentes se constató un alto nivel de dificultad para establecer patrones y tendencias en relación con el uso indebido de algunos tipos de OSFL para fines de LA/FT.
- En el marco de las encuestas se constató que existe, en general, percepciones divergentes entre las autoridades públicas sobre qué tipo de actividades de las OSFL podrían tener mayor exposición al riesgo de LA. Esta tendencia es llamativa particularmente entre los tres reguladores específicos: CONSUF, APCI y UIF.
- La prevalencia de respuestas agrupadas en riesgo medio o no sé, respecto de cada tipo de actividad ejecutada por OSFL podría indicar que no están dadas las condiciones para que las autoridades puedan responder con precisión. Existe cierto grado de coincidencia respecto a la alta o muy alta percepción del riesgo en subsectores de OSFL como partidos políticos, entidades religiosas y OSFL que facilitan microcréditos.
- Respecto al riesgo de FT, existen en líneas generales percepciones divergentes – aunque en menor grado que en materia de LA- entre las autoridades públicas sobre la exposición a riesgos de FT en relación con cada tipo de actividad. Incluso llama la atención que las fiscalías enfocadas en LA y Terrorismo hayan manifestado percepciones polarizadas y contrapuestas. Los reguladores específicos tampoco demostraron compartir percepciones generales respecto a la exposición a riesgo de FT de los distintos tipos de actividades.
- Existe cierto grado de coincidencia entre las distintas fuentes consultadas respecto a la alta o muy alta percepción del riesgo en subsectores de OSFL como: Representación y defensa de Derechos de Trabajadores (sindicatos, asociaciones gremiales, etc.), Representación y defensa de campesinos y pequeños agricultores, Representación y defensa de comunidades que habitan en zonas con actividad minera y Partidos Políticos. Vale la pena destacar que las respuestas consolidadas de las 12 fiscalías enfocadas en terrorismo corroboran la mencionada percepción.
- Por su parte los representantes del Ministerio Público y la Policía Nacional manifestaron que han impulsado investigaciones preliminares vinculadas a organizaciones residuales de SL que captan fondos y promueven adoctrinamiento a través de OSFL constituidas como colegios, federaciones, movimientos de mujeres y jóvenes, centros culturales, servicios de salud y sindicatos.
- Las autoridades competentes identificaron de forma unánime a través de las encuestas, a la capacitación de las autoridades regulatorias, supervisión y de orden público, como acción recomendada para mejorar el funcionamiento del régimen ALA/CFT.





“Respecto a las OSFL existen tres organismos supervisores:  
i) La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI),  
ii) El Consejo de Supervigilancia de Fundaciones (CONSUF)  
y la iii) la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)”.

#### Vulnerabilidad sobre el nivel de entendimiento de riesgos de las autoridades competentes

Ausencia de capacitación de las autoridades competentes dirigida a comprender y mitigar los riesgos de LA y FT a los que podrían estar expuestas las OSFL según sus características y actividades.

## **7.2.8. Capacidad de las autoridades para monitorear y sancionar con EBR**

### **Supervisión**

Respecto a las OSFL existen tres organismos supervisores: i) La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), ii) El Consejo de Supervigilancia de Fundaciones (CONSUF) y la iii) la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF). Es de señalar que, en el caso de la UIF, esta tiene obligaciones con respecto a la implementación del SPLAFT por parte de los sujetos obligados (incluyendo OSFL que prestan créditos) y aquellas OSFL del régimen acotado que no tienen supervisor propio. Las OSFL bajo la órbita de supervisión de la APCI y el CONSUF, desde el punto de vista ALA/CFT, en su mayoría hacen parte del régimen acotado.

Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1249 que modifica la Ley 27693, que crea la UIF-Perú  
*“Artículo 9.A.- De los organismos supervisores (...)*

*9.A.2. Son organismos de supervisión y control en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, entre otros:*

*f) La Agencia Peruana de Cooperación Internacional g) El Consejo de Supervigilancia de Fundaciones*

*(...)*



*9.A.8 Respecto de aquellos sujetos obligados a informar que carecen de organismo supervisor, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a través de la UIF-Perú, actuará como tal en materia de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.*

*9.A.10 (...) En el caso de las organizaciones sin fines de lucro los organismos supervisores competentes – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Consejo de Supervigilancia de Fundaciones y la UIF Perú-**deben cumplir su rol solo respecto de aquellas que son vulnerables en materia de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, conforme se determine en el análisis de riesgo del sector.***

Se destaca la última parte del artículo 9.A.10 que señala que los organismos supervisores – APCI, CONSUF y la UIF, deben cumplir su rol de supervisor solo respecto de aquellas que se consideren vulnerables en materia de LA/FT, conforme se determine en el análisis de riesgo.

En el 2017 se llevó a cabo un análisis de riesgo (Informe N° 021-2017-DAE-UIF-SBS) de todas las OSFL (asociaciones, fundaciones y comités) impulsado por la UIF del Perú, y por su parte el CONSUF, en el mismo año, llevó a cabo un análisis de riesgo de las fundaciones.

Considerando los resultados de dicho Informe el Departamento de Supervisión de la UIF hizo una evaluación de las 1.133 OSFL de alto riesgo para determinar la viabilidad de su supervisión, verificándose lo siguiente: 998 cuentan con el estado de contribuyente “activo” en SUNAT; 853 cuentan con estado y condición de contribuyente “activo” y “habido” en SUNAT. De las 853 OSFL, 6 se encuentran registradas en el SIGSO como comercializadores de oro, OSFL y empresas de préstamos y empeño con garantía pignoratícia; y de los 847 restantes 9 están registradas en APCI.

Como resultado, se obtuvo que no se encontraban registradas en UIF-Perú un total de 839 OSFL <sup>30</sup>, con lo cual se cursaron oficios para que designen su oficial de cumplimiento y absuelvan una encuesta diseñada por la UIF con la finalidad de recoger datos sobre las características de la OSFL y los proyectos que ejecutan.

Frente a la supervisión, bajo la aplicación del EBR de la UIF, las OSFL de mayor riesgo e importancia relativa en el contexto ALA/CFT son aquellas OSFL que prestan microcréditos, con lo cual bajo los principios de la supervisión basada en riesgo se concentran en dichas OSFL (ver tabla abajo). Frente a las OSFL que se encuentran bajo un régimen acotado para la implementación de un SPLAFT, conforme a la mencionada SBS N° 369-2018; no cabe una actividad de supervisión para verificar el cumplimiento de obligaciones de designar un oficial de cumplimiento.

Tabla 27

## CANTIDAD DE VISITAS DE SUPERVISIÓN POR ORGANISMO SUPERVISOR

	UIF <sup>31</sup>		APCI		CONSUF	
	Extra-situ	VS/SSD <sup>32</sup>	Extra-situ	In-situ	Extra-situ	In-situ
2018	207	--	--	--	109	--
2019	4	--	--	--	117	--
2020	1	1	--	--	129	--

El Plan Anual de Supervisión 2021 de APCI comprende un total de 130 supervisiones, distribuidas de la siguiente manera:

- Supervisión a 66 intervenciones
- Supervisión a 64 donaciones.

Como es de notar, ni APCI ni CONSUF han llevado a cabo inspecciones in situ de OSFL, lo cual no parece acorde con la percepción de riesgo del sector, pues como se recogió en la Tabla 26, la percepción de las propias autoridades es que las OSFL son de riesgo LA/FT medio (APCI), alto/muy alto (CONSUF).

En cuanto a la UIF, durante el 2021 ha realizado 6 inspecciones in situ o supervisiones sin desplazamiento a OSFL que otorgan crédito, debido a la inmovilización ordenada por la pandemia originada por el Covid 19. Asimismo, ha realizado 47 actividades de monitoreo extra-situ durante 2021.

De la información recabada, en particular como resultado de las entrevistas conducidas con los supervisores - CONSUF y APCI - los recursos humanos y técnicos parecen escasos para las áreas LA/FT, y a su vez no parece haber el suficiente conocimiento técnico de la materia para llevar a cabo esta labor, lo cual puede deberse según las autoridades a la falta de claridad de la normativa en cuanto a las funciones establecidas a estos entes con respecto a las obligaciones ALA/CFT.

<sup>30</sup> Las 839 OSFL se encontraban en las siguientes zonas geográficas: 166 en Cusco; 125 en Junín; 125 en Ucayali; 105 en Ica; 103 en Huánuco; 78 en Tacna, 56 en Ayacucho; 46 en Apurímac; 17 en Huancavelica; 11 en Lima; 2 en Ancash, en Puno; 1 en Madre de Dios, 1 en Arequipa y 1 en la Provincia Constitucional del Callao.

<sup>31</sup> Durante el 2021, la UIF llevo a cabo 46 monitoreo extra-situ y 5 supervisiones sin desplazamiento (SSD), que tiene el mismo alcance e impacto de las visitas in-situ.

<sup>32</sup> Visita in-situ (VS) y supervisiones sin desplazamiento (SSD)



Por ejemplo, la APCI en su rol tiene como función hacer una revisión de cara a verificar el buen uso de los recursos de la cooperación internacional. Anualmente se aprueba un Plan Anual de Supervisión, en el que se verifica si los profesionales responsables de la actividad evidencian alguna situación ajena en el manejo de los fondos y/o ejecución de las actividades a lo establecido en el Convenio y/o Proyecto y/o Presupuesto de la intervención, y están en la obligación de advertirlo en su informe.

Cabe señalar que tanto las ONGD como las ENIEX luego de su registro asumen compromisos específicos ante APCI en cuanto a la remisión de información sobre la finalización de los proyectos y/o programas, el Plan Anual de Actividades, así como cualquier modificación del representante y/o domicilio legal (art. 79 y 80).

No obstante, se percibe que el conocimiento de medidas ALA/CFT podría proporcionar un insumo adicional al supervisor para asegurar el buen uso de los recursos, sin embargo, las obligaciones existentes para los sujetos obligados no están armonizadas en el quehacer de las OSFL y en la comprensión del supervisor para efectos de verificar los requisitos mínimos. Se considera importante resaltar que los representantes de APCI manifestaron que no incluyen explícitamente en sus planes de supervisión las obligaciones de las OSFL en materia ALA/CFT.

Por otra parte, con respecto a posibles detecciones de incumplimiento o detección de operaciones inusuales como resultado de los procesos de supervisión, de acuerdo con las entrevistas realizadas, resulta para los funcionarios de APCI sumamente engorroso hacer reportes fundados a la UIF en caso de detectar alguna situación inusual respecto al manejo de fondos (manifestaron que el nuevo formulario es difícil de completar y les insume demasiado tiempo recabar la información requerida) lo cual claramente los desincentiva. En la misma sintonía se expresaron durante las entrevistas los funcionarios de la PNP.

Por el lado del CONSUF es de notar que en la actualidad cuenta con 8 personas en el área de supervisión. Al igual que la APCI, se tiene un plan de acción anual, no obstante, el CONSUF es consciente de la falta de capacidad operativa para ejercer las funciones respectivas de supervisión. Adicionalmente se señala que el objetivo de la supervisión en materia ALA/CFT se limita a verificar de manera formal si los sujetos obligados cuentan con un oficial de cumplimiento y si han emitido algún ROS.

## **Sanciones**

Las autoridades de supervisión tienen un ámbito legal que les permite imponer sanciones. En el caso de la APCI, el Decreto Supremo N° 027-2007-RE señala que:



**“Al igual que la APCI, se tiene un plan de acción anual, no obstante, el CONSUF es consciente de la falta de capacidad operativa para ejercer las funciones respectivas de supervisión”.**

*“(...) contiene las disposiciones que rigen para la clasificación y tipificación de las infracciones en las que puedan incurrir las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del presente Reglamento, el procedimiento administrativo sancionador, las sanciones correspondientes y determina cuales son los órganos e instancias de investigación y resolución administrativas.”*

Se señala además que están sujetas al Reglamento:

- a)** Las asociaciones o fundaciones sin fines de lucro inscritas en los Registros conducidos por APCI o en los Registros de Cooperación Internacional de nivel Regional de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX) o Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA).
- b)** Las asociaciones o fundaciones sin fines de lucro que gestionan cooperación internacional sin la participación de los organismos del Estado, siempre que hagan uso de algún privilegio, beneficio tributario, exoneración, utilicen de alguna forma recursos estatales o que la entidad cooperante originaria sea un organismo bilateral o multilateral del que el Estado es parte.
- c)** Excepcionalmente, las asociaciones o fundaciones sin fines de lucro que gestionan cooperación internacional sin la participación de los organismos del Estado, que no se encuentran incurso en los supuestos considerados en el párrafo precedente y que hubieran incurrido en la infracción prevista en el artículo 9 del Reglamento.

En el caso del CONSUF, el Decreto Supremo N° 03-94-JUS artículo 21 señala:



*“El Consejo de Supervigilancia de Fundaciones iniciará acción judicial contra los miembros de la Junta de Administración o Administradores a fin de que sean removidos cuando no cumplan con presentar las cuentas, balances y memoria anual al término de los cuatro primeros meses del año o cuando éstos sean desaprobados o cuando encontrare que alguno de ellos en particular ha incumplido gravemente sus deberes y obligaciones (...).”*

En el caso de la UIF las Resoluciones SBS establecen que el incumplimiento de las obligaciones será sancionable por parte de la UIF. Frente a las OSFL del régimen acotado, la única obligación que puede ser sancionable es el hecho de que no hayan designado un oficial de cumplimiento.

No obstante, el marco regulatorio aplicable, a la fecha no se ha impuesto ningún tipo de sanción a las OSFL por incumplimiento de las obligaciones. El CONSUF y la APCI, tienen dudas acerca de la capacidad sancionadora con respecto a las obligaciones ALA/CFT que tienen a su cargo pues no están establecidas claramente en el marco legal. Por otro lado, la escasa supervisión y recursos a tales efectos impide el accionar de los procesos sancionatorios.

#### Vulnerabilidad sobre la capacidad de las autoridades para monitorear y sancionar con EBR:

Capacidades limitadas de las autoridades competentes: falta de recursos y capacidad operativa para llevar a cabo las tareas de supervisión de las OSFL e investigación de ser el caso.


Falta de definición legal sobre qué autoridades están facultadas para imponer sanciones por incumplimientos de medidas ALA/CFT a las OSFL.

## 7.2.9. Coordinación y articulación institucional

### Nacional

Existen diferentes niveles de coordinación en el Perú. A nivel de política pública la coordinación se concentra en la CONTRALAFI. En el marco de la CONTRALAFI se han creado instancias de cooperación entre las autoridades relevantes, no obstante, estas no han devenido en una política clara y articulada para: i) determinación del universo de las OSFL en el Perú, ii) aplicación de un EBR claro para implementar un monitoreo del sector de las OSFL.

A nivel de cooperación de los entes de supervisión, los órganos supervisores de las OSFL realizaron conjuntamente procesos de acercamiento, supervisión y monitoreo tomando como punto de partida la formulación de informes de riesgo para determinar el nivel de riesgo (alto, medio o bajo) de las entidades que se encuentran bajo su supervisión.



A modo de ejemplo, el 6 de febrero de 2017, se realizó un encuentro de fortalecimiento de capacidades en materia de Prevención de LA/FT entre UIF-Perú y funcionarios supervisores de APCI y CONSUF. El objetivo de esta capacitación fue compartir la experiencia de la UIF-Perú en materia de supervisión del SPLAFT, a fin de que las actividades de supervisión sobre las OSFL bajo el ámbito de la APCI y el CONSUF puedan ser realizadas bajo un enfoque de riesgos de LA/FT, acordes con sus informes de riesgos; y, se manejen criterios homogéneos en las supervisiones.

Asimismo, el 28 de febrero de 2018 se llevó a cabo el Taller “Organizaciones sin fines de Lucro (OSFL), riesgos asociados al LA/FT”, dirigido a los representantes de las OSFL y a funcionarios pertenecientes a los organismos supervisores de las OSFL (APCI y CONSUF) cuyo objetivo fue lograr un acercamiento a las OSFL, para profundizar en los riesgos de LA/FT (en particular aquellos vinculados con el riesgo de utilización para FT), las estrategias para mitigar dichos riesgos y el sistema de prevención de LA/FT.

De manera simultánea, en el 2018, el Departamento de Supervisión elaboró una guía de Buenas Prácticas dirigida a las OSFL informándoles sobre buenas prácticas para la mitigación del riesgo de FT al que se encuentran expuestas, en cumplimiento de la R8. Dicha Guía fue publicada en la página web de la SBS.

En el campo operativo de la investigación penal resultaron notorias las dificultades presentes en los mecanismos de colaboración entre la Policía Nacional y las Fiscalías encargadas de la investigación de LA/FT.

### **Internacional**

Perú cuenta con mecanismos sólidos y oportunos para la cooperación internacional en todos los ámbitos, sin embargo, en el periodo analizado no se ha llevado a cabo ningún tipo de colaboración internacional en materia de supervisión o en materia de autoridades de orden público vinculado con OSFL.



## 8. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT

Como resultado de la etapa de análisis y evaluación de amenazas y vulnerabilidades, se obtuvo la valoración final de los riesgos de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo en el sector de las OSFL. El resultado del nivel de riesgo se estimó en base a la probabilidad de que las amenazas de LA/FT exploten las vulnerabilidades sectoriales y regulatorias propias del entorno de las OSFL.

Esta evaluación identificó aproximadamente 39.000 OSFL activas en Perú según registro de la SUNAT. La muestra incluyó 197 OSFL que respondieron la encuesta en representación de un amplio abanico de redes (20 en total) y entidades de las cuales el 75% están constituidas como asociaciones y el resto como fundaciones y/o comités. Participaron OSFL dedicadas a distintos tipos de actividades entre las que se cuentan: promoción y desarrollo de la educación, medioambiente, salud; caritativas de asistencia social; representación y defensa de derechos humanos; entidades religiosas; OSFL que brindan servicios de intermediación/articulación entre la Cooperación Internacional- Sociedad Civil-Estado; entidades que brindan ayuda financiera, etc. Las OSFL encuestadas exhiben perfiles de ingresos anuales variados, el 15% más de S/5 millones, el 24% entre S/1 y S/5 millones, el 21% entre S/500 mil y S/1 millón, el 19% entre S/100 y S/500 mil y el 11% menos de S/100 mil aproximadamente.

No existen estimaciones fiables del número de entidades no registradas que operan en Perú. Si bien la cifra es difícil de determinar se presume que un volumen amplio de OSFL, de acuerdo con la información proporcionada por los representantes del sector de las OSFL, lleva adelante sus actividades de manera informal articulando a través de terceros para captar, mover y desembolsar fondos.

En acuerdo con las autoridades competentes esta evaluación incluyó no solo las categorías de OSFL que entran dentro de la definición funcional de GAFI para propósitos de la Recomendación 8<sup>33</sup> sino también diversas categorías de OSFL dedicadas a actividades expresivas y entidades que brindan créditos y microcréditos a efectos de evaluar su exposición a riesgos de LA. El enfoque aplicado se basó en una gama de insumos cuantitativos y cualitativos que arrojaron los siguientes resultados.



Tabla 28

## RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS. ENTORNO FT

Entorno FT						
	Promedio Ponderado Vulnerabilidad	Peso V.	Promedio Amenaza	Peso A.	Riesgo Estimado FT	Composición subsector
Subsector OSFL 1	5	0,6	2	0,4	4	SERVICIOS: caritativas de asistencia social (protección y ayuda a la niñez, grupos vulnerables). Promoción y desarrollo de educación, salud, medioambiente
Subsector OSFL 2	5	0,6	2	0,4	4	SERVICIOS: caritativas de provisión de alojamiento, vestimenta, medicamentos, útiles escolares, otros. Fundaciones empresarias con fines filantrópicos (vinculadas a ámbito bancario o empresarial)
Subsector OSFL 3	3	0,6	2	0,4	3	OSFL que brindan servicios de créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico
Subsector OSFL 4	4	0,6	2	0,4	3	EXPRESIVAS: entidades religiosas. Centros de enseñanza de gestión privada (colegios, academias, universidades)
Subsector OSFL 5	5	0,6	4	0,4	5	EXPRESIVAS: Partidos políticos, Federaciones y movimientos que promueven derechos de jóvenes, mujeres, OSFL que representan campesinos y/o trabajadores de zonas mineras.
Subsector OSFL 6	3	0,6	2	0,4	3	EXPRESIVAS: promoción de actividades artísticas, culturales, recreativas, deportivas. Think-tanks y grupos de expertos. Representación y defensa de derechos humanos


<sup>33</sup> Según las Recomendaciones del GAFI, una OSFL es cualquier persona jurídica, arreglo u organización que se dedique principalmente a recaudar o desembolsar fondos para fines caritativos, religiosos, fines culturales, educativos, sociales o fraternales, o para la realización de otro tipo de "buenas obras".



Tabla 29

**RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS. ENTORNO LA**

Entorno LA						
	Promedio Ponderado Vulnerabilidad	Peso V.	Promedio Amenaza	Peso A.	Riesgo Estimado LA	Composición subsector
Subsector OSFL 1	5	0,6	4	0,4	5	SERVICIOS: caritativas de asistencia social (protección y ayuda a la niñez, grupos vulnerables). Promoción y desarrollo de educación, salud, medioambiente
Subsector OSFL 2	4	0,6	4	0,4	4	SERVICIOS: caritativas de provisión de alojamiento, vestimenta, medicamentos, útiles escolares, otros. Fundaciones empresarias con fines filantrópicos (vinculadas a ámbito bancario o empresarial)
Subsector OSFL 3	5	0,6	4	0,4	5	OSFL que brindan servicios de créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico
Subsector OSFL 4	4	0,6	4	0,4	4	EXPRESIVAS: entidades religiosas. Centros de enseñanza de gestión privada (colegios, academias, universidades)
Subsector OSFL 5	5	0,6	4	0,4	5	EXPRESIVAS: Partidos políticos. Sindicatos. Entidades deportivas (ligas profesionales). Federaciones y movimientos que promueven derechos de jóvenes, mujeres. OSFL que representan campesinos y/o trabajadores de zonas mineras.
Subsector OSFL 6	3	0,6	3	0,4	3	EXPRESIVAS: promoción de actividades artísticas, culturales, recreativas, deportivas. Think-tanks y grupos de expertos. Representación y defensa de derechos humanos



De acuerdo con lo anterior, respecto al entorno de FT, los subsectores 1, 2 y 5 presentaron un nivel medio de exposición al riesgo de FT, siendo el subsector 5 el que obtuvo la mayor calificación dentro del nivel (5 en la escala). Los subsectores 3, 4 y 6 presentaron un nivel bajo de exposición al riesgo de FT.

Si bien el segmento integrado por partidos políticos, federaciones y movimientos que promueven derechos de jóvenes, mujeres y OSFL que representan campesinos y/o trabajadores en zonas mineras exhibe un nivel medio de exposición al riesgo de FT, cabe considerar hasta qué punto podría incrementarse el riesgo de abuso terrorista en casos en los que este segmento de OSFL operen y/o desembolsen fondos sustancialmente en zonas consideradas de alto riesgo - doméstico y/o transfronterizo- para FT. Para evaluar con suficientes elementos tal supuesto será preciso abordar la vulnerabilidad descrita en el acápite ii del punto 7.2.4. relativa a la escasez de información estadística sobre "Operaciones/desembolsos en zonas de alto riesgo".

Los subsectores 1 y 2 exhiben también un nivel de exposición medio al riesgo de FT (en este caso 4 en su escala) que se vincula principalmente a que este segmento de OSFL gestionan una parte significativa de los recursos financieros del sector. Ello podría resultar problemático en los casos en que este grupo de OSFL no aplique sólidas prácticas de transparencia y rendición de cuentas.

Con respecto al riesgo de LA, los Subsectores 1, 3 y 5 exhiben un nivel medio de exposición al riesgo de LA calificado en 5 en su escala. Se destaca en el caso del subsector 5, para el nivel de riesgo de LA, que además de los partidos políticos, federaciones y movimientos que promueven derechos de jóvenes, mujeres y OSFL que representan campesinos y/o trabajadores de zonas mineras, se incluyen sindicatos y entidades deportivas (ligas profesionales). Por su parte los subsectores 2 y 4 presentan un nivel de exposición a riesgos de LA calificado en 4 mientras que el subsector 6 fue evaluado como de riesgo bajo (calificado con 3 en su escala).

Sin perjuicio de lo anterior se considera que se deben tomar acciones de cara a la prevención del uso indebido de las OSFL y al buen desempeño del sector de las OSFL, por ello, a continuación, se presentan una serie de acciones recomendadas con un nivel de prioridad determinado.



## 9. ACCIONES RECOMENDADAS

Tabla 30

ACCIONES RECOMENDADAS

Problema identificado	Posibles opciones recomendadas a considerar por las autoridades	Nivel de prioridad
La normativa actual no permite la aplicación de un monitoreo con EBR con respecto al riesgo de FT de las OSFL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hacer las modificaciones legislativas necesarias para que las OSFL no sean consideradas como SO a medidas de prevención ALA/CFT en un sistema acotado de SO.</li> </ul>	Alto
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer un marco regulatorio y operativo diferenciado para las OSFL de los subsectores 1, 2 y 5, estableciéndose como prioritario el subsector 5, con respecto al riesgo de FT. En este contexto, realizar las modificaciones legales pertinentes para delimitar de forma clara las competencias de UIF, APCI y CONSUF en materia de monitoreo/supervisión y sanción de las OSFL de tales subsectores .</li> </ul>	Alto
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para aquellas OSFL con nivel bajo de exposición al riesgo de FT se deben implementar un conjunto de estándares mínimos básicos que promuevan una gestión caritativa responsable y transparente en aras de mantener la confianza pública.</li> </ul>	Alto
La normativa actual no permite que las instituciones financieras apliquen un EBR con respecto al riesgo LA/FT de los clientes que son OSFL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificar las normativas para los sujetos obligados en las que se señala que las OSFL son de alto riesgo y por tanto debe realizarse debida diligencia reforzada.</li> </ul>	Alto
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar guías y buenas prácticas dirigidas a las entidades financieras que permitan aumentar la bancarización de las OSFL.</li> </ul>	Alto
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Facilitar el diálogo constructivo entre OSFL y bancos a efectos de mitigar las consecuencias inintencionadas relacionadas con la exclusión financiera.</li> </ul>	Moderado
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez realizados los cambios normativos requeridos, instrumentar visitas de supervisión temáticas a los bancos a fin de verificar los ajustes a los sistemas de evaluación e implementación del EBR de los bancos con respecto a los clientes que son OSFL.</li> </ul>	Moderado

Problema identificado	Posibles opciones recomendadas a considerar por las autoridades	Nivel de prioridad
Falta de uniformidad en el registro	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecer la regulación en materia de registro centralizado de las OSFL en el marco de la SUNARP incluyendo como requisito la clasificación específica del propósito (misión u objeto) de la entidad de acuerdo con un nomenclador armonizado entre las autoridades competentes. El nomenclador debe incluir una lista de los propósitos de bien público integrada por categorías principales como, por ejemplo: promoción de la salud, la educación, la religión, la cultura o el bienestar social o público; promoción y defensa de los derechos humanos, y; otros fines benéficos para el público y luego requerir una subclasificación acotada entre subtipos de propósitos.</li> <li>• Incorporar como obligación para las OSFL ante la SUNARP, la actualización anual de la información esencial para mantener el estatus de entidad sin fines de lucro. Incorporar la obligación de requerir la revocación de la registración a efectos de mantener actualizado el padrón de OSFL.</li> <li>• Desarrollar protocolos que permitan evitar la duplicación de obligaciones de registro y reporte ante las autoridades de monitoreo y supervisión.</li> <li>• Implementar oficinas descentralizadas para el registro de OSFL que operan en las zonas geográficas de mayor incidencia de LA y FT.</li> </ul>	<p style="text-align: center;">Alto</p> <p style="text-align: center;">Alto</p> <p style="text-align: center;">Alto</p> <p style="text-align: center;">Moderado</p>
Falta de desarrollo de capacidades para la supervisión con EBR de las OSFL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con respecto a los subsectores 1, 2 y 5 -en relación con el riesgo de FT- se recomienda capacitar a los supervisores prudenciales/fiscalizadores CONSUF, APCI, en materia de supervisión y reporte de operaciones de las OSFL con enfoque basado en riesgos.</li> <li>• Con respecto al subsector 3 se alienta a analizar el peso que tienen los programas de microcrédito en las respectivas OSFL para determinar si esta actividad financiera es desarrollada en forma ocasional o limitada a fin de determinar su relevancia y tratamiento como institución financiera. <sup>34</sup></li> </ul>	<p style="text-align: center;">Alto</p> <p style="text-align: center;">Moderado</p>

<sup>34</sup> Recomendación 1 GAFI-



Problema identificado	Posibles opciones recomendadas a considerar por las autoridades	Nivel de prioridad
Falta de concientización de los riesgos y obligaciones de las OSFL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar campañas de concientización sobre los resultados de la evaluación dirigidas a líderes de OSFL y donantes a efectos de promover el compromiso con una gestión responsable y transparente de la actividad caritativa</li> <li>• Promover mesas de trabajo con las redes más representativas de los distintos segmentos de OSFL instando su involucramiento en el diseño de las medidas y procedimientos que deben implementar para proteger eficazmente a las entidades de ser usadas indebidamente para propósitos de LA y/o de FT.</li> <li>• Procurar el involucramiento de los Organismos internacionales de Cooperación en los acercamientos entre la APCI y las OSFL con el fin de generar y promover buenas prácticas para la sana gestión financiera de los fondos de la CTI.</li> </ul>	<p>Moderado</p> <p>Alto</p> <p>Moderado</p>
Las autoridades de orden público aún requieren fortalecimiento de sus capacidades con respecto a las investigaciones de LA o FT que involucren a las OSFL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar a las fuerzas de seguridad y operadores judiciales sobre riesgos de LA y FT que podrían afectar a las OSFL.</li> <li>• Implementar protocolos de investigación de personas jurídicas, incluyendo a las OSFL como parte de la práctica de investigaciones financieras paralelas</li> </ul>	<p>Alto</p> <p>Alto</p>
La carencia de datos cuantitativos confiables dificulta la aplicación de medidas proporcionales, efectivas y con base en riesgo dirigidas a las OSFL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En referencia a los subsectores 1, 3 y 5 identificados con nivel de exposición medio al riesgo de LA resulta relevante ampliar la información estadística con énfasis en:                         <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Determinar la fracción de OSFL dentro de los subsectores aludidos que mayores recursos de la CTI administran.</li> <li>ii. Rastrear la fracción de OSFL dentro de los subsectores aludidos que ejecutan sus programas en zonas de alto riesgo para LA/FT.</li> <li>iii. Precisar que fracción de OSFL dentro de los subsectores aludidos exhiben prácticas débiles de transparencia y rendición de cuentas.</li> </ol> </li> <li>• En referencia al subsector 5 identificado con nivel de exposición medio al riesgo de FT resulta relevante ampliar la información cuantitativa relativa a las Operaciones/ desembolsos en zonas de alto riesgo.</li> </ul> <p>Todo ello a fin de evaluar hasta qué punto podría incrementarse la exposición de los subsectores 1, 2 y 3 al riesgo de LA y del subsector 5 al riesgo de FT.</p>	<p>Alto</p> <p>Alto</p>

## 10. BIBLIOGRAFÍA

El equipo de consultoría se apoyó en una serie de documentos y extractos de GAFI vinculados a Recomendación 8 traducidos al español por la Global NPO Coalition on FATF o por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) y disponibles en el portal de GAFILAT <sup>35</sup>.

- I. RECOMENDACIONES DEL GAFI - RECOMENDACIÓN 8 Y NOTA INTERPRETATIVA
- II. METODOLOGIA DEL GAFI DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO TÉCNICO CON LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI Y LA EFECTIVIDAD DE LOS SISTEMAS ALA/CFT
- III. DOCUMENTO DE MEJORES PRÁCTICAS PARA COMBATIR EL ABUSO DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO (2015)
- IV. GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO (2019)  
PARTE 4: ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO Y LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO  
CONCEPTOS Y TÉRMINOS CLAVE Y RELEVANTES PARA EVALUAR RIESGO DE FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO
- V. GUÍA SOBRE MEDIDAS ANTILAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO E INCLUSIÓN FINANCIERA - CON COMPLEMENTO SOBRE DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE, 2017 (EXTRACTOS RELAVANTES PÁGINAS 2-29)

Asimismo, el equipo de consultoría se apoyó en el siguiente material de lectura.

- I. RISK OF TERRORIST ABUSE IN NON-PROFIT ORGANISATIONS / FATF REPORT  
<https://www.fatf-gafi.org/publications/methodsandtrends/documents/risk-terrorist-abuse-non-profits.html>
- II. FATF GUIDANCE: NATIONAL MONEY LAUNDERING AND TERRORIST FINANCING RISK ASSESSMENT  
[https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/content/images/National\\_ML\\_TF\\_Risk\\_Assessment.pdf](https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/content/images/National_ML_TF_Risk_Assessment.pdf)

---

<sup>35</sup> <https://www.gafilat.org/index.php/es/noticias/107-material-de-consulta-ala-cft-sobre-las-osfl>



- III. MITIGATING THE UNINTENDED CONSEQUENCES OF THE FATF STANDARDS/ FATF HIGH LEVEL SYNOPSIS OF THIS STOCKTAKE  
<https://www.fatf.gafi.org/publications/financialinclusionandnpoissues/documents/unintended-consequences-project.html>
- IV. INFORME SOBRE PAUTAS Y RETOS PARA PREVENIR EL ABUSO DE LAS OSFL PARA EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN LOS PAÍSES DEL GAFILAT / GAFILAT <https://gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17-publicaciones-web/4106-informe-sobre-pautas-y-retos-para-prevenir-el-abuso-de-las-osfl-para-el-financiamiento-al-terrorismo-en-los-paises-del-gafilat/file>
- V. MAPEO SOBRE EL RIESGO DE FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO EN LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO ENTRE LOS PAÍSES MIEMBROS DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DE LATINOAMÉRICA / GLOBAL NPO COALITION ON FATF E ICNL  
<https://www.icnl.org/wp-content/uploads/Regional-Report-for-Final-09.24.2021.pdf>
- VI. NON-PROFIT ORGANIZATIONS AND TERRORISM FINANCING - REGIONAL RISK ASSESSMENT 2017 [https://www.austrac.gov.au/sites/default/files/2019-06/regional-NPO-risk-assessment-WEB-READY\\_ss.pdf](https://www.austrac.gov.au/sites/default/files/2019-06/regional-NPO-risk-assessment-WEB-READY_ss.pdf)
- VII. EVALUACIONES NACIONALES DE RIESGO  
<https://www.fatf-gafi.org/publications/methodsandtrends/documents/ml-tf-risks.html>
- VIII. INFORMES DE EVALUACIONES MUTUAS DE LA CUARTA RONDA Y TABLAS DE RESULTADOS <https://www.fatf-gafi.org/publications/mutualevaluations/documents/assessment-ratings.html>

## 11. ANEXO 1: ENTIDADES

### PARTICIPANTES EN LA MESA SECTORIAL

Sector	Participantes
Autoridades competentes <sup>36</sup> y otras instituciones del Estado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• UIF (análisis estratégico, análisis operativo y supervisión)</li> <li>• APCI</li> <li>• CONSUF</li> <li>• SUNAT</li> <li>• SUNARP</li> <li>• SBS (supervisión de riesgos de LA/FT bajo el ámbito de supervisión de la Resolución SBS N°2660-2015)</li> <li>• Autoridades de Orden Público: DIRCOT-E/DIRILA</li> <li>• Ministerio Público: FECOR/ FISLAA</li> <li>• Procuraduría Especializada en Delitos de Terrorismo</li> </ul>



Sector	Participantes
Sociedad Civil	<p>Entidades Religiosas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Caritas del Perú</li> </ul> <p>Incidencia en PP y desarrollo de capacidades</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asociación Nacional de Centros de Investigación, Promoción Social y Desarrollo (ANC)</li> <li>• Movimiento Ciudadano frente al Cambio Climático (MOCCCIC)</li> <li>• Red Muqui</li> <li>• Red Uniendo Manos Perú</li> <li>• Foro Ciudades para la Vida (FCPV)</li> <li>• Coordinadora de Organizaciones Campesinas e Instituciones Agrarias del Perú (Coordinadora Rural)</li> <li>• Red de agricultura Ecológica del Perú (RAE PERU)</li> </ul> <p>Microcrédito</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consorcio de Organizaciones Privadas de Promoción al Desarrollo de la Pequeña y Microempresa (COPEME)</li> <li>• Consorcio de ONGs para la Promoción de la Mujer y la Comunidad (PROMUC)</li> </ul>
	<p>Cooperación Internacional</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinadora de Entidades Extranjeras de Cooperación Internacional (COEECI)</li> <li>• Alianza Peruana de Fundaciones y Asociaciones (APFA)</li> </ul>
Otros actores relevantes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asociación de Bancos del Perú (ASBANC)</li> <li>• Banco de la Nación<sup>37</sup>, Interbank</li> </ul>

<sup>36</sup> Autoridades competentes “se refiere a todas las autoridades públicas que tienen designadas responsabilidades relativas al combate contra el lavado de activos y/o el financiamiento del terrorismo. Ello incluye, en particular, la UIF; las autoridades que tienen la función de investigar y/o procesar el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y delitos determinantes asociados, y el congelamiento/embargo y decomiso de activos criminales; autoridades que reciben reportes sobre el transporte transfronterizo de moneda e instrumentos negociables al portador; y autoridades que tienen responsabilidades de supervisión o vigilancia en el terreno ALA/CFT para el monitoreo del cumplimiento ALA/CFT por parte de las instituciones financieras y las APNFD (...). Ver: Glosario de los Estándares del GAFI.

<sup>37</sup> El Banco de la Nación se incorporó posteriormente al proceso.

